

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	16
DISPOSICIONES	17
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	26
LICITACIONES	40
TRANSFERENCIAS	53
CONVOCATORIAS	54
SOCIEDADES	58
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	63
VARIOS	63
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	81

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 16-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Enero de 2026

VISTO el EX-2022-17884415-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de La Violeta Ltda.", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica de los partidos de Pergamino y Ramallo, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de La Violeta Ltda.", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en los partidos de Pergamino y Ramallo, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 161/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT; Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados, destacando asimismo que la distribuidora brinda el servicio público de distribución de electricidad acorde con los parámetros establecidos en el contrato de concesión;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 161/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de La Violeta Ltda.", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación a los municipios concedentes. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 17-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 8 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-38174122-GDEBA-DPTLMIYSPGP, las Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04-, N° 15.325 y N° 15.477, el Decreto N° 2371/2022 y la RESO-2023-463-GDEBA-MIYSPGP y su modificatoria y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) estableció el Marco Regulatorio de Energía Eléctrica en el ámbito provincial, reconociendo a través del artículo 7° inciso a) a los autogeneradores como agentes de la actividad eléctrica, lo cual constituye un antecedente pionero en la materia;

Que en el ámbito provincial se dictó la Ley N° 15.325, que declara de interés provincial la generación distribuida de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables, para autoconsumo y la eventual inyección del excedente a la red eléctrica de distribución provincial y, asimismo, adhiere a los beneficios promocionales, impositivos, fiscales y de financiamiento establecidos en la Ley Nacional N° 27.424 y su modificatoria;

Que en dicho marco se dictó el Decreto Reglamentario N° 2371/2022 que designó como Autoridad de Aplicación a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos o la repartición que en el futuro la reemplace;

Que a través del citado Decreto se creó en el ámbito del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), el Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la provincia de Buenos Aires (RUGER);

Que mediante RESO-2023-463-GDEBA-MIYSPGP se aprobaron las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, contractuales, tarifarias que resultan necesarias para conferir viabilidad a la generación domiciliaria de origen renovable y de tipo individual, en el área bajo la competencia y jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, por parte de los Usuarios Generadores para su autoconsumo, y la eventual inyección de excedentes a la red de distribución, conforme surge del Anexo I y II de la misma;

Que en el Anexo I se establece el Reglamento de Conexión para Usuarios-Generadores Domiciliarios y, en el Anexo II posteriormente sustituido por RESO-2023-734-GDEBA-MIYSPGP, se establece el Mecanismo de Pass Through para la determinación de la tarifa de inyección de un usuario generador;

Que además en el Anexo III de la citada Resolución, se dispuso el procedimiento y los requisitos de inscripción en el Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la Provincia de Buenos Aires (RUGER);

Que por la RESO-2024-1313-GDEBA-MIYSPGP se estableció que, hasta tanto se apruebe la próxima Revisión Tarifaria Integral (RTI) y se determine una categoría tarifaria específica para Usuarios Generadores Domiciliarios (de tipo individual), los usuarios con contrato de potencia, encuadrados en las categorías T2 y T3, luego de obtenida la factibilidad técnica de instalación de Equipos de Generación Distribuida de tipo renovable que confiera la Distribuidora, podrán instalar un medidor bidireccional para registrar los intercambios con la red de la prestadora del servicio, en lugar del medidor unidireccional, por lo que se adaptaron las previsiones contenidas en el Anexo I de la RESO-2023-463-GDEBA-MIYSPGP, solo en estos aspectos;

Que en esta instancia, se estima conveniente propiciar la modificación del artículo 20 del Anexo I de la RESO-2023-463-GDEBA-MIYSPGP, en función de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 27.424 a la que esta provincia adhirió;

Que en el marco del mencionado inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 11.769, la actividad eléctrica de autogeneración, complementa la regulación de la generación domiciliaria de origen renovable y de tipo individual con la generación distribuida comunitaria;

Que por ello, se entiende necesario propiciar las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, contractuales y tarifarias que resultan necesarias para la implementación de la generación de energía, de origen renovable de tipo comunitaria, para el área bajo la competencia y jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires conforme el Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769;

Que se entiende por Generación Distribuida Comunitaria a la agrupación de varios usuarios con puntos de suministro independientes, o bien un mismo titular con al menos dos suministros independientes entre sí, atendidos eléctricamente por la misma distribuidora provincial o municipal y que se asocian para producir energía eléctrica a partir de fuentes renovables, mediante un sistema de generación con potencia mayor a los 10 kW en un punto de suministro existente (perteneciente a uno de los usuarios que lo integra) o bien, en un nuevo punto de suministro, todos dentro del área de concesión de la misma distribuidora y que tiene por finalidad, el autoconsumo de la energía renovable generada, la inyección de excedentes a la red pública de distribución y en la acreditación de los montos en dinero que provienen de esa inyección a cada uno de los usuarios que integren la asociación de generación comunitaria, según las especificaciones establecidas en el reglamento que se aprueba por el presente acto;

Que la asociación de usuarios que integre el proyecto de Generación Distribuida Comunitaria podrá constituirse por acuerdo privado de voluntades o bien mediante una persona jurídica constituida al efecto, a elección de los integrantes, en el cual deberá quedar expresamente establecida su participación en ese proyecto, lo que determinará el porcentaje de acreditación de los montos en dinero por inyección de energía a la red de la distribuidora;

Que en función de esta modalidad de generación, se procura una serie de beneficios para los Usuarios Generadores Comunitarios, habilitando un esquema comunitario de inversión compartido, optimizando recursos y ampliando acceso a tecnologías de origen renovable;

Que el Usuario-Generador Comunitario recibirá en la factura de sus suministros, los créditos en dinero que le corresponden provenientes de la inyección, según corresponda, de la energía generada por el Equipo de Generación Distribuida de energía renovable instalado;

Que la distribuidora deberá cargar los datos de cada proyecto en el Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la Provincia de Buenos Aires (RUGER) creado por el Decreto N° 2371/2022 en el ámbito del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), e implementado en el Anexo III de la RESO-2023-463-GDEBA-MIYSPGP, que les permitirá acceder a los beneficios impositivos y fiscales establecidos por la Ley N° 15.325;

Que a tal fin, una vez inscripto en el RUGER y cumplida la documentación necesaria, se habilitará la obtención del certificado de Usuario-Generador Comunitario, registración que será comunicada por el RUGER a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), con una periodicidad mensual;

Que ha tomado conocimiento la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, dictar el pertinente acto administrativo;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el artículo 2° de la Ley N° 15.325 y del Decreto N° 2371/2022,

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reglamento de Generación Distribuida Comunitaria que contiene las especificaciones técnicas, jurídicas, económicas, contractuales y tarifarias que resultan necesarias para la implementación de la generación de energía, de origen renovable y de tipo comunitaria, aplicable a la asociación de varios usuarios con puntos de suministro independientes o bien un mismo titular con al menos dos suministros independientes entre sí, atendidos eléctricamente por la misma distribuidora provincial o municipal, para producir energía eléctrica a partir de fuentes renovables, mediante un sistema de generación con potencia mayor a los 10 Kw en un punto de suministro existente (perteneciente a uno de los usuarios que lo integra) o bien en un nuevo punto de suministro, ubicados dentro del área de concesión de la misma distribuidora, con la finalidad del autoconsumo de la energía renovable generada, la inyección a la red pública de distribución y la acreditación de los montos en dinero que provienen de esa inyección a cada uno de los usuarios o puntos de suministro que la integran, para el área bajo la competencia y jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires conforme el Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 que como Anexo Único (IF-2025-38658142-GDEBA-DPRMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el Usuario-Generador tanto Individual como Comunitario deberá estar dado de alta en el Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la Provincia de Buenos Aires (RUGER), creado por el Decreto N° 2371/2022 en el ámbito del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), para lo cual se le instruye a dicho Organismo de Control a dictar las normas que estime necesarias para adaptar la implementación del RUGER a la modalidad de Generación Distribuida Comunitaria.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Usuario-Generador Comunitario obtendrá, a través del Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la Provincia de Buenos Aires (RUGER), el certificado correspondiente que le permitirá acceder a los beneficios impositivos y fiscales establecidos por la Ley N° 15.325.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, expedido el Certificado de Usuario Generador Comunitario, el RUGER deberá comunicarlo a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), con una periodicidad mensual para que ARBA proceda a registrar, en su base de datos, las exenciones impositivas previstas por la Ley 15.325 que se le hayan conferido. Con la misma periodicidad, el RUGER deberá comunicar a ARBA las modificaciones y/o bajas que se produjeran.

ARTÍCULO 5°. Modificar el artículo 20 del Anexo I de la RESO-2023-463-GDEBA-MIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 20. La Distribuidora deberá emitir la factura de cada Usuario-Generador, en cada período de facturación que corresponda considerando, para el caso de las categorías Tarifarias T1 y T4 la energía consumida total (según medidor unidireccional) a fin de la determinación del escalón de consumo a considerar y la energía demandada de la red para determinar el volumen de energía a facturar, a la que le descontará -antes de impuestos- la valorización de la energía inyectada para realizar la compensación que corresponda según los valores tarifarios de inyección vigentes de cada caso.

En el resto de las categorías tarifarias, la Distribuidora deberá considerar la energía demandada de la red para determinar el volumen de energía a facturar, a la que le descontará -antes de impuestos- la valorización de la energía inyectada para realizar la compensación que corresponda según los valores tarifarios de inyección vigentes.

En todos los casos, el Fondo Provincial Compensador Tarifario (FPCT) se calculará sobre todos los conceptos eléctricos de la energía demandada, sin considerar el descuento de inyección".

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Energía, al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-38658142-GDEBA-
DPRMIYSPGP

80fb459226e0e52985e73b817681d2f546b54725cb41d0310cddd264613ff9c5 Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 21-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-44150775-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a Bernardo Julián GRECO, como personal de planta temporaria - personal de gabinete del Subsecretario de Política Criminal, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2020-561-GDEBA-MJYDHGP, se designó a Bernardo Julián GRECO, como personal de planta temporaria - personal de gabinete- del Subsecretario de Política Criminal;
Que, el citado Subsecretario solicitó asignarle, a partir del 1° de noviembre de 2025, a Bernardo Julián GRECO la cantidad de dos mil setecientos (2700) módulos mensuales a los fines remunerativos;
Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1.278/16;
Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar, a partir del 1° de noviembre de 2025, la cantidad de módulos asignados a Bernardo Julián GRECO (D.N.I. N° 24.704.572 - Clase 1975), como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Política Criminal, quien fuera designado mediante RESO-2020-561-GDEBA-MJYDHGP, y asignarle una cantidad de dos mil setecientos (2700) módulos mensuales a los fines remunerativos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 1-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Enero de 2026

VISTO el EX-2026-00059566-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la constitución del Fondo Permanente para la Jurisdicción 11, en el marco de lo dispuesto por el artículo 78, incisos) del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA, por un total de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$1.592.395.200.-), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 15.557, de fecha 15 de diciembre de 2025, promulgada por Decreto N° 2944/2025, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2026 (Erogaciones Corrientes y de Capital);
Que en el orden 2 obra providencia PV-2026-00118336-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I, por la que solicita se gestione para el presente ejercicio la constitución del Fondo Permanente;

Que, en tal sentido, detalla el cálculo pertinente, a saber: "[...]● *Inciso 2 "Bienes de Consumo": \$856.037.000,00* ● *Inciso 3 "Servicios no Personales": \$9.759.931.000,00* ● *TOTAL Incisos 2 y 3: \$10.615.968.000,00* ● *15 % del total de los Incisos 2 y 3: \$1.592.395.200,00.*";

Que, asimismo, requiere la confección del acto administrativo que disponga la constitución del citado fondo por la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$1.592.395.200.-);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 78 de la Ley N° 13.767, el artículo 78, inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y su modificatorio N° 95/2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Constituir el Fondo Permanente para la Jurisdicción 11, para los incisos 2) "Bienes de Consumo" y 3) "Servicios No Personales", por un monto total de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$1.592.395.200.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a realizar los requerimientos pertinentes a fin de atender las obligaciones inherentes a los gastos originados para la constitución de dicho fondo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 713-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-42019724-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos del Instituto de Obra Médico Asistencial, aprobado por el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, en función de los ingresos efectivamente percibidos y proyectados;

Que en virtud de ello, se amplía el Presupuesto de Erogaciones del citado Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394, de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99 - U.E 244 - U.G 999 - F.F. 11, una transferencia de créditos por la suma de pesos setenta y cinco mil doscientos siete millones cincuenta y siete mil trescientos sesenta y nueve (\$75.207.057.369.-), según el detalle obrante en el ANEXO I (IF-2025-42187270-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Planilla N° 30: Total de Recursos Organismos Descentralizados No Consolidados, para el Instituto de Obra Médico Asistencial, en la suma de pesos quinientos cincuenta y un mil noventa y dos millones novecientos sesenta y tres mil ciento sesenta (\$551.092.963.160.-), según el detalle obrante en el ANEXO II (IF-2025-42187363-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 12 - Entidad 200: Instituto de Obra Médico Asistencial - FIN 3 - FUN 1 - SUBFUN 0 - U.G.999 - F.F.1.2., en la suma de pesos quinientos cincuenta y un mil noventa y dos millones novecientos sesenta y tres mil ciento sesenta (\$551.092.963.160.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO III (IF-2025-42187473-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar por el Instituto de Obra Médico Asistencial en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya ampliación se dispone en el artículo 2° de la presente Resolución, deberá supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2025 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.

La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal ante el Instituto de Obra Médico Asistencial, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-42187270-GDEBA-DASMECONGP	955283ad2d1d8f40cd5dcaba538a3d3f49a7f90b910ccd67feb20a95f2ab59d9	Ver
IF-2025-42187363-GDEBA-DASMECONGP	70bafa98421cfeab87b25234396a7768b4f4e8c0a65e3a7717cad88db52c3ff2	Ver
IF-2025-42187473-GDEBA-DASMECONGP	e2e6cfe59859b7e76110d9580b33352c9da5876067329ca4583ad8ae84a2ae25	Ver

RESOLUCIÓN N° 718-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-41553025-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación interna de créditos dentro del Inciso 5 - Transferencias, para el Ministerio de Gobierno, a fin de atender gastos correspondientes a las Elecciones Legislativas del corriente año;
Que adicionalmente se requiere incrementar el importe del Primer Diferido del mencionado Ministerio en el Inciso 3 - Servicios no Personales, atento a los compromisos asumidos derivados de diversas contrataciones;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y por el Artículo 2° de la Ley 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000.), según detalle del Anexo I (IF-2025-41565344-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de importes del Primer Diferido por la suma de pesos mil cien millones (\$1.100.000.000.-), conforme se indica en el Anexo II (IF-2025-41565363-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-41565344-GDEBA-DAIYSMECONGP	c7c5002d4fd437f93405503d2e08f220b9c3371f04a45f3850a71090ac83ef46	Ver
IF-2025-41565363-GDEBA-DAIYSMECONGP	b32abe8d5f4f7a1f92b258823da9f377e6f13e749467b9ee9e6d75fb3354828	Ver

RESOLUCIÓN N° 730-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-43518948-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación de créditos entre los Incisos 3 -Servicios no Personales y 5- Transferencias para el Ministerio de Mujeres y Diversidad a fin de solventar las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del mismo;

Que asimismo, se procede a la ampliación de los importes del Primer, Segundo y Tercer Diferido del citado Ministerio, atento a los compromisos asumidos derivados de diversas contrataciones;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y por el artículo 2° de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 28 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos setenta y un millones cuatrocientos veintisiete mil (\$71.427.000.-), según detalle del Anexo I (IF-2025-43580629-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes del Primer Diferido, por la suma de pesos trescientos veinticuatro millones setecientos setenta y seis mil novecientos ochenta y tres (\$324.776.983.-), Segundo Diferido por la suma de pesos doscientos siete millones ciento cuarenta mil setecientos noventa (\$207.140.790.-), y Tercer Diferido por la suma de pesos quince millones (\$15.000.000.-) conforme se indica en el Anexo II (IF-2025-43587949-GDEBA-DAIYSMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Mujeres y Diversidad y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-43580629-GDEBA-DAIYSMECONGP	c070b9eeb13ec0f14a5a555b69245216da0e22913d817feb51f3e8298286aed7	Ver
IF-2025-43587949-GDEBA-DAIYSMECONGP	aac52f21f02ba560a9a778a201f73bdb8c819e751a023fd6e6bb83e1adbe4c31	Ver

RESOLUCIÓN N° 737-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-42923953-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente de la Dirección General de Cultura y Educación, a fin de atender determinadas erogaciones en materia de servicios no personales;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000.-), de acuerdo al detalle del ANEXO I (IF-2025-43003656-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente

Resolución.
ARTÍCULO 2°. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA-Planilla N° 15, en la suma de pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000.-), según el siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

1.1.1.99.00.000 Obligaciones a Cargo del Tesoro

Recursos No Afectados \$8.000.000.000.-

No afectado \$8.000.000.000.-

ARTÍCULO 3°. Incrementar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Programa 1 - Actividad 5 - UE 286 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, en la suma de pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000.-), de acuerdo al detalle del ANEXO II (IF-2025-43004441-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-43003656-GDEBA-DASMECONGP	37632ceab6173deba153a66a56912169d74af3a7c9418720aee8cec963d04530	Ver
IF-2025-43004441-GDEBA-DASMECONGP	9a2b6c971846fc21b729b568cfeec0f7bde6fc80e6f877b882cbd7085c029f4d	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 2-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-47003634-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se tramita la aceptación de la renuncia de Giuliano BAGLIVI, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por el agente Giuliano BAGLIVI, a partir del 1° de enero de 2026, al cargo de Director de Ingeniería de Procesos en la Dirección Provincial de Mejora Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, oportunamente designado mediante Resolución N° 3024/2021 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, ratificado por Decreto N° 3/24 del Ministerio de Gobierno.
Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.
Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gobierno Digital, Dirección Provincial de Mejora Administrativa, a partir del 1° de enero de 2026, la renuncia presentada por Giuliano BAGLIVI (DNI N° 37.423.144 - Clase 1993), al cargo de Director de Ingeniería de Procesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 5-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-45661016-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la restricción de circulación de los vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto por las Rutas Provinciales, con ajuste a las Leyes Provinciales N° 15.477, N° 10.837, N° 13.927 y los Decretos Provinciales N° 4.460/91, N° 532/09 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarías/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que la misma les confiere;

Que la norma aludida, establece a su vez, las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "...entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales..." (artículo 34, inc. 1°);

Que el transporte automotor de cargas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, así como en su organización y prestación se encuentra regido por la Ley N° 10.837 y su Decreto- Reglamentario N° 4.460/91;

Que dicha normativa faculta a este Ministerio de Transporte como Autoridad de Aplicación y Fiscalización, a reglar sobre cuestiones de tránsito y circulación en caminos y calles que puedan afectar el transporte automotor de cargas;

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico funcional de este Ministerio de Transporte;

Que conforme surge del mentado Decreto N° 382/22, resulta competencia de la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, la de "...intervenir en la coordinación del transporte de la provincia con las distintas jurisdicciones Nacional y Municipales...", mientras que a la Dirección Provincial de Transporte de Cargas se le atribuyen las facultades de "...Asistir en la formulación e implementación de medidas referidas al transporte automotor y ferroviario de cargas y logística en jurisdicción Provincial y Municipal..." y de "...efectuar el análisis de los planes de ordenamiento territorial vigentes en el ámbito provincial y evaluar su incidencia sobre el sistema provincial de transporte...";

Que, a su vez, la Ley N° 13.927 de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 1°, establece que "...La Provincia de Buenos Aires adhiere, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente, a las Leyes Nacionales N° 24.449 y 26.363...";

Que teniendo en cuenta que durante el inicio, recambio y finalización de los períodos vacacionales de verano, suele constatarse con regularidad un incremento del parque automotor en circulación, resulta necesario adoptar medidas precautorias, tendientes a ordenar la circulación vehicular por las Rutas Provinciales N° 2, N° 11, N° 36, N° 56, N° 63, N° 74, N° 88 y la Autopista Buenos Aires - La Plata, con la finalidad de optimizar la capacidad vial de las mismas, el grado de seguridad en la circulación general y disminuir las probabilidades de accidentes viales;

Que el mismo incremento en la circulación de vehículos de uso particular sucede durante los "fines de semana largos", es decir aquellos fines de semana que cuentan con un día inmediato anterior y/o posterior inhábil, generando la inminente necesidad de restringir el ingreso y egreso de vehículos de gran porte al Área Metropolitana de Buenos Aires;

Que, a tal fin, se señala que, en el año 2017, mediante el dictado de Ley Nacional N° 27.399 se establecieron los feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación, como así también, los "fines de semana largos";

Que posteriormente, por Decreto N° 614/25, el Poder Ejecutivo nacional determina en su artículo 1° que "...los feriados nacionales trasladables conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27.399, cuyas fechas coincidan con un día sábado o domingo podrán trasladarse al lunes inmediato posterior o al último viernes inmediato anterior, según lo determine la Autoridad de Aplicación...";

Que teniendo presente el incremento del potencial riesgo de siniestralidad, devenido del aumento en la circulación del parque automotor y la consecuente confluencia de vehículos de gran porte con los de uso particular, se estima pertinente la adopción de medidas estratégicas y preventivas tendientes a ordenar la circulación de vehículos de uso particular y disminuir las probabilidades de accidentes viales debido al traslado masivo de la población a los principales centros turísticos de recreación y vacacionales durante la temporada de verano 2026;

Que, en dicho contexto, y a efectos de brindar una mayor seguridad del tránsito en general en las rutas provinciales enunciadas anteriormente, se considera propicio, teniendo en cuenta el flujo del tránsito en menor o mayor cantidad y en un determinado sentido de circulación (carriles específicos) en días y horarios prefijados, y en los tramos de las rutas que registran alto índice de siniestralidad vial, la restricción de circulación de los vehículos de transporte de cargas de más de siete (7) toneladas de porte bruto, particularmente durante los días de recambio turístico, festivos y conmemorativos;

Que, asimismo, debe tenerse presente que existen casos en los que en consideración al tipo de vehículo o en razón del producto transportado, corresponde exceptuar a los mismos de la medida de restricción, a efectos de evitar que se interrumpa el ciclo productivo y de distribución, el desarrollo y la cadena de abastecimiento y/o se vean afectadas aquellas actividades consideradas vitales y esenciales para la sociedad;

Que mediante el artículo 4° de la Ley N° 26.363, se atribuye a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) la función de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional, a efectos de prevenir y evitar que se presente un mayor grado de riesgo en la circulación, garantizándose así una mayor seguridad en el tránsito;

Que, como antecedente de la medida, la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte de la Nación, mediante Disposición N° 80 de fecha 11 de julio de 2024, estableció las restricciones de circulación por las rutas nacionales a vehículos de gran porte y sus excepciones;

Que, en efecto, la precitada disposición exceptúa en forma expresa a los vehículos que transporten cierta clase de mercancía o bien que presten determinado tipo de servicio, eximiendo al transportista de portar y/o exhibir permiso o autorización alguna;

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en la Disposición N° 80/24, invita a las jurisdicciones provinciales, municipales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a colaborar con la difusión y la ejecución de la misma, y a dictar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones;

Que la decisión de adoptar medidas similares en jurisdicción provincial, conlleva al establecimiento de políticas públicas que redunden en beneficio de los usuarios, los transportistas, como así también de la sociedad en su conjunto;

Que teniendo en cuenta las características específicas de determinados vehículos de cargas, cuyos objetos de traslado son considerados bienes o mercancías que se utilizan para actividades esenciales y vitales para la sociedad, los mismos se encuentran exceptuados de las restricciones de tránsito que se disponen en la presente, a fin de preservar el normal abastecimiento de productos de carácter perecedero;

Que es menester señalar que está estadísticamente comprobado que las consecuencias derivadas de un siniestro vial en el que ha participado un vehículo de gran porte son más gravosas que cuando intervienen vehículos de uso particular; circunstancia esta que justifica el establecimiento de medidas preventivas en resguardo de los usuarios que transitan por las Rutas Provinciales N° 2, N° 11, N° 36, N° 56, N° 63, N° 74, N° 88 y la Autopista Buenos Aires - La Plata con el objeto a su vez, de optimizar el aprovechamiento de la capacidad vial de las mismas;

Que, en tal sentido, se entiende necesaria la colaboración de la Dirección de Vialidad, del Ministerio de Seguridad y de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y de las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines, para el cumplimiento y aplicación de la presente medida restrictiva, en beneficio de la sociedad;

Que es necesario instruir a los diferentes Organismos encargados del control de la seguridad vial, que, una vez culminada la restricción horaria, se proceda a la liberación del tránsito de forma gradual, paulatina y progresiva, a los fines de lograr una circulación ordenada y fluida, con el fin de preservar la seguridad vial y evitar el congestionamiento vehicular;

Que la restricción de circulación dispuesta por la presente, se encuentra fundada en la efectividad de medidas precautorias previas, las cuales constituyen el reflejo del consenso y compromiso entre el sector público y privado y la responsabilidad social empresarial de implementar acciones conjuntas en resguardo de un interés común, como es el de reducir la siniestralidad vial;

Que, para el correspondiente funcionamiento de las medidas propuestas, resultaría propicio que los operativos de control se dispongan en los sitios en que la limitación de circulación inicie y en el sentido del tránsito que corresponda, sin perjuicio de aquellos controles que se efectúen en puntos intermedios, con el fin de evitar que los vehículos alcanzados por la restricción ingresen al área de la ruta que se encuentre restringida o limitada, siendo este el fin propuesto;

Que han intervenido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte y la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (órdenes N° 18 y 20);

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno (orden N° 28);

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, los artículos 1 y 16 de la Ley N° 10.837, la Ley N° 13.927, el artículo 28, incisos 2 y 11, del Decreto Reglamentario N° 4.460/91, y el Decreto N° 532/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Restringir la circulación de los vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto por las Rutas Provinciales conforme los tramos especificados en la Sección I, en los días y horarios detallados en la Sección II, ambas del Anexo I, que como IF-2025-47003807-GDEBA-DPCOTMTRAGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, a los vehículos que a continuación se detallan:

- a) De transporte de leche cruda, sus productos derivados, y envases asociados;
- b) De transporte de animales vivos;
- c) De transporte de productos frutihortícolas en tránsito;
- d) De transporte exclusivo de prensa y de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual;
- e) De atención de emergencias;
- f) De asistencia de vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquel donde pueda quedar depositado, y en regreso en vacío;
- g) Cisterna de traslado de combustible, de Gas Natural Comprimido y Gas Licuado de Petróleo;
- h) De transporte de gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como de gases transportados a particulares para asistencias sanitarias domiciliaria, en ambos casos, cuando se acredite que se transportan a dichos destinos;
- i) De transporte de medicinas;
- j) De transporte de depósitos final de residuos sólidos urbanos;
- k) De transporte que deba circular en cumplimiento directo e inmediato de una orden judicial;
- l) De transporte de sebo, hueso y cueros;
- m) Cuando se oponga a disposiciones que en idéntico sentido dicte la Secretaría de Transporte de la Nación, y/o la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, y/o la Agencia Nacional de Seguridad Vial, o los que en el futuro los reemplacen, sobre una misma vía, día y horario.

ARTÍCULO 3°. Disponer que los operativos de control se efectúen en sitios en que la limitación de circulación inicie, y en el sentido del tránsito que corresponda, sin perjuicio de aquellos controles que se efectúen en puntos intermedios, con el fin de evitar que los vehículos alcanzados por la restricción ingresen al área de la ruta que se encuentra restringida o limitada.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a los diferentes Organismos encargados del control de la seguridad vial, que, una vez culminada la restricción horaria, se proceda a la liberación del tránsito de forma gradual, paulatina y progresiva.

ARTÍCULO 5°. Solicitar, a los efectos del cumplimiento, aplicación y difusión de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, la expresa colaboración de la Dirección de Vialidad, del Ministerio de Seguridad y de los Municipios de la

Provincia de Buenos Aires, y de las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines.

ARTÍCULO 6°. Derogar la Resoluciones de este Ministerio de Transporte N° 9/25, 89/25 y 281/25, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte y a la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, dependientes ambas de este Ministerio de Transporte, a la Dirección de Vialidad, al Ministerio de Seguridad y a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y a las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines; publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-47003807-GDEBA-
DPCOTMTRAGP

b4c46dcdeb148bb931e0b059dae7152e0c286caa40b2b2341dec2099cd8797b6 [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 3-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Enero de 2026

VISTO el EX-2024-32680738-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública SDO N° 18/2025 para la realización de la obra: "Construcción de dos espacios polideportivos en Ensenada", dentro del partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) y del Decreto N° 1299/16;

Que el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 76/100 (\$2.904.466.283,76), tomando como mes base abril de 2025, y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, a través de la RESO-2025-322-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 9 de septiembre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron trece (13) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 126);

Que, del contenido del acta citada, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 128/185:

1. SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL VEINTITRÉS CON 00/100 (\$3.451.505.023,00);
2. RIORCA S. A. (CUIT 30-57863719-9), por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 88/100 (\$3.101.531.221,88);
3. CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0) - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S. A. (CUIT 30-71101956-8) U.T., por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 49/100 (\$3.450.890.620,49);
4. POSE S. A. (CUIT 30-70910712-3), por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 44/100 (\$2.953.889.967,44);
5. SOL VIAL S. A. (CUIT 30-71607202-5) - TECMA S. A. (CUIT 30-62386652-8) U. T., por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UNO CON 04/100 (\$2.599.099.031,04);
6. GRUPO OCSA S.A. (CUIT 30-69206322-4) por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$3.480.000,00);
7. CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (CUIT 30-61476345-7) - MARIN CONSTRUCCIONES S. A. (CUIT 30-64655839-1) U. T. por la suma de PESOS TRES MIL SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 02/100 (\$3.067.863.182,02);
8. ERNESTO TARNOUSKY S.A. (CUIT 30-62897071-4) por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 58/100 (\$2.315.053.655,58);
9. GUIGIVAN S.R.L. (CUIT: 30-71496159-0) por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 13/100 (\$2.885.372.000,13);
10. COBAIRES S.A. (CUIT: 30-70916914-5) por la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 38/100 (\$3.031.547.730,38);
11. PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4) por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 51/100 (\$2.530.593.531,51);
12. GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2) por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 71/100 (\$ 2.951.179.154,71);

13. SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1) - CONSTRUCCIONES LA PLATA S. A. (CUIT 30-56520303-3) U.T., por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTAY CUATRO CON 52/100 (\$2.560.925.454,52);

Que, al orden 127, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 188 a 200 y 229 a 254;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son POSE S. A., ERNESTO TARNOUSKY S. A., GUIGIVAN S. R. L., COBAIRES S. A., CENTRO CONSTRUCCIONES S. A. - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S. A. U. T., SZCZECH S. A., SOTERRA INGENIERIA S. R. L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S. A. U. T., SOL VIAL S. A. - TECMA S. A. U. T., PIUTERRA S. A. y GRUPO OCSA S. A. (órdenes 255/265);

Que, primeramente y a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a actualizar el presupuesto utilizando como mes base agosto de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 59/100 (\$3.110.287.717,59);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato, obrante al orden 310, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma PIUTERRA S. A., ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco, dado que resulta dieciocho con sesenta y cuatro centésimas por ciento (18,64 %) inferior al presupuesto oficial actualizado;

Que, vale aclarar, dicha firma cotizó la mano de obra por debajo de los valores mínimos vigentes a la fecha de apertura de ofertas (septiembre de 2025) establecidos por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y, a requerimiento de la Comisión, la misma aceptó absorber la diferencia;

Que destaca que la oferta formulada por la firma ERNESTO TARNOUSKY S. A., pese a ser de menor valor que la adjudicada, no cumple con los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación (conforme al detalle del ANEXO IV "DESESTIMACION DE OFERTAS") y sugiere, en consecuencia, su rechazo;

Que, asimismo, indica que las propuestas de las firmas SZCZECH S. A., CENTRO CONSTRUCCIONES S. A. - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S. A. U. T., POSE S. A. y SOL VIAL S. A. - TECMA S. A. U. T. son más onerosas que la oferta de PIUTERRA S. A. y resultan en consecuencia más desventajosas para los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires, por lo que sugiere su rechazo;

Que, finalmente, manifiesta que las ofertas formuladas por las firmas RIORCA S. A., GRUPO OCSA S. A., CONSTRUCCIONES SADDEMI S. A. - MARIN CONSTRUCCIONES S. A. U. T., GUIGIVAN S. R. L., COBAIRES S. A., GT CONSTRUCCIONES S. A. y SOTERRA INGENIERIA S. R. L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S. A. U. T. no se ajustan a los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación (conforme al detalle del ANEXO IV "DESESTIMACION DE OFERTAS"), sin perjuicio de que resultan más onerosas que la propuesta adjudicada, por lo que sugiere su desestimación;

Que, corresponde destacar, el dictamen de evaluación de las ofertas mencionado ha sido consentido por los participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 313 a 338);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 18/2025 para la realización de la obra: "Construcción de dos espacios polideportivos en Ensenada", en el partido de Ensenada, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991 AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma PIUTERRA S. A. (CUIT 30-71058626-4) por un monto total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 51/100 (\$2.530.593.531,51), ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del fisco de la Provincia de Buenos Aires, dado que resulta dieciocho con sesenta y cuatro centésimas por ciento (18,64 %) inferior al presupuesto oficial actualizado.

ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas RIORCA S. A. (CUIT 30-57863719-9), GRUPO OCSA S. A. (CUIT 30-69206322-4), CONSTRUCCIONES SADDEMI S. A. (CUIT 30-61476345-7) - MARIN CONSTRUCCIONES S. A. (CUIT 30-64655839-1) U. T., ERNESTO TARNOUSKY S. A. (CUIT 30-62897071-4), GUIGIVAN S. R. L. (CUIT: 30-71496159-0), COBAIRES S. A. (CUIT: 30-70916914-5), GT CONSTRUCCIONES S. A. (CUIT 30-71438437-2) y SOTERRA INGENIERIA S. R. L. (CUIT 30-71619384-1) - CONSTRUCCIONES LA PLATA S. A. (CUIT 30-56520303-3) U. T., ya que las mismas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación.

ARTÍCULO 4°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas SZCZECH S. A. (CUIT 30-71538515-1), CENTRO CONSTRUCCIONES S. A. (CUIT 30-60506247-0) - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S. A. (CUIT

30-71101956-8) U.T., POSE S. A. (CUIT 30-70910712-3) y SOL VIAL S.A. (CUIT 30-71607202-5) - TECMA S.A. (CUIT 30-62386652-8) U.T., dado que son más onerosas respecto a la propuesta del oferente adjudicado y resultan en consecuencia, desventajosas para los intereses del fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme la solicitud de gastos N° 3/2026.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS HONORABLE JUNTA ELECTORAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4-HJEGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-33990848-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se gestiona el pase a prestar servicios en carácter de comisión de la agente María Emilia SÁNCHEZ PAIS a dicha jurisdicción -proveniente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos-, y su posterior traslado definitivo junto con su cargo de revista y la modificación de su régimen horario de labor, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Emilia SÁNCHEZ PAIS (DNI N° 32.147.100- Clase 1986), revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Profesional Abogado "D", Categoría 12, Clase 3, Grado X, Código 5- 0004-X-3, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que al orden 3 la Presidenta de la Honorable Junta Electoral solicita el traslado definitivo -con su cargo de revista-, de la agente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, María Emilia SÁNCHEZ PAIS. Asimismo requiere se evalúe la posibilidad de destacar en comisión de servicios en esa jurisdicción a la agente hasta la conclusión del trámite de traslado definitivo;

Que en órdenes 7 y 36 la agente SANCHEZ PAIS ha prestado conformidad con la comisión de servicios, el traslado definitivo y el cambio horario que se propician;

Que el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos ha prestado su conformidad con las medidas que se propugnan;

Que las jurisdicciones intervinientes procederán a efectuar las correspondientes adecuaciones presupuestarias del cargo y la modificación de los Planteles Básicos conforme lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley 15394- Presupuesto General 2023- prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que se han expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General; la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la Asesoría General de Gobierno dictaminó en sentido favorable al traslado propiciado indicando que la comisión de servicios pretendida deberá tramitar por Decreto del Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo establecido por CI-2017-03034425-GDEBA-SSCHMEGP;

Que el traslado definitivo en cuestión encuadra en las previsiones del artículo 24 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 12) y 4° del Decreto N° 272/17 E - texto según Decreto N° 156/2024-;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS Y LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo con el siguiente detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 323 - Programa 001- Actividad 001 - Finalidad 3 -Función 2 -Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1 -Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05-U.G. 999: 1 cargo.

CRÉDITO:

Jurisdicción 04 -Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad: 0 Control Electoral -Unidad Ejecutora 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 -Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 -Agrupamiento Ocupacional 5: 1 cargo.

ARTÍCULO 2°. Modificar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, la Planilla 26 "Resumen del número de cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social", y de la Planilla 27 "Resumen del número de cargos, Organismos Descentralizados No Consolidados", según el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Planilla 27

Instituto Provincial de Lotería y Casinos -Planta Permanente: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Planilla 26

Honorable Junta Electoral Provincia de Buenos Aires-Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Trasladar a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente María Emilia SÁNCHEZ PAIS (DNI N° 32.147.100- Clase 1986), conjuntamente con el cargo de revista correspondiente a la Planta Permanente con Estabilidad, Ley 10.430, Agrupamiento Profesional Abogado "D", Categoría 12, Clase 3, Grado X, Código 5-0004-X-32, del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, asignándole el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el presente acto será atendido por la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora 4 - Ubicación Geográfica 999 -Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso1 -Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 -Agrupamiento Ocupacional 5.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las jurisdicciones intervinientes impulsarán, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente; **Hilda Kogan**, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES****DISPOSICIÓN N° 7807-DPHMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO El presente expediente electrónico EX-2025-37250385-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de Tubo indicador de crecimiento micobacteriano y otros con equipamiento, solicitado por el Servicio de Bacteriología y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 741.646, para cubrir las necesidades del servicio desde enero hasta el 31 de diciembre del 2026, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 4 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 60/100 (\$162.967.911,60.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales. POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1ro: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 09/26, Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 19 de enero del 2026 a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2do: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 09/26, autorizando a la oficina de compras a

realizar la publicación en el Boletín Oficial , en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.-

ARTÍCULO 3ro: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido) conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 4to: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.

ARTÍCULO 5to: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JA 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11, Inc.2, Ppr.5, Ppa.1. Objeto de la contratación: Tubo indicador de crecimiento micobacteriano y otros con equipamiento. Por la suma total de pesos: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 60/100 (\$162.967.911,60.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 6to: Designar a los agentes Julián Sánchez, Marta Genes Peralta, Antonio Troilo, Micaela Cejas, Martina Lorente, Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata. -

ARTÍCULO 7mo: Designar a la Bacterióloga Maribela Anganuzzi, Bioq. Catalina Protto, Bioq. Edgardo Guerrero, Sra. Julieta Villalba y Srta. Martina Lorente, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 8vo: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 1181-HZGAMPMSALGP-2025

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES

Miércoles 17 de Diciembre de 2025

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 23/2025 donde se pretende la adquisición medicamentos, PRESUPUESTO ESTIMADO \$213.719.580,00- solicitado por el servicio de Farmacia H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de Farmacia solicita a LP 23/2025 la gestión de la compra.

Que a LP N° 23/2025 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: doscientos trece millones setecientos diecinueve mil quinientos ochenta con 00/100 (\$213.719.580,00) conforme surge del Sipach N° 747921.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO TREPICHIO RUBÉN ALEJANDRO DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 23/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 23/2025 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 20 de Enero de 2025 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 23/2025 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes FAR. ESPOSITO PATRICIA, FAR. NARVAEZ ANAHI Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO.

ARTÍCULO 7° Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2026-C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$213.719.580,00.

ARTÍCULO 8°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ruben Alejandro Trepichio, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1194-HZGAMPMSALGP-2025

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Diciembre de 2025

VISTO: Que la disposición DISPO-2025-1181-GDEBA-HZGAMPMSALGP salio por un error de tipeo, el año de apertura de sobres en el Artículo 3

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 20 de Enero de 2026 a las 09:00 hs.
Que resulta necesario subsanar el error a fin de continuar con el trámite correspondiente.
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL RUBÉN ALEJANDRO TREPICHIO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1º: Modificar lo citado en el exordio de la presente

ARTÍCULO N° 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ruben Alejandro Trepichio, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1382-HZGADAEBMSALGP-2025

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-41006596-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Farmacia, mediante el Licitación Privada N°13/2026 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2026 al 30/06/2026, y

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de Farmacia a orden N°2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$171.270.676,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Ap. 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$142.446.076,00).

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 13/2026 encuadrando en las previsiones del

Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Contratación del Servicio para el Hospital, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3°: Fíjese la apertura de sobres para el día 20 de Enero de 2026 a las 11:00 Hs. en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5°: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se registrará por el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002 - ACTIVIDAD 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$142.446.076,00), Ejercicio año 2026.

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 386545 DNI 34.502.706; Martínez, Luis Santiago Leg. N° 389914 DNI: 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: Ortega Lopez, Ximena María Leg. 609195 DNI: 29.502.471; Fua, Leticia Leg. 603763 DNI: 30.118.177, Corbalan, Sergio Luis Leg. 687880 DNI: 34.905.379.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1748-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-41989266-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 64/2025 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la ADQ DESCARTABLES I - 1° SEMESTRE 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento treinta y cuatro millones novecientos ochenta y seis mil ciento ochenta y siete con 26/100 (\$134.986.187,26) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 64/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13.981/09, Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1º de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA- MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la ADQ DESCARTABLES I - 1º SEMESTRE 2026, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-45809259-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 20 de Enero de 2026 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2026, en la suma de pesos ciento treinta y cuatro millones novecientos ochenta y seis mil ciento ochenta y siete con 26/100 (\$134.986.187,26) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 // Inciso 2 Ppr 5 Ppa 9 // Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 // Inciso 2 Ppr 2 Ppa 1 // Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 // Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 // Inciso 2 Ppr 5 Ppa 7 // Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7.

ARTÍCULO 5º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Merlo, Nahuel, Lic. Villa Claudia, Lic Chiramberro, Monica, Salbucci, Merlina y Salazar, Gaston

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-45809259-GDEBA-HIGDOAMSALGP

959745513d9f027420abed531292959fa40a0abfa954ff0a4d26a7f92675367f [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 3-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 2 de Enero de 2026

VISTO Que mediante EX-2025-43162666-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Descartables para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2026 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 738975/2026 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$91.812.453,50 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 16-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Noventa y Un Millones Ochocientos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con Cincuenta Centavos (\$91.812.453,50), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 738975/2026 EX-2025-43162666-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario. -

ARTÍCULO 4º. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 20 de Enero del 2026 a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130023, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6°. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2026,

Ins. 2 Ppr. 5 Ppa. 2 Psp pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos con Cero Centavos (\$253.800,00).

Ins. 2 Ppr. 5 Ppa. 7 Psp pesos Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con Cero Centavos (\$19.975,00).

Ins. 2 Ppr. 9 Ppa. 5 Psp pesos Noventa y Un Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$91.338.678,50).

Ins. 2 Ppr. 9 Ppa. 7 Psp pesos Doscientos Mil con Cero Centavos (\$200.000,00)

ARTÍCULO 7°. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella, Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura. -

ARTÍCULO 8°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 9°. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 5-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Enero de 2026

VISTO Que mediante EX-2025-43161007-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2026 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 740087/2026 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$116.420.305,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 14-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Ciento Dieciséis Millones Cuatrocientos Veinte Mil Trescientos Cinco con Cero Centavos (\$116.420.305,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N°740087/2026 EX-2025-43161007-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 20 de Enero del 2026 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130023, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2026.

Ins. 2 Ppr. 5 Ppa. 2 Psp pesos Ciento Dieciséis Millones Cuatrocientos Veinte Mil Trescientos Cinco con Cero Centavos (\$116.420.305,00)

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella, Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura. -

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 4-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 2 de Enero de 2026

VISTO Que mediante EX-2025-43250716-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos y Desinfectantes para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2026 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 738267/2026 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$75.172.218,24 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 15-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Setenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Dieciocho con Veinticuatro Centavos (\$75.172.218,24), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 738267/2026 EX-2025-43250716-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 20 de Enero del 2026 a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg. 130023, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2026,

Ins. 2 Ppr. 5 Ppa. 1 Psp pesos Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil con Cero Centavos (\$2.178.000,00).

Ins. 2 Ppr. 5 Ppa. 2 Psp pesos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Veinticuatro Centavos (\$59.511.439,24)

Ins. 2 Ppr. 5 Ppa. 4 Psp pesos Dos Millones Setenta y Un Mil Doscientos con Cero Centavos (\$2.071.200,00).

Ins. 2 Ppr. 9 Ppa. 1 Psp pesos Once Millones Cuatrocientos Once Mil Quinientos Setenta y Nueve con Cero Centavos (\$11.411.579,00)

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella, Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2306-HIAEPSSMLMSALGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-38365135-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 25-2026, tendiente a contratar la provisión de CICLOSPORINA Solución 50ml 100mg/ml y Otros.-, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO CUATRO MILLONES, CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$104.108.400,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de CICLOSPORINA Solución 50ml 100mg/ml y Otros. - con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 25- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de CICLOSPORINA Solución 50ml 100mg/ml y Otros, por el periodo enero a junio 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 20 de Enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 -

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO CUATRO MILLONES, CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$104.108.400,00).

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Pecíña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza,

Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2244-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-39795499-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 54-2026, tendiente a contratar la provisión de Veruconio inyectable y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$105.263.990,00.).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Veruconio inyectable y otros con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 54- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Veruconio inyectable y otros, por el periodo enero a junio 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 20 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 -

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/ 100 (\$105.263.990,00.).

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Pecña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 3-HIGACMDDPMSALGP-2026

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Viernes 2 de Enero de 2026

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 59/26, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Insumos para Hematología II para el Servicio de Laboratorio para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS

DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 59/26, el día 21 de Enero de 2026 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Ciento seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100.- (\$106.484.940,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2026, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Ciento seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100.- (\$106.484.940,00)

ARTÍCULO 3°: Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2026-00081372-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Acosta, Valeria D.N.I. 32.595.705; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Soledad Digirolamo, D.N.I. N° 26.052.707; Dra. Andrea Ferreyra, D.N.I. N° 20.428.137; Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Cristian Gustavo Panigadi, Director Ejecutivo

 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente n° 21557-59619-06 la Resolución N° 039566 de fecha 30 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 39.566

VISTO el expediente nro 21557-59619-06 iniciado por Ángel Elpidio CACERES fallecido jubilado del Organismo y lo actuado en autos;

CONSIDERANDO:

Que de la lectura atenta de autos y de lo expuesto a fs. 136 sstes y cctes surge que, tanto Ángel Elpidio CACERES como Fermina VICINI se encuentran fallecidos, sin que hasta el dictado de ésta y conforme lo informado, se haya iniciado juicio sucesorio alguno;

Que dicho ello, y conforme lo actuado como medida de mejor proveer y atento el principio de unicidad y celeridad, deberá dejarse sin efecto los actos administrativos hasta aquí dictados y estarse a las deudas informadas en la actualidad respecto a los dos causantes; las que deben declararse legítimas e instarse a su recupero;

Que en efecto, la causante VICINI adeudaba a la fecha de su fallecimiento la cantidad de \$57.973,95 por haberes percibidos sin derecho 1-12-19 al 31-5-21 (fs. 95) y \$18501,59 (fs. 128) por extracciones posteriores al fallecimiento;

Que por su parte, el causante CACERES adeudaba a la fecha de su fallecimiento la cantidad de \$58.989,97 (fs. 127) por extracciones posteriores al fallecimiento;

Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;

Que en esta instancia corresponde dictar acto administrativo y ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor impuesto a la causante FERMINA VICINI dado que a la fecha de su fallecimiento adeudaba la cantidad de \$57.973,95 por haberes percibidos sin derecho 1-12-19 al 31-5-21 (fs. 95/96) y \$18501,59 (fs. 128) por extracciones posteriores al fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor impuesto al causante ÁNGEL ELPIDIO CACERES dado que, la fecha de su fallecimiento adeudaba la cantidad de \$58.989,97 (fs. 127) por extracciones posteriores al fallecimiento.-

ARTÍCULO 3°.- Intimar por edictos a los derechos habientes de FERMINA VICINI y ÁNGEL ELPIDIO CACERES; que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de las deudas impuestas por art. 1 y 2 de la presente. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 4°.- Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago y las acciones legales que se estimen conducentes tendientes al recupero de lo debido; debiendo tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Técnico Administrativo sector Edictos, a la Regional VII y al Dpto. Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2025-20270286-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 30604 de fecha 06 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 30.604

VISTO el expediente EX-2025-20270286-GDEBA-SDPMIPS por el cual Claudia Marcela D'ALESSIO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Horacio Rubén GARCIA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio pensionario se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del beneficiario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Claudia Marcela D'ALESSIO, con documento DNI N° 14.726.204, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Escalafón Municipal Categoría 17 con 37 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de San Miguel, el que debía ser liquidado a partir del 02 de enero de 2022 hasta el 05 de noviembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3°. RECONOCER que a Horacio Rubén GARCIA, con documento DNI N° 14.222.728, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Escalafón Municipal Categoría 17 con 37 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de San Miguel, el que debía ser liquidado a partir del 06 de noviembre de 2022 y hasta el 23 de septiembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Moretti Marina, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente n° 21557-369361-16 la Resolución N° 039242 de fecha 20 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 39.242

VISTO, el expediente N° 21557-369361-16 iniciado por Daniel Jorge GIMENEZ atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por el titular en los períodos que van desde el 05/08/1994 al 05/08/1997 y del 01/09/1997 al 14/02/1999 en calidad de Práctica Rentada en el Ministerio de Infraestructura e Instituto de la Vivienda, respectivamente;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Que cabe dejar sentado que se ha dado traslado al titular de la deuda liquidada en autos; habiendo propuesto cancelarla en UN (01) solo pago;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR las Resoluciones que anteceden N° 024398 y N° 029934.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Daniel Jorge GIMENEZ en el período que va desde el 05/08/1994 al 05/08/1997 como Práctica Rentada en el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Daniel Jorge GIMENEZ en el período que va desde el 01/09/1997 al 14/02/1999 como Práctica Rentada en el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados y aportes patronales que asciende a la suma de \$1.240.497,61 y \$1.063.283,67 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago; dándose por CANCELADA la deuda por aportes personales no efectuados.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR al interesado que contra las resoluciones de este Organismo, se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fin de arbitrar los meceos conducentes para el recupero de la suma en concepto de aportes patronales no efectuados, artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-18055554-GDEBA-DRIIPS la Resolución N° 31932 de fecha 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 31.932

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-18055554-GDEBA-DRIIPS referido a Rosana Judith MEDINA, en virtud de la solicitud efectuada a los fines de que se reconozcan los servicios desempeñados en calidad de Practica Rentada, y

CONSIDERANDO,

Que obra documentación que acredita que el titular de autos prestó servicios bajo la figura de Práctica Rentada en Instituto de Obra Médica Asistencial de la provincia de Buenos Aires, durante el lapso 21/06/1996 al 01/11/1999; Que encontrándose acreditada la efectiva prestación de servicios -sin aportes-, en el marco de los términos establecidos en los arts. 2º, 4º y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) y a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Fernandez Trillo, Luz María y otros c/IOMA s/Pretensión anulatoria" que señala que la modalidad de prestación de tareas acredita la relación de subordinación en que se encuentran los practicantes rentados y que, si bien no permite encuadrarlo en una relación de empleo público, si permite concluir que existe relación de dependencia; Que ello así, se procede a la liquidación del cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el período 21/06/1996 al 01/11/1999, el cual asciende a la suma de \$731.354,45 y \$626.875,24 respectivamente (conf. arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80); Que resulta aplicable la Resolución N° 25/17 de este IPS, la cual establece que los intereses previstos en el art. 19 del Decreto-Ley N° 9650/80 para los cargos deudores por aportes impagos, se devengarán a partir de la notificación del acto que dicte este IPS mediante el cual se reconozcan los servicios desempeñados bajo la modalidad de práctica rentada con fines previsionales; Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado, orden 15; Que notificada de la deuda la Sra. Rosana Judith Medina propone cancelar la misma en la cantidad de 6 (SEIS) cuotas mensuales y consecutivas, orden 27; propuesta viable; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer los servicios desempeñados por Rosana Judith MEDINA bajo la figura de Práctica Rentada en Instituto de Obra Médica Asistencial de la provincia de Buenos Aires, durante el lapso 21/06/1996 al 01/11/1999, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$731.354,45 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 21/06/1996 hasta el 01/11/1999, y a la suma de \$626.875,24 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Rosana Judith Medina, en la cantidad de 6 (SEIS) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda por aportes personales no efectuados declarada legítima en el artículo 2 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Establecer que el pago de las cuotas deberá realizarlas por depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Moretti Marina, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 31779 de fecha 12 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 31.779

VISTO el expediente EX-2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Sergio Alberto GATTI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Hebe Cecilia BRANDT, fallecida el 2 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Sergio Alberto GATTI, con DNI N° 4.422.009, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) EGB, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en Colegios Privados, que debía ser liquidado a partir del 3 de mayo de 2024 hasta el 26 de abril de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el Expediente N° 2024-01229480-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 32698 de fecha 20 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 32.698

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-01229480-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Ricardo Nicolas, FERNANDEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Técnico Profesional en la ex Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/03/2007 al 31/03/2009;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Ricardo Nicolas, FERNANDEZ revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/03/2007 al 31/03/2009 que ascienden a \$1.144.703,07 y \$981.174,06 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a orden 24, se anota a Ricardo Nicolas, FERNANDEZ, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago;

Que a orden 26, Ricardo Nicolas, FERNANDEZ propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados que asciende a \$1.144.703,07 en 24 cuotas iguales y consecutivas; propuesta que resulta insuficiente en esta instancia;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 19, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Ricardo Nicolas, FERNANDEZ como Técnico Profesional en la ex Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/03/2007 al 31/03/2009, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a \$1.144.703,07 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/03/2007 al 31/03/2009, y a la suma de \$981.174,06 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Rechazar por insuficiente la propuesta de pago e Intimar a Ricardo Nicolas, FERNANDEZ, para que en el plazo perentorio de 10 días, pague ó proponga forma de pago de los cargos deudores impuestos, en un solo pago u ofrecer

pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas - en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTrámite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.

ARTÍCULO 4°. Deberá tomar intervención la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2025-05271349-GDEBA-DRXIPS la Resolución N° 33617 de fecha 03 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.617

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-05271349-GDEBA-DRXIPS referido a Gabriela Rosa BACALUZZO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como médico Residente en el Hospital Magdalena V. de Martínez de Tigre y en el Hospital Pedro Fiorito de Avellaneda, por el periodo que comprende desde el 01/06/1993 al 31/05/1999 y como Becaria en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria VI durante el período que comprende desde el 01/07/1999 hasta el 30/06/2000;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Gabriela Rosa Bacaluzzo revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Gabriela Rosa BACALUZZO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 19 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/1993 hasta el 31/05/1999, que ascienden a \$14.973.283,52 y \$11.229.962,64 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que a orden 23 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1999 hasta el 30/06/2000, que ascienden a \$2.625.968,80 y \$1.969.746,60 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 27;

Que la titular de autos propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 14 (CATORCE) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Gabriela Rosa BACALUZZO como Residente en el Hospital Magdalena V. de Martínez de Tigre y en el Hospital Pedro Fiorito de Avellaneda, por el período que comprende desde el 01/06/1993 al 31/05/1999, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$14.973.283,52 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/06/1993 hasta el 31/05/1999, y a la suma de \$11.229.962,64 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Gabriela Rosa BACALUZZO como Becaria Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria VI durante el período que comprende desde el 01/07/1999 hasta el 30/06/2000 conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$2.625.968,80 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/1999 hasta el 30/06/2000 y a la suma de \$1.969.476,60 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 5°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Gabriela Rosa BACALUZZO en la cantidad de 14 (CATORCE) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la totalidad de la deuda por aportes personales no efectuados; propuesta viable;

ARTÍCULO 6°. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias de las 14 (CATORCE) cuotas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 7°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 8°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 9°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 10. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 11. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-583697-22 La Resolución N° 039529 de fecha 23 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 39.529

VISTO el expediente N° 21557-583697-22 por el cual Rosa Mabel Mastellone solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N°9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Manuel PEREZ fallecido el 09 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que por otro lado se deja constancia que el área técnica ha verificado que durante el período 10/05/2022 al 30/08/2023, a la beneficiaria se le abonó una unificación por un monto superior al correspondiente, por lo que se liquida cargo deudor;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el Art 48, inc. a) del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° RECONOCER que a ROSA MABEL MASTELLONE con documento DNI N° 861.650 le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante , el que debía ser liquidado a partir del 10 de mayo de 2022 y hasta el 26 de junio de 2025 , fecha en que se produce su fallecimiento . Declarar de legitimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales , las sumas resultantes a favor del causante .

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro mil

cuatrocientos cinco con veintinueve centavos (\$464.405,29) por haberes percibidos en demasía por ROSA MABEL MASTELLONE , desde el 10/05/2022 y hasta 30/08/2023 de conformidad a lo dispuesto en el art 61 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 4° REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-34826329-GDEBA-DRIVIPS la Resolución N° 31782 de fecha 12 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 31.782

VISTO el expediente EX-2024-34826329-GDEBA-DRIVIPS por el cual José Daniel INVENINATO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Ana María CHIESA, fallecida el 29 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a José Daniel INVENINATO, con DNI N° 8.581.648, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente 64 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, EPC y al 24 % de Maestra Especializada, EPC, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñadas por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de agosto de 2024 hasta el 25 de septiembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto-Ley 9650/80 (T. O.1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2024-20286787-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 31935 de fecha 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 31.935

VISTO, el expediente electrónico Ex-2024-20286787-GDEBA-DRVIIIIPS referido Angeles Luján MARTINEZ atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Becario de guardia en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires durante el período que comprende desde el 01/11/2006 al 31/08/2009;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Angeles Luján MARTINEZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en

cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Angeles Luján MARTINEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 58/15;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiéndole que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 13 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/11/2006 hasta el 31/08/2009, que ascienden a \$1.418.508,24 y \$1.063.881,18 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Ángeles Luján MARTINEZ como Becario de guardia, durante el período que comprende desde el 01/11/2006 al 31/08/2009, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, durante el lapso 01/11/2006 hasta el 31/08/2009, que ascienden a \$1.418.508,24 y \$1.063.881,18 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-16882755-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 30626 de fecha 06 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 30.626

VISTO el expediente EX 2024-16882755-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Enrique BAVCAR, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Rosa Francisca FUSARI, fallecida el 10 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Enrique BAVCAR, con documento DNI N° 5.315.632, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) Preescolar, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en Colegios Privados, que debía ser

liquidado a partir del 11 de agosto de 2023 hasta el 5 de febrero de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-146856-10 la Resolución N° 38239 de fecha 22 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 38.239

VISTO, las presentes actuaciones n° 21557-146856/10 correspondientes a MELO Luis Daniel, en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 694.665 del 05/01/2011 se acuerda beneficio de pensión a MELO Luis Daniel, MELO Juan Cruz, MELO Mauricio Raúl, MELO Patricio Ronaldo y MELO María Luz;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por MELO María Luz L durante el lapso 01/06/2019 hasta el 07/08/2019, el cual asciende a la suma de \$25.133,33 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por MELO María Luz durante el lapso 01/06/2019 hasta el 07/08/2019, el cual asciende a la suma de \$25.133,33 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y N°5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda practicada por haberes percibidos indebidamente que ascienden a \$25.133,33, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 3°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Provisional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:

<https://turnos.ips.qba.qob.a.-/selecc-oriarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 4°. Habilitar la vía ejecutiva en caso de que no se ofrezca propuesta de pago ni se cancele lo adeudado: ello mediante el procedimiento legal debiendo tomar intervención el Dpto Títulos Ejecutivos dependiente de la Dcc Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Depto. Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-02466763-GDEBA-DRVIPS la RESO-2025-31526-GDEBA-IPS de fecha 12 de noviembre de 2025.

RESO-2025-31526-GDEBA-IPS

VISTO el expediente EX-2024-02466763-GDEBA-DRVIPS por el cual Ismael Antonio SOSA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Delia Antonia DI BENEDETTO, fallecida el 9 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde

reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ismael Antonio SOSA, con DNI N° 5.243.133, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 28hs. Enseñanza Media y al 53 % de Maestra de Grado, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñadas por la causante en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 17 de septiembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto - Ley 9650/80 (T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2024-34149531-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 31936 de fecha 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 31.936

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-34149531-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Elizabeth Sofia MONTERO LABAT, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente en la especialidad de Pediatría en el Hospital Zonal de Agudos "Dr. Isidoro Iriarte" de Quilmes, durante el período que comprende desde el 07/01/1998 al 30/05/2001 y como Residente Jefe de medicina interna pediátrica "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata por el periodo 01/07/2001 al 31/05/2005 y como Becaria por el periodo 01/09/2006 al 31/12/2009 en este último nosocomio; Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que en el orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1998 hasta el 31/05/2005 que ascienden a \$10.931.772,80 y \$8.198.829,60 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que en relación al servicio como Becaria cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Elizabeth Sofia MONTERO LABAT revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que en el orden 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/2006 hasta el 31/12/2009 que ascienden a \$3.092.215,15 y \$2.319.161,36 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines

previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que notificada de la deuda, el titular propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 13 (TRECE) cuotas mensuales y consecutivas (orden 29); propuesta viable;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 16);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Elizabeth Sofia MONTERO LABAT como en la especialidad de Pediatría en el Hospital Zonal de Agudos "Dr. Isidoro Iriarte" de Quilmes, durante el período que comprende desde el 01/07/1998 al 31/05/2001 y como Residente Jefe de medicina interna pediátrica "Sup. Sor María Ludovica" de La Plata por el periodo 01/07/2001 al 31/05/2005, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$10.931.772,80 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/07/1998 hasta el 31/05/2001 y por el periodo 01/07/2001 al 31/05/2005 y la suma de \$8.198.829,60 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Elizabeth Sofia MONTERO LABAT, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata durante el período que comprende desde el 01/09/2006 hasta el 01/01/2009 conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 4. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$3.092.215,15 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/09/2006 hasta el 31/12/2009 y la suma de \$2.319.161,36 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 5. Receptar favorablemente la propuesta de pago formulada por el titular Elizabeth Sofia MONTERO LABAT, en (13) TRECE cuotas mensuales y consecutivas (orden 29). Deberá realizar los depósitos o transferencias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar los comprobantes por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 6. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 7. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 8. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1 - EXPEDIENTE N° 21557-95460-08 MARTINEZ PINTOS, Rosendo Rafael S/Suc.-

Celina Sandoval.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-38968220-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 26390 de fecha 24 de septiembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 26.390

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-38968220-GDEBA-DPPYRIPS referido a María Aurora HIDALGO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Médica Residente y Jefa en el Hospital Zonal General de Agudos "San Roque de Gonnet" durante el período que comprende desde el 01/05/1987 hasta el 30/05/1991 y en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela como Becaria desde el 01/01/2005 hasta el 01/05/2009.

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/ Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por María Aurora HIDALGO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que en relación a las tareas como Becaria cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por María Aurora HIDALGO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 9650/80;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que en el orden 3, foja 25 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/1987 hasta el 31/05/1991, que ascienden a \$809.495,23 y \$725.972,42 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N°1351/71;

Que en el orden 3, foja 31 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/2005 al 01/05/2009, que ascienden a \$634.749,89 y \$476.062,42 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N°1351/71;

Que se advierte que dicha intervención reemplaza la anterior liquidación de foja 26 (período 01-01-2008 al 01/05/2009) deuda por aportes de \$88.600,26 y contribuciones patronales 66.450,19;

Que asimismo y corrido el trámite la titular deposita los montos de los cargos deudores por aportes personales no efectuados (\$88.600,26 y \$66.450,19);

Que así corresponde dar por canceladas los mismos y disponer la intervención del área competente a los efectos de proceder a la devolución de más de \$88.600,26;

Que habiendo dictado los organismos asesores corresponde sin mas trámite dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por María Aurora HIDALGO como Médica Residente y Jefa en el Hospital Zonal General de Agudos "San Roque de Gonnnet" durante el período que comprende desde el 01/05/1987 hasta el 30/05/1991, conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$809.486,23 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/05/1987 hasta el 30/05/1991, y a la suma de \$725.972,42 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por María Aurora HIDALGO como Becaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela desde el 01/01/2005 hasta el 01/05/2009, conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$634.749,89 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/01/2005 hasta el 01/05/2009, y a la suma de \$476.062,42 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 5°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima por aportes personales diferenciales no efectuados de los artículos 2 y 4 del presente acto administrativo conforme a la verificación de ingresos de fondos a las arcas de este IPS de orden 21.

ARTÍCULO 6. Disponer la intervención del área competente a los efectos de proceder a la devoluta de la suma de más depositadas de \$88.600,26.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Moretti Marina, Presidenta.

ene. 12 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-44747639-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 31934 de fecha 13 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 31.934

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-44747639-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Marcia Analía HOPE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como personal Becario en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata en el durante el período que comprende desde el 01/01/2006 hasta el 30/03/2009;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Marcia Analía Hope revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 22 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/2006 hasta el 30/03/2009, que ascienden a \$2.442.624,53 y \$1.831.968,40 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Marcia Analía HOPE, como personal Becario en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, durante el período que comprende desde el 01/01/2006 hasta el 30/03/2009 conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$2.442.624,53 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/2006 hasta el 30/03/2009, y a la suma de \$1.831.968,40 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 12 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derecho habientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-364510-16 la Resolución N° 038468 de fecha 5 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 38.468

VISTO el expediente 21557-364510-16 del fallecido jubilado Julio César ENRIQUEZ y el saldo deudor actualizado pendiente de cancelaron y,

CONSIDERANDO:

Que tal lo que surge de lo actuado y del informe de fs. 104, a la fecha de fallecimiento del causante, quedó saldo pendiente de cancelación de los haberes que indebidamente aquel percibiera (conforme Resolución nro indebidamente aquél percibiera (1-1-09 al 30-12-15) conforme resolución nro 852.783 del 10-11-2016, fs 50 y 105; sstes y cctes;

Que dicha deuda impaga fue actualizada al 30-10-25; ello en la cantidad de pesos UN MILLON DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON OCHO CENTAVOS (\$1.010.967,08) la que debe ser declarada legítima e instarse su recupero :

Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. Arts . 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin mas tramite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Declarar legítima, en orden en lo expuesto y actuado, la actualización del saldo deudor debido por el fallecido jubilado JULIO CESAR ENRIQUEZ - cuya liquidación obra a fs 105 - en la suma de pesos UN MILLON DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON OCHO CENTAVOS (1.010.967,08) conforme lo normando por el art.61 del decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2° Intimar, a los derechos habientes del fallecido jubilado para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen o propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art . 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar e, pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-**

ARTÍCULO 3°.- Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y notificar intimando a los derecho habientes de pago. Girar los autos, a la Regional VIII (ex informaciones Generales)) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, dar intervención al a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago; en tiempo y forma.-**ARTÍCULO 4°.-** Registrar. Pasar las actuaciones Dpto Judiciales a los efectos indicados en el art. 3 . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 12 v. ene. 16

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 1/2026

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Licitación Pública N° 1/2026 Construcción de Dependencias Policiales de la Mujer, la Familia y Seguridad Local en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), del Decreto N° 1299/16 y modificatorios.

La obra consiste en la construcción de una dependencia policial de la Mujer y la Familia de 215 m2 aprox., destinada a la prevención y atención de situaciones de violencia de género y familiar, y una dependencia de seguridad ciudadana de 300 m² aprox. destinado a fortalecer la seguridad local con espacios destinados a la Dirección de Investigaciones.

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Siete Mil Setecientos Setenta con 85/100 (\$1.353.207.770,85) Mes de septiembre de 2025.

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 19 de enero de 2026 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 29 de enero de 2026 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 29 de enero de 2026 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EL EX-2025-46125624-GDEBA-DEOPISU.

ene. 7 v. ene. 27

Solicitud de Propuestas N° 1/2026

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de los Servicios de Promoción Socio Ambiental y Recolección diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos para el barrio de Villa Itatí, Municipalidad de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR, mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Nueve con 23/100 (\$449.478.509,23). Con un anticipo del cinco por ciento (5 %).

Plazo: 365 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.

Fecha de publicación del llamado: El día 7 de enero del 2026.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 28 de enero de 2026 a las 11:00 hs., en sobre cerrado, en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 28 de enero de 2026 a las 12:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2025-29429259-GDEBA-DEOPISU.

ene. 7 v. ene. 27

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN****Licitación Pública N° 64/2025**

POR 8 DÍAS - Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 64/2025.

Objeto: Adquisición de Un Inmueble, o Inmueble con una superficie con Predio Libre y/o Construcción a Demoler y/o a Ampliar y/o Reciclar; o Terreno Libre (baldío) o con Construcción a Demoler para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul con asiento en Tandil, provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, ubicada en Roca 192, Tandil, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, ubicada en Roca 192, Tandil, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 10 de junio de 2026 a las 11:00 hs.

N° de expediente DGN: 516/2025.

ene. 8 v. ene. 19

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**Licitación Pública N° INM 6031**

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 6031 para la Ejecución de los Trabajos de Restauración y Adecuación de la Planta Baja, Entrepiso, Primer Piso y Edificio Anexo de la Sucursal Bahía Blanca (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 05/02/2026 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326-3° piso oficina 310- (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

ene. 9 v. ene. 14

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública Nacional N° 1/2026**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Caudalímetros y Sistemas de Telemetría

para la Medición de Caudales localidad de Bahía Blanca - partido de Bahía Blanca

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires, piso 4, oficina 411, el día 20 de febrero de 2026 a las 12:00hs.

Préstamo CAF 11189

Las obras consisten en: El objetivo de la obra consiste en la Instalación y Puesta en Valor de Caudalímetros junto con la Implementación de Sistema de Recolección y Envío de Datos para Cuantificar el Agua que es suministrada (en sus distintas etapas) a la localidad de Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Diez con 00/100 (\$854.954.510,00) a valores del mes de septiembre de 2025.

Plazo de obra: Trescientos sesenta (360) días.

Propuestas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 20 de febrero del 2026 a las 11:30 hs, en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gov.ar

N° de expediente electrónico: EX-2024-35061726-GDEBA-DPTLMIYSPGP

ene. 12 v. ene. 16

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 2/26 llevada a cabo para la Contratación de la obra Infraestructura Barrio Domus - Berisso.

Presupuesto oficial: \$562.728.495,55.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).

Adquisición del pliego: A partir del 08/01/26 en la Tesorería Municipal cito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 08:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 23/01/26 a las 9:00 comenzando en 6 y 166, Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 29/01/26 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 08/01/26 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 29/01/26 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

ene. 12 v. ene. 14

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 550-0020-LPU26

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 550-0020-LPU26, para la Contratación del Servicio de Provisión de Gas Licuado de Petróleo con destino al OPNYA, autorizado mediante Resolución N° RESO-2026-5-GDEBA-DEOPNYAGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 21 de enero de 2026 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2025-31074368-GDEBA-OPNYAMDCGP.

ene. 13 v. ene. 14

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada Presupuesto N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 10/2026, para la Adquisición de Determinaciones Colorimétricas con Equipamiento, para cubrir el Período de Doce Meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de enero de 2026, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatrocientos Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100 (\$419.232.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio

oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-1299-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2025-39825716-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

ene. 13 v. ene. 14

H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ

Licitación Privada N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026 para la Adquisición de Determinaciones Colorimétricas, para cubrir el Periodo desde el 01/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de enero del 2026 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Lucio Meléndez, sito en la calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil con 00/100 (\$187.487.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros de Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Lucio Meléndez, sito en la calle Presidente Perón 859, Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2025-1669-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2025-30473101-GDEBA-HZGLMMSALGP.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 83/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 83/2025, para Contratar la Adquisición de Equipos de Alumbrado Público, incluyendo Luminarias Led, Morsetos y Fotocélulas, para la Renovación y Ampliación del Sistema de Iluminación en el Municipio de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$686.800.000,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 27 de enero de 2026 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 30 de enero de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$686.800,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos).

Expediente: 4003-43466/2025.

ene. 13 v. ene. 14

Licitación Pública N° 84/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 84/2025, para contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de Aula, SUM Semicubierto y Nuevo Núcleo Sanitario en Centro de Formación para el Trabajo, Av. San Martín 3752, Rafael Calzada, Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$257.657.742,49 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Dos Con Cuarenta y Nueve Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 27 de enero de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 30 de enero de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$257.657,74 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Con Setenta y Cuatro Centavos).

Expediente: 4003-41813/2025

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Herramientas Manuales para la SSGR - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 15/01/2026. Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$51.912,00.

Presupuesto oficial: \$103.824.000,00 (Pesos Ciento Tres Millones Ochocientos Venticuatro Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 25 fechado el 07/01/2026.
Expediente: EX-2025-00305360-MUNIAVEBA-SSGR#SOSP.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 2/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Construcción Nuevo Edificio Etapa 1, Jardín de Infantes N° 907 Juana Manso, de la ciudad de Baradero.
Presupuesto oficial: \$360.334.031,34.
Garantía de oferta: \$3.603.340,31.
Pliego: \$1.500.000.
Fecha de apertura de sobres: 23 de enero de 2026 a las 10:00 hs. en Municipalidad de Baradero.
Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura. Dirección de Compras -San Martín 905-2942 - Baradero -pcia. Bs. As. Horario: de 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar
Decreto N° 7.
Expte. N° 4009-20-003720/D.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 73/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Mano de Obra y Equipos para Bacheo Sanitario de Pavimento de Carpetas Asfálticas.
Presupuesto oficial total: \$211.500.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 13 al 19 de enero de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 20 de enero de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 21 de enero de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 22 de enero de 2026 inclusive, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 22 de enero de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$211.500,00.
Expediente N° 4011-16201-SSP-2025.

ene. 13 v. ene. 14

Licitación Pública N° 74/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación del Servicio de Análisis Microbiológicos y Físico Químicos de Pozos de Extracción de Agua Subterránea y de Red de Distribución, para el cumplimiento de la Ley 11.820 y sus Anexos, Normas de Calidad para el Agua Potable.
Presupuesto oficial total: \$192.848.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 13 al 19 de enero de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 20 de enero de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 21 de enero de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 22 de enero de 2026 inclusive, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 22 de enero de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$193.000,00.
Expediente N° 4011-16283-SSP-2025.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Compra de Un Mamógrafo Digital Directo.

Presupuesto oficial: \$195.000.000,00.

Adquisición de pliegos: Hasta el día 28/01/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 29/01/2026 a las 9:00 horas.

Fecha de apertura: El día 29/01/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente Municipal N° 1629/2025.

ene. 13 v. ene. 14

**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Provisión en Modalidad Servicio de una Solución Tecnológica para el Control Vehicular dentro del Municipio de Ituzaingó.

Valor del pliego: \$3.000.000 (Pesos Tres Millones).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs. hasta el 04 de febrero de 2026 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 5 de febrero de 2026 a las 12 (doce) horas. Dirección de Compras - Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso- Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325, comprasituzaingo@gmail.com

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.

Expediente N° 4134-022945/2025.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Venta por Licitación Pública de Terreno CII, Sección B, Q. 35, Parc. 3, Partida Inmob. 090-4413, calle Avenida Diego Trillo, formando esquina por ambos lados con Av. Bicentenario y Av. Liniers, localidad de Rojas (B), según nota, plano.

Valor estimado: \$151.200.000.

Presupuesto oficial: \$151.200.000.

Valor del pliego: \$559.200.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 15/01/2026 hasta el 28/01/2026, en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs.

Presentación de propuestas: El día 29/01/2026 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras.

Apertura de propuestas: El día 29/01/2026 a las 10:30 hs. en Oficina de Compras.

Días de visita técnica: 21-22 enero 2026 a convenir con Sec. de Obras Pcas. (Cel. 02475-15-40-4056).

Decreto N° 026/26.

Expediente N° 010/26.

ene. 13 v. ene. 15

Licitación Pública N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Venta por Licitación Pública de Terreno: CII, Sección A, Manz. 15 "n", Parcela 12, Partida Inmob. 090-8867, calle Padre Borda s/n, Barrio Progreso, Localidad de Rojas (B), según nota, plano.

Valor estimado: 21.420.000.

Presupuesto oficial: \$21.420.000.

Valor del pliego: \$104.970.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 15/01/2026 hasta el 28/01/2026 en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs.

Presentación de propuestas: El día 29/01/2026 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras.

Apertura de propuestas: El día 29/01/2026 a las 11:00 hs. en Oficina de Compras.

Días de visita técnica: 21-22 enero 2026 a convenir con Sec. de Obras Pcas. (cel. 02475-15-40-4056).

Decreto N° 027/26.

Expediente N° 011/26.

ene. 13 v. ene. 15

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Venta por Licitación Pública de Terreno CII, Sección A, Manz. 15 "n", Parcela 11, Partida Inmob. 090-

8866, calle Padre Borda s/n, barrio Progreso, localidad de Rojas (B), según nota, plano.

Valor estimado: \$21.420.000.

Presupuesto oficial: \$21.420.000.

Valor del pliego: \$104.970.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 15/01/2026 hasta el 28/01/2026, en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs.

Presentación de propuestas: El día 29/01/2026 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras.

Apertura de propuestas: El día 29/01/2026 a las 11:30 hs. en Oficina de Compras.

Días de visita técnica: 21-22 enero 2026 a convenir con Sec. de Obras Pcas. (cel. 02475-15-40-4056).

Decreto N° 034/26.

Expediente N° 017/26.

ene. 13 v. ene. 15

Licitación Pública N° 4/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Venta por Licitación Pública de Terreno CII, Sección A, Manz. 15 "n", Parcela 9, Partida Inmob. 090-2781, calle Rafael Obligado s/n, barrio Progreso, localidad de Rojas (B), según nota, plano.

Valor estimado: \$18.900.000.

Presupuesto oficial: \$18.900.000.

Valor del pliego: \$96.150.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 15/01/2026 hasta el 28/01/2026, en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs.

Presentación de propuestas: El día 29/01/2026 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras.

Apertura de propuestas: El día 29/01/2026 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras.

Días de visita técnica: 21-22 enero 2026 a convenir con Sec. de Obras Pcas. (cel. 02475-15-40-4056).

Decreto N° 035/26.

Expediente N° 018/26.

ene. 13 v. ene. 15

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2-CGPBB/2026

POR 3 DÍAS - Servicio de Recolección de Residuos en el Puerto de Bahía Blanca.

Descarga de pliegos en <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>

Reunión informativa y visita de obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 20 de enero de 2026 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 19 de febrero de 2026 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 19 de febrero de 2026 a las 11:00 hs. en la sede del consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com.

ene. 13 v. ene. 15

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-503962-GO-RFB

POR 3 DÍAS - Llamado a Presentación de Ofertas. Préstamo: BIRF 9541-AR. Proyecto: Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires. Suministro e Implementación de Sistemas Automatizados de Gestión de Farmacias Hospitalarias

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires, Préstamo BIRF 9541-AR y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de la Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-503962-GO-RFB, para el Suministro e Implementación de Sistemas Automatizados de Gestión de Farmacias Hospitalarias

2. La Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Suministro e Implementación de Sistemas Automatizados de Gestión de Farmacias Hospitalarias, por lote completo, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote N° 1

Ítem 1: Suministro e implementación de sistemas automatizados de gestión de farmacias hospitalarias para el Hospital Interzonal General de Agudos Evita, con domicilio en Río de Janeiro N° 1910, localidad de Lanús (CP 1826), provincia de Buenos Aires. Cantidad: 1 (uno).

Ítem 2: Suministro e implementación de sistemas automatizados de gestión de farmacias hospitalarias para el Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, con domicilio en Balcarce N° 351, localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Cantidad: 1 (uno).

Ítem 3: Suministro e implementación de sistemas automatizados de gestión de farmacias hospitalarias para el Hospital Interzonal General de Agudos General San Martín, con domicilio en calle 1 y 70, localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Cantidad: 1 (uno).

Ítem 4: Suministro e implementación de sistemas automatizados de gestión de farmacias hospitalarias para el Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, con domicilio en Camino de Cintura y Ruta Provincial N° 21, localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Cantidad: 1 (uno).

3. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral enviando una solicitud por escrito a Calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, Código Postal 1900, piso 3ro. oficina 310, corredor E, pasillo celeste, o enviando un correo electrónico finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar. Podrán descargar los documentos de solicitud de ofertas en el sitio indicado en el punto 4.

4. Los licitantes interesados podrán obtener, un juego completo de los Documentos de solicitud de ofertas en la dirección detallada en el punto 8 del presente llamado. Asimismo, estos documentos de solicitud de ofertas pueden ser consultados en la página web:

https://www.gba.gov.ar/economia/suministro_e_implementaci%C3%B3n_de_sistemas_automatizados_de_gesti%C3%B3n_de_

5. Los requisitos de calificación incluyen:

a) Capacidad financiera

b) Volumen anual de ventas deberá ser equivalente, como mínimo, a dos veces el valor de la oferta en el promedio de los dos (2) últimos ejercicios financieros cerrados, al momento de la fecha límite de presentación de oferta.

Se acreditará mediante la inclusión de una copia de los balances de los dos (2) últimos estados financieros -personas jurídicas- o declaraciones de ingresos, utilidades y pérdidas -personas físicas- de los dos (2) ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha límite de presentación de oferta.

c) Experiencia

El oferente deberá acreditar, como mínimo, una de las siguientes condiciones:

i) Experiencia en comercialización y/o fabricación de soluciones integrales de automatización de farmacias o de software y hardware aplicados a la logística hospitalaria, que incluyan equipamientos automáticos o semiautomáticos de almacenamiento, dispensación, reenvasado y rotulado de medicamentos, y sistemas informáticos de gestión interoperables con sistemas hospitalarios.

ii) Experiencia en proyectos de ingeniería que incluyan: diseño, desarrollo e implementación de soluciones a medida para procesos complejos en salud, que integren componentes de ingeniería de software, hardware y automatización, aun cuando el oferente no comercialice actualmente sistemas de robotización de farmacias. Los proyectos deberán ser de magnitud equivalente (por monto, complejidad técnica y escala organizacional)

En ambos supuestos, la experiencia deberá acreditarse mediante al menos tres (3) antecedentes en los últimos cinco (5) años, indicando cliente, monto, descripción de la solución implementada, estado actual del contrato y constancias de recepción conforme, según modelo del Anexo 9.

d) Soporte local y capacidad de respuesta

Todos los oferentes deberán acreditar presencia técnica local o alianzas formales con representantes en el país, asegurando soporte postventa, mantenimiento preventivo y correctivo, provisión de repuestos y servicios de asistencia técnica dentro de los plazos estipulados en las Especificaciones Técnicas.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del 09 de febrero de 2026. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 12 horas del 09 de febrero de 2026 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un Manifiesto de Garantía de la Oferta.

8. La dirección para la presentación y apertura de ofertas es: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral Calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, Código Postal 1900, piso 3ro. oficina 310, corredor E, pasillo celeste.

ene. 14 v. ene. 16

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 401-0047-LPR26

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Limpieza Integral con destino al Edificio de la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, sito en calle 11 esquina 53 N° 810 de la ciudad de La Plata como su planta transmisora de AM, sita en Ruta Provincial N° 19 y Autopista La Plata - Buenos Aires, Villa Elisa y las Oficinas del Ministerio de Comunicación Pública ubicadas en calle 65 N° 470 entre 4 y 5 de La Plata.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y <https://opc.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares Servicio de Limpieza Integral con la Provisión de Insumos por el Adjudicatario aprobado por Resolución N° RESO-2025-251-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, junto con la Planilla Anexa Jurisdiccional y Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Detalle de Superficie y Personal Requerido-, III -Denuncia de Domicilio y Declaraciones Juradas - y IV - Constancia de Visita a Instalaciones.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos se

encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 26 de enero de 2026 - 12:00 horas.
Acto Administrativo de autorización del llamado: DISPO-2026-4-GDEBA-DGAMCPGP.
EX-2025-46539946-GDEBA-DCYCMCPGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. MI PUEBLO****Licitación Privada N° 23/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2025 para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de enero del 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Trece Millones Setecientos Diecinueve Mil Quinientos Ochenta con Cero Centavos (\$213.719.580,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-1181-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2025-41890755-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**Licitación Privada N° 13/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2026, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de enero del 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Setenta y Seis con 00/100 (\$142.446.076,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-1382-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2025-41006596-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

H.I.G.A. OSCAR ALENDE**Licitación Privada N° 64/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 64/2025 para la Adquisición Descartables I - 1° Semestre 2026 para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026 solicitado por Indiferenciado del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de enero de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Ciento Treinta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Siete con 26/100 (\$134.986.187,26).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2025-1748-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2025-41989266-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**Licitación Privada N° 14/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2026, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de

01/01 al 30/06 del Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de enero de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Dieciséis Millones Cuatrocientos Veinte Mil Trescientos Cinco con Cero Centavos (\$116.420.305,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-5-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2025-43161007-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada N° 15/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15-2026, para la Adquisición de Medicamentos y Desinfectantes para cubrir el Período de 01/01 al 30/06 del ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de enero de 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Dieciocho con Veinticuatro Centavos (\$75.172.218,24).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-4-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2025-43250716-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada N° 16/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16-2026, para la Adquisición de Descartables para cubrir el Período de 01-01 al 30-06 del Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de enero de 2026 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Noventa y Un Millones Ochocientos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con Cincuenta Centavos (\$91.812.453,50)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-3-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2025-43162666-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 25/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2026, para la Compra de Ciclosporina Solución 50ml 100mg/ml y Otros. Para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuatro Millones Ciento Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$104.108.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-2306-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2025-38365135-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 54/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54/2026, para la Compra de Veruconio Inyectable y otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros

del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cinco Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100 (\$105.263.990,00.).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-2244-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2025-39795499-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 59/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 59/26 para la Adquisición de Insumos para Hematología II para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de 01/01/2026 al 31/12/2026 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 21 de enero de 2026, hora: 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta con 00/100.- (\$106.484.940,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2026-3-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2025-45479618-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Convócase al llamado a Licitación Pública 01/2026 para el día 30 de enero de 2026 a las 9:00 hs. Objeto: Programa Mesa Bonaerense correspondientes a los Meses de Marzo a Diciembre 2026 en todas las escuelas del distrito.

Presupuesto oficial: \$3.667.574.250 (Pesos Tres Mil Seiscientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta c/00/100)

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil).

Lugar de adquisición del pliego: En la Oficina de Compras y suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y hasta 2 (dos) días hábiles previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 87/2026.

Expediente N° 4050-260.945.

ene. 14 v. ene. 15

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Convócase al llamado a Licitación Pública 02/2026 para el día 30 de enero de 2026 a las 9:30 hs. Objeto: Zona 1- Cobertura de las Prestaciones Desayuno/Merienda, Desayuno Merienda patologías Especiales, Comedores, Comedores con patologías Especiales, correspondientes a los Meses de Marzo a Diciembre 2026 en todas las escuelas del distrito.

Presupuesto oficial: \$1.113.644.772 (Pesos Un Mil Ciento Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Dos c/00/100)

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil).

Lugar de adquisición del pliego: En la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y hasta 2 (dos) días hábiles previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 88/2026.

Expediente N° 4050-260.997.

ene. 14 v. ene. 15

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Convócase al llamado a Licitación Pública 04/2026 para el día 30 de enero de 2026 a las 10:30 hs. Objeto: Zona 3-Cobertura de las Prestaciones Desayuno/Merienda, Desayuno Merienda patologías Especiales, Comedores, Comedores con patologías Especiales, correspondientes a los meses de Marzo a Diciembre 2026 en todas las escuelas

des distrito.

Presupuesto oficial: 1.080.751.200.- (Pesos Un Mil Ochenta Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos c/00/100).

Valor del pliego: \$200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil)

Lugar de adquisición del pliego: En la Oficina de Compras y suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y hasta 2 (dos) días hábiles previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 90/2026

Expediente 4050-260.995

ene. 14 v. ene. 15

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Convócase al Llamado a Licitación Pública 05/2026 para el día 30 de enero de 2026 a las 11:00 hs. Objeto: Zona 4-Cobertura de las Prestaciones Desayuno/Merienda, Desayuno Merienda Patologías Especiales, Comedores, Comedores con Patologías Especiales, correspondientes a los meses de Marzo a Diciembre 2026 en todas las escuelas des distrito.

Presupuesto oficial: 1.414.639.836.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos Catorce Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Seis c/00/100).

Valor del pliego: \$200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil)

Lugar de adquisición del pliego: En la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y hasta 2 (dos) días hábiles previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en la oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 91/2026

Expediente 4050-261.023

ene. 14 v. ene. 15

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 1/2026. Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Ampliación y Refacción en E.P. N° 49 José Hernández, cita en la calle José María Moreno N° 2608, de la localidad de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires.

Con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Cincuenta y Un Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Doce (\$351.798.612); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-94/2025. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día jueves 22 de enero hasta el día miércoles 4 de febrero de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Apertura: 06/02/2026, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados

Decreto N° 0023/2026

ene. 14 v. ene. 15

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2026 para presentar ofertas para la Contratación de Mano de Obra, Herramientas y Materiales para realizar el Barrido de Calles en la ciudad de Lobos; sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: 3 día de febrero del 2026, horario: 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción - Palacio Municipal.

Los pliegos respectivos: Podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veintiún Millones Doscientos Mil (\$121.200.000.-).

Valor del pliego: Pesos Sesenta y Un Mil (\$61.000.-).

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

ene. 14 v. ene. 15

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 8/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Referencia: Servicio Recambio de Espárragos Emisario Submarino de la ciudad de Mar del Plata.
Presupuesto oficial: \$240.000.000,00.
Fecha de apertura: 16 de enero de 2026 - 11:00 hs.
Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgrp.gov.ar -solapa proveedores- licitaciones.
Lugar de apertura: Oficina de Compras.
Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras -French N° 6737 1° piso - Tel.: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.
Mail: compras@osmgrp.gov.ar página web: www.osmgrp.gov.ar
Expediente: Digital.

ene. 14 v. ene. 15

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Pavimentos Flexibles -1° Etapa- en Barrios de la ciudad de Pergamino - Año 2026.
Presupuesto oficial: \$500.550.000.
Apertura: 3 de febrero de 2026 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs.- Tel.: 02477-328112/13/14.
Expediente: D 1/2026.

ene. 14 v. ene. 15

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Polideportivo Cubierto - Etapa III
Presupuesto oficial: \$1.215.000.000
Apertura: 5 de febrero de 2026 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs.- Tel. 02477-328112/13/14.
Expediente: D 2/2026.

ene. 14 v. ene. 15

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2026, para la compra de Excavadora de Brazo Corto.
El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 2026, a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.
Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs. Consultas: Tel. (02392) 410501/05.
E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar
Exp. N° 27/2025.

ene. 14 v. ene. 15

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Privada - EE-079-CC**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Stream Room para Estudio Audiovisual.
Tipología: Etapa única.
Modalidad: Llave en mano
Fecha de apertura: 30/01/2026 a las 11:30 hs.
Valor del pliego: Sin cargo
Fecha tope para efectuar consultas: 23/01/2026.
Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/> - Expedientes - Próximas aperturas).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AGUAS BONAERENSES S.A.**Licitación Privada N° 6/2026**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Adquisición de Motocompresores y Martillos Neumáticos.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 15 de enero de 2026.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial \$155.574.225,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 26 de enero de 2026.

Licitación Privada N° 7/2026

POR 1 DÍA - Período de postulación. Provisión de Equipos para Laboratorios Descentralizados.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 16 de enero de 2026.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial \$229.044.374,52 más IVA.

La fecha de apertura será el 5 de febrero de 2026.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Villa Madero**. Se hace saber que WU JIANXIONG, CUIT 20-94048878-9 transfiere a Chen Jianyun, CUIT 20-94060232-8 Fondo de Comercio Autoservicio sito en Boulogne Sur Mer 1042 Villa Madero, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Wu Jianxiong, DNI 94.048.878, Vendedor; Chen Jianyun, DNI 94.060.232, Comprador.

ene. 8 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova**. ZHENG QINHUA, DNI 95541389 transfiere a Wei Zhipeng con DNI 95723786 fondo de Comercio rubro Autoservicio Sito en Av. Cristiana 6273 de Isidro Casanova partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Zheng Qinhua, DNI 95.541.389, Vendedor; Wei Zhipeng, DNI 95.723.786, Comprador.

ene. 8 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. RAUL DARIO CIAMPINELLI transfiere una Granja, Productos de Aves y Huevos ubicado en Pellegrini 5712 de V. Billinghamurst a Dy Ciampi 1977 S.R.L., CUIT 30-71867478-2. Reclamo de ley en el mismo. Raul Dario Ciampinelli, 20-08270133-9.; Yesica Agustina Ciampinelli, Dy Ciampi 1977 S.R.L., 30-71867478-2.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. SEBASTIÁN RODRIGUEZ, CUIT 20-24268336-7 transfiere a Grupo Gastronómico Escobar S.A., CUIT 30-71920498-4, representada por su presidente Santiago Rodriguez, DNI 25315375, el Fondo de Comercio Gastronómico sito en la calle Av. El Dorado 2290, Ing. Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Sebastián Rodríguez, 20-24268336-7; Grupo Gastronómico Escobar S.A., 30-71920498-4.

ene. 12 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - **Haedo**. PACECCA GERARDO MARCELO, DNI 13.314.668 transfiere Fondo de Comercio, actividad Carnicería Dan Mar, a Osvaldo Javier Juajardo, DNI 24.814.975, ubicado en calle Marconi N° 1969, Villa Sarmiento, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Pacecca Gerardo Marcelo, Vendedor, DNI 13.314.668; Osvaldo Javier Juajardo, Comprador, DNI 24.814.975.

ene. 12 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - **San Martín**. JOANA JAQUELINE RÍOS, CUIT 27-34925074-3 transfiere Fondo de Comercio, rubro: Salón de Fiestas Infantiles, a Mirta Elizabeth Caliva Matteo, CUIT 27-32515220-1, domicilio comercial y oposiciones en San Lorenzo 2681 de la localidad de San Andrés - partido de San Martín. Joana Jaqueline Ríos, CUIT 27-34925074-3, Vendedor; Mirta Elizabeth Caliva Matteo, CUIT 27-32515220-1, Comprador.

ene. 12 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. LIN XIULI, DNI 95519244, transfiere a Zheng Zhaosheng con DNI 96098798 Fondo de Comercio rubro Bazar, Tienda, Regalos, Fantasías, Marroquinería, Cotillón, Lencería, Venta de Plantas, Macetas, Tierra, Fertilizantes, Librería, Ferreteria, Artículos de Limpieza, Perfumería y Juguetería sito en Av. Crovara 859 La Tablada partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Lin Xiuli, DNI 95519244, Vendedor; Zheng Zhaosheng, DNI 96098798, Comprador.

ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - **San Martín**. SEBASTIÁN MATÍAS POLONSKY, DNI 34476088; CUIL 20-34476088-9 transfiere el Fondo de Comercio, Venta de Productos Dietéticos, sito en (76) José María Campos 2848 a Augusto Franco Mario Garófalo, DNI 38396444; CUIL 20-38396444-0. pdo. San Martín. Libre de Deuda. Reclamos de ley en el mismo. Sebastián Matías Polonsky, DNI 34476088, CUIL 20-34476088-9; Augusto Franco Mario Garófalo, DNI 38396444, CUIL 20-38396444-0. Augusto Garófalo, 38.396.444, Comprador; Sebastián Polonsky, 34.476.088, Vendedor.

ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - **Tigre**. Conforme el Art. 2 de la Ley 11.867, FEDERICO NUCIFORO, CUIT 20053199209 avisa que vende y transfiere a Adriana Elizabeth Nuciforo, CUIT 23224973284, su Fondo de Comercio de Fabricación de Instrumentos

Musicales (322001), sito en calle Seguro 1343, Tigre. Domicilios de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas en término legal. Federico Nuciforo, DNI 5.319.920; Adriana Elizabeth Nuciforo, DNI 22.497.328.

ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - **R. Castillo**. GUO GENTAI, DNI 94103929 transfiere a Yan Zhiying, DNI 95885722 su comercio de Autoservicio sito en El Poncho N° 2993 - R. Castillo pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Guo Gentai, Vendedor; Yan Zhiying, Comprador.

ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. Se hace saber que CHERENSCIO ALBERTO FEDERICO, CUIT 20-10.933.439-2 transfiere Fondo de Comercio, destinado a Restaurante, Pizzería y Artículos de Rotisería sito en Av. G. Chaves N° 334 Balcarce pcia. Bs. As., a Palermo Alejandro Raúl, CUIT 24383203186. Reclamos de Ley en el mismo. Cherenscio Alberto Federico, DNI 10.933.439; Palermo Alejandro Raúl, DNI 38.320.318.

ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - **San Isidro**. KATIA TRADE S.A., CUIT 30-71023407-4, con domicilio en Antonio Maria Saenz N° 2844, depto. "2", Boulogne, San Isidro, prov. Bs. As.; vende, cede y transfiere a Lufracan S.R.L., CUIT 30-70918966-9, con domicilio en José León Suárez N° 3451, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, prov. Bs. As. el Fondo de Comercio del Supermercado ubicado en Triunvirato N° 2138, Don Torcuato, Tigre, Bs. As. Oposiciones de ley en Rivadavia N° 1014, Gral. Pacheco, Tigre, prov. Bs. As. Por Katia Trade S.A., Osmar Atilio Sergiani, Presidente (Vendedora); Por Lufracan S.R.L., Analía Elizabeth Casco, Socia-Gerente (Compradora).

ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - **San Justo**. CHEN BAOYING, CUIT 27-94041358-9, tranfiere Fondo de Comercio, Autoservicio de Comestibles y No Comestibles Envasados en Origen, Panadería Artesanal Comercializadora, Fiambrería, Carnicería, Verdulería y Frutería, sito en Mendez de Andes 3407, Rafael Castillo, La Matanza, a Chen Wenchun, CUIT 20-96031541-4. Libre de deuda. Reclamos de Ley en el mismo. Chen Baoying (Vendedor), Chen Wenchun (Comprador). Vendedor: Chen Baoying, DNI 94.041.358; Comprador: Chen Wenchun, DNI 96.031.541.

ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - **Garín**. COLMAN NANCY ELIZABETH, DNI N° 30679677 transfiere a José Luis Sosa - DNI N° 18487345 el Fondo de Comercio del rubro Venta Almacén, sito en la calle la Presidente Perón N° 69 localidad de Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Colman Nancy Elizabeth, DNI 30679677; José Luis Sosa, DNI 18487345.

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor SALINAS ANDRÉS JAVIER, DNI N° 24.871.098, CUIT N° 20-24871098-6, con domicilio en Paunero N° 468 de La Reja, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Paglione Tamara Vilma, DNI N° 40.930.111, CUIT N° 27-40930111-3, con domicilio en Remedios de Escalada N° 1.786 de Paso del Rey, Moreno, el Fondo de Comercio de rubro Forrajería, con domicilio en Avenida Francisco Piovano N° 5661 de La Reja, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-165465-S-2015 - Cuenta de Comercio N° 20248710986. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Salinas Andrés Javier, DNI N° 24.871.098, Cedente; Paglione Tamara Vilma, DNI 40.930.111, Cesionaria.

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - **G. Laferrere**. FERNANDEZ HORACIO ANIBAL, CUIT 20-17476625-9 comunica transferencia habilitación a Fym Group S.A.S., CUIT 30-71648309-2 rubro Venta de Alimentos y Elementos de Sujeción y Aseo para Animales Domésticos domicilio comercial y oposiciones Gral. Rojo 2895 Laferrere Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. (Vendedor) Fernandez Horacio Anibal, CUIT 20-17476625-9; (Comprador) Fym Grou S.A.S., CUIT 30-71883124-1, Administrador Titular, Fernandez Horacio Anibal, CUIT 20-17476625-9.

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - **CABA**. A los fines previstos por el art. 2° de la Ley N° 11.867, que PABLO DIEGO MOLINA, DNI 23.227.237, CUIT 20-23227237-7, casado en primeras nupcias con Silvina Alejandra Scomersi, representado por la escribana María Soledad Paradiso Sánchez, transfiere el Fondo de Comercio de Farmacia, Perfumería y Afines denominado Farmacia Molina, ubicada en la calle Av. Juan Domingo Perón 7476, Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a la sociedad Open Benavidez 7476 S.C.S., representada por la escribana María Soledad Paradiso Sánchez. La transferencia incluye personal en relación de dependencia. Silvina Alejandra Scomersi, DNI, 23.904.900, cónyuge del vendedor presta el asentimiento conyugal. Oposiciones de Ley: Vuelta de Obligado 1878, piso noveno, departamento A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Escribana María Soledad Paradiso Sánchez.

ene. 14 v. ene. 20

CONVOCATORIAS

LM 212 S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de LM 212 S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a

celebrarse el día 1 de febrero de 2026, a las 11 horas, en la calle Saavedra 212, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Revocación de las decisiones adoptadas en los puntos segundo y tercero del Orden del Día de la Asamblea celebrada el 17 de marzo de 2025.
3. Consideración de un aumento de capital por la suma de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000). Mecanismos y plazos de integración.
4. Modificación del artículo cuarto del estatuto social.
5. Designación de las personas autorizadas a realizar los trámites ante la DPPJBA.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.

Diego Coste, Abogado.

ene. 8 v. ene. 14

DUNIA INMOBILIARIA S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 5/2/2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 28, KM 5,5, Country "La Emilia", Lote N° 2, Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de las personas que suscribirán el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los estados contables de liquidación al 31/12/2025. Consideración del proyecto de distribución;
- 3) Designación del responsable de la conservación de los libros, medios contables y documentos sociales.

Se deja constancia que la sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Se deja constancia que la sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Tomas Burbridge, Abogado. Tomas Burbridge, Abogado.

ene. 8 v. ene. 14

SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente Ricardo Ledo informa que conforme lo establecido en el Artículo décimo sexto del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de enero de 2026 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, en la sede social de Ballesteros 1634, ciudad de San Nicolás de los Arroyos, prov. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
- 2º) Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3º) Distribución de utilidades de la Sociedad del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. Retribución a los Señores Directores.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus Mod.

Nota 1: Para poder asistir a la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea; debiendo en el día de la asamblea depositar sus acciones para su correspondiente registro.

Nota 2: El Balance General y toda documentación requerida por la Ley 19.550, se encontrará a disposición de los accionistas a partir del día 14 de enero de 2026, de lunes a viernes en el horario de 17 a 19 hs., en sede social. De no poder asistir en los horarios indicados, dicha documentación estará disponible a los accionistas con cita previa.

Ricardo A. Ledo - Presidente.

ene. 8 v. ene. 14

ALIMENTARIA SAN CARLOS S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de "Alimentaria San Carlos S.A." CUIT 30-62250630-7 a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de febrero de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle José C. Paz s/n de la localidad de Carlos Keen, partido de Luján, para considerar el siguiente

Asamblea General Ordinaria**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Razones de la convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal;

- 3) Consideración de la documentación del inciso 1 del art. 234 de la Ley 19550 (t.o.) correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024;
- 4) Tratamiento y destino del resultado del ejercicio;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024; 6) Fijación y elección del número de directores titulares y suplentes por vencimiento del mandato;
- 7) Poderes y autorización inscripción.

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Alimentaria San Carlos S.A." a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 5 de febrero de 2026, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle José C. Paz s/n de la localidad de Carlos Keen, partido de Luján, para considerar el siguiente

Asamblea General Extraordinaria**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de venta de un inmueble propiedad de la sociedad ubicado en la ruta nacional N°14, Chajarí, Departamento de Federación, provincia de Entre Ríos;
- 3) Poderes y autorización para llevar adelante las negociaciones.

Designado según instrumento privado Acta de Directorio de fecha 27/10/2023.

Dr. Pagano Néstor Enrique. T° VII F° 222. CADJM. Director.

Pagano Néstor Enrique, DNI 25.023.555

ene. 9 v. ene. 15

PROYECTO COMERCIAL UNO MDQ S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Proyecto Comercial Uno MDQ S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de febrero de 2026 a las 16:00 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la Avda. Peralta Ramos 3.185 de la ciudad de Mar del Plata, Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Remoción con causa del señor Juan Federico Henning.
- 3) Inicio de acción social de responsabilidad contra el señor Juan Federico Henning.
- 4) Razones de la convocatoria a asamblea fuera de término, provocadas por el estrago sufrido.
- 5) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inc. 1°, de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2024.
- 6) Consideración de la gestión de los directores durante el ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2024 y fijación de su retribución.
- 7) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inc. 1°, de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2025.
- 8) Consideración de la gestión de los directores durante el ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2025 y fijación de su retribución
9. Consideración de los presupuestos para la reconstrucción del inmueble de la calle Juan B Justo 5262 de Mar del Plata y atender a reclamos de vecinos afectados y alternativas para solventar dichas erogaciones.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que: a) Copia de la documentación a considerar se encuentra a su disposición en la calle General Roca N° 2257 de Mar del Plata (conf. artículo 67, Ley 19.550). También podrá ser solicitada por correo electrónico al e mail: henning@distribuidorauno.com.ar y b) Para participar en la asamblea deberán comunicar su asistencia a la sociedad en el domicilio antes mencionado, con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de la Asamblea (art. 238, Ley 19.550) dirigida al domicilio de la calle General Roca N° 2257 de Mar del Plata, Bs. As.

Juan Federico Henning, DNI 10.686.288.

ene. 9 v. ene. 15

ASOCIACIÓN MUTUAL UNIDAD 1° DE NOVIEMBRE**Asamblea Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - La Asociación Mutual Unidad 1° de Noviembre convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el día 28 de enero de 2026 a las 16:00 pm en la calle Corrientes 438, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario suscriban el acta respectiva.
- 2) Consideración y Aprobación del Balance General, Cuadros Anexos e Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio del año 2025.
- 3) Actualización del valor de las cuotas sociales.

Jimena Mazza, Secretaria. Jimena Mazza, 28.063.488

ene. 12 v. ene. 14

CLÍNICA DEL NIÑO Y LA MADRE S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Clínica del Niño y la Madre S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de febrero de 2026, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle San Luis 2176, de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la asamblea y elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 53 iniciado el 1 de agosto de 2024 y finalizado el 31 de julio de 2025.
- 3) Tratamiento y destino del Resultado del Ejercicio.
- 4) Tratamiento y consideración de la gestión del directorio. Asignación de remuneración del directorio.
- 5) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley. Asimismo, se comunica que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado al 31/7/2025 en la sede social con la anticipación prevista en el art. 67 de la Ley 19.550.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Hilario Andres Ferrero, Presidente, DNI 24.043.026.

Dr. Hilario Ferrero. Presidente Directorio Clínica del Niño y La Madre S.A.

ene. 12 v. ene. 16

CALETAS OLI PAU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Caletas Oli Pau S.A., CUIT N° 30-71563316-3, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 2026 a las 10 hs. en primera convocatoria a celebrarse en calle Juramento N° 95 piso 2do. de Mar del Plata, donde los socios deben confirmar si asistencia para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea y
- 2) Tratamiento de la venta del buque Ponte Coruxo.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia en el término de ley (art. 238 LGS). El Directorio.

Francisco Javier Romano, Presidente de Caletas Oli Pau S.A.

ene. 12 v. ene. 16

KACEKIDAKIS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Kacekidakis S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28/01/2026, a las 10 horas, en la sede social, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos Correspondientes al Ejercicio Cerrado el 30 de abril de 2025.
- 3º) Consideración de los actos de gestión del Directorio.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.

Gastón Leonardo Jury, Presidente. Gastón Leonardo Jury, DNI 23.224.618. Presidente

ene. 12 v. ene. 16

PRODUCTOS LIPO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 4 de febrero de 2026 en Guarracino 2328, Lanús, provincia de Buenos Aires, a las 14:00 hs., en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea;
- 2.- Consideración de la gestión y honorarios del directorio por el ejercicio finalizado el 31/12/2025;
- 3.- Consideración de las renuncias recibidas por la sociedad de los directores titulares y suplentes;
- 4.- Ratificación de los aumentos de capital aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 4/12/2023;
- 5.- Reforma del artículo Séptimo del estatuto: consideración de la reducción de cantidad de miembros del directorio.
- 6.- Reforma del artículo Noveno del estatuto: consideración de la prescindencia de la sindicatura.
- 7.- Consideración de la anulación del texto ordenado aprobado por la Asamblea Extraordinaria de fecha del 4/12/2023, y aprobación de un nuevo texto ordenado del estatuto;
- 9.- Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los miembros del Directorio;
- 10.- Otorgamiento de autorizaciones para la inscripción.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de

la fecha fijada para la Asamblea.
Firma. Candela Mariño, Autorizada.
Candela Mariño, Abogada.

ene. 13 v. ene. 19

SAN MINIATO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de San Miniato S.A. a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de febrero de 2026, a las 11 horas en primera convocatoria, a celebrarse en Av. Meeks 990, departamento 45, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2. Consideración de la disolución de la sociedad. Consideración del procedimiento de liquidación.
3. Designación del liquidador titular y suplente.
4. Autorizaciones.

Los accionistas deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida al presidente de la sociedad y deberá ser presentada en la Av. Meeks 990, departamento 45, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.

Karina Elizabeth Luna, Presidente.

ene. 13 v. ene. 19

SOCIEDADES

COMPLEJO INDUSTRIAL Y PESQUERO S.A.

POR 1 DÍA - Por Escrit. Pub. 5 del 7/1/2026, Not. Lucia Lallement, Adsc. Reg. 7 Gral. Pueyrredón, reforma de Est. Art. Terc. relativo al Objeto Social: Se reforma exclusivamente el inciso k) que queda redactado así: "agencia y consignación de buques, despacho de aduanas, carga y descarga, almacenaje, tránsitos y transportes, manipulación de mercancías, remolques", rigiendo en lo demás el objeto social que ya fue publicitado. Lucia Lallement. Notaria. DNI. 24.215.613

A.L.A.C AMÉRICA LATINA ASESORÍA EN CONSTRUCCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - 1. Alexandre Roberto Kaiser 18/12/71 DNI 93672592 Marcelino Champagnat 1160 Torre Arce Depto. 205 y Joao Vítor Oliveira Lopes 26/8/88 DNI 96317915 Virrey Ceballos 387 P4º Dpto. 25 ambos brasileños empresarios casados de loc/Part. Pilar 2. 6/1/26 3. A.L.A.C América Latina Asesoría en Construcción S.A. 4. Del Pilar 953 Loc/part. Pilar. 5. Capacitación formación profesionales construcción eventos sistemas industrializados construcción distribución insumos construcción encofrados puntales vigas maquinas herramientas Kits pre-armado de obras Casas paredes premoldeados pisos revestimientos griferías mano obra proyectos arquitectura cartera créditos para construcción (Excluye actividad Ley 21526) participar fideicomisos inmobiliarios 6. 99 años desd/Insc. 7. \$150000000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros. Tit. e igual N° de Suptes 3 ejerc Fisc. art. 55º Pte. Joao V. Oliveira Lopes Dir. Sup. Alexander Kaiser 10. 30/6 Contador Público, Juan I. Fuse Tº124 Fº30 CPCEBA.

BR LIBERTADOR S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. Escritura número 402 de fecha 11/9/25. Capital Social: \$30.000.000 (treinta millones de pesos). Fdo. Martha Edith Bravo, Autorizada.

CONSULTORES DE EMPRESAS - DIVISIÓN SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de fecha 23 de diciembre de 2025. Deciden la apertura de sucursal en calle Malabia 11 (Of. 2-3), localidad Boulogne, partido San Isidro, provincia de Buenos Aires. Designación; Representante Legal de la sucursal al señor Rodrigo Nicolás Engelhard con DNI y Jefe de Seguridad Señor Adrián Gabriel Ocampo con DNI 16840268. Fdo. Martha Edith Bravo, Autorizada.

GRUPO MISHPAT S.A.

POR 1 DÍA - Por instrumento Público Número 1 del 5/1/26 ante Escribano Fernando Javier Kovalivker; Abi Sapir, nacido 18/4/1971, DNI 22.132.236, contador, domiciliado Avenida 53 número 330 Localidad y Partido La Plata; Joana Sapir, nacida 14/3/1972, DNI 24.041.560, diseñadora en comunicación social, domiciliada calle 57 número 1182 localidad y partido La Plata y Galia Mónica Sapir, nacida 24/1/1969, DNI 20.184.799, psicóloga, domiciliada calle 45 número 896 localidad y partido La Plata, todos Argentinos y casados; Constituyen "Grupo Mishpat S.A.", Dom. Soc.: calle 10 número 646, piso quinto, departamento "B" localidad y partido La Plata, PBA; Capital: \$30.000.000 (3000 acc. Ord. de \$10.000 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Constructora: Construcc y refacc de edificios. Inmobiliaria: Adquisic, venta, arrendam inmueble. Fideicomisos: Ctatos de fideicomiso. Agropecuaria: Explot. Establ. Rurales, cría, mestizaci, cruza ganado, tambo, feed lot, forestac y reforestac. Distribución: comerc y distribuc relac objeto. Transporte: transp cargas. Mandataria: mandato,

comision y consignac. Financiera: Aportes. Compra, vta, papeles de crédito en gral, excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitaciones: licitac, públic o priv, mun, prov o nac. Administración: Directorio 1 a 5 Titulares y 1 a 5 Suplentes; Duración 3 ejercicios. Representante Legal: Presidente: Abi Sapir, Directora Suplente: Joana Sapir. Fiscalización: Artículo 55. Cierre ejercicio 31/5 c/año. Fdo. Dr. Agustín Llanos Etcheverry. T°73 F°189 CALP.

EUSKALPORT S.R.L.

POR 1 DÍA - Aviso rectificatorio del publicado el 10/11/2025 Fecha correcta del instrumento de constitución 29/10/2025 Dr. Víctor Jose Maida, Abogado, T°7 F° 200 CALM.

EL FARO DE ECHEVERRÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Pvdo. ampliat. 22 diciembre 2025. Sr. Fernandez Jose Luis es sol hijo de Bernardo Ramon Fernandez y de Viviana Eustaquia Alvarez de Fernandez, se consignan los montos que corresponden. El Capital Social es de \$120.000,00.- (Pesos ciento veinte mil); dividido en 120.000 ctas. de pesos \$1 (Pesos Uno).- , valor nominal de cada uno, cada ctas. otorga Derecho a un Voto. El mismo se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socio Fernandez Jose Luis, Ciento Diez Mil cuotas (110.000.00) de pesos uno, valor nominal cada una y de un voto por cta. Dr. Miguel A. Zuccolillo, Autorizado, T VII F 272 CALZ.

DELICIAS GASTRONÓMICAS LA ESMERALDA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 1/12/2025 se decidió por unanimidad: 1º) Designar por 3 ejercicios: Director titular y presidente Emilio Fernando Campagner, DNI 31.078.191 y Directora suplente Mariana Alejandra Schwartzberg Iraizoz, DNI 30.728.381. Emilio Fernando Campagner. Presidente, DNI 31.078.191.

RITEIL MG S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Riteil S.R.L. Socios: El señor Sirna Valdez, Federico; estudiante, argentino, soltero, nacido el 8 de diciembre de 2000, titular del documento nacional de identidad número 43.094.976, CUIT N° 20-43094976-5 y con domicilio en calle Carlos Croce N° 1825 en el partido y localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.; el señor Sirna Valdez, Gonzalo; comerciante, argentino, soltero, nacido el 20 de noviembre de 1996, titular del documento nacional de identidad número 40.012.375, CUIT N° 20-40012375-7 y con domicilio en calle Carlos Croce N° 1825 en el partido y localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; la señora Valdez, María Alejandra; comerciante, argentina, soltera, nacida el 31 de diciembre de 1966, titular del documento nacional de identidad número 18.374.592, CUIT N° 27-18374592-7 y con domicilio en calle Carlos Croce N° 1825 en el partido y localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.; y el señor Sirna, Gabriel Alejandro; comerciante, soltero, nacido el 28 de febrero de 1966, titular del documento nacional de identidad número 17.918.118, CUIT N° 20-179181186-6 y con domicilio en calle Carlos Croce N° 1825 en el partido y localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Constitución: Instrumento privado del 16 de diciembre del 2025. Denominación: Riteil MG S.R.L. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización y prestación de servicios relacionados con productos alimenticios en general, sean perecederos o no perecederos, incluyendo productos secos, refrigerados, congelados, bebidas con y sin alcohol, productos gourmet y todo otro artículo destinado al consumo humano. Asimismo, la sociedad podrá elaborar, producir y comercializar comidas y productos alimenticios preparados, tales como empanadas, tartas, panificados, pastas, productos de rotisería y alimentos congelados o listos para consumir, ya sea en planta propia, locales comerciales, delivery u otras modalidades. Podrá además importar, exportar, representar, distribuir y actuar como comisionista o consignataria de productos alimenticios y materias primas relacionadas con la industria alimenticia. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$60.000.000 dividido en 60000 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una y de un voto por cuota. Órgano de administración: Socio gerente: Sirna, Gabriel Alejandro por todo el término de la duración de la sociedad. Cierre del ejercicio: 31/03. Sede Social: en calle Nápoles N° 638 departamento 2, partido y ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Profesional autorizado el contador Farias Fabián Marcelo.

FLXS OGE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria Autoconvocada de fecha 09/09/2025, se resolvió: (i) aprobar la renuncia presentada por Juan Pablo Bove a su cargo de Director suplente; y (ii) dejar constancia que no se designará Director suplente reemplazante, ya que el estatuto lo permite en su artículo séptimo debido a que la sociedad cuenta con Sindicatura. Sofía Elhorriburu.

ERREBE ESPACIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Gustavo Aníbal Russo, nac. 31/8/1967, DNI 18.408.997, domic. Crisostomo Álvarez 6787, P.1 CABA; Eduardo Guillermo Bernatek, nac. 3/1/1961, DNI 14.108.944, domic. Carlos Pellegrini 463, Adrogué, Alte. Brown, pcia. Bs. As.; ambos casados, argentinos, arquitectos; Leandro Figal, nac. 2/12/1998, DNI 41.537.323, domic. Condarco 2461 Lanús Este, Lanús, pcia. de Bs. As.; Guillermina Russo, nac. 17/6/2002, DNI 44.262.642, domic. Peña 815, Banfield, Lomas de Zamora, pcia. Bs. As.; ambos estudiantes, solteros y argentinos. 2) 2/1/2026, 4) Cecilia Borja N° 75, Adrogué, Almirante Brown, pcia. Bs. As.; 5) A) Constructora: Construcción casas, edificios, estructuras metálicas, o de hormigón, obras civiles y de todo tipo de obras de ingeniería y de arquitectura. B) Servicios Arquitectura: Diseño, proyecto, dirección, y todo otro servicio del arte, y de la profesión de la arquitectura. C) Mueblería y Artículos de oficina: todo acto de comercialización, de muebles, elementos de decoración, y artículos para el hogar, oficinas y comercios. 6) 99 años d/inscripción, 7) \$10.000.000, 8) Gte. y rep. legal Guillermina Russo x 99 ej., Fisc. Art. 55; 9) 31/7. Sra. Romina E. Borja. Autorizada.

ESMERADO PRODUCTOS DEL SUDOESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 18/12/25. Socios: Gustavo Oscar Gerstner, arg, f.n 02/05/75; DNI 24.589.674, soltero, hijo de Horacia Moreno y Oscar Ángel Gerstner, empresario, CUIT 20-24589674-4 y Gabriela Noemí Viñas, arg, f.n 25/05/84; DNI 30.541.403, soltera, hija de Rosa Herminia Miranda y Juan José Viñas, empresaria, CUIT 23-30541403-4, ambos con domicilio en Julio Argentino Roca 4883 de Mar del Plata. Dom. Legal: Prov. Bs. As. Duración: 99 años contados a partir inscripción en D.P.P.J. Objeto: a) Compra y venta de frutas, verduras, legumbres y hortalizas b) Producción frutihortícola c) Inmobiliario d) Construcción e) Logística y Transporte f) Financiera e Inversora g) Administración Fiduciaria h) Importadora y exportadora capital social: \$4.000.000 dividido en 4000 cuotas de \$1000 valor nominal cada una y de un voto por cuota. Cada socio suscribe el 50 % del Capital Social. Gerente: Gustavo Oscar Gerstner Suplente: Gabriela Noemí Viñas Administración social por los socios o un tercero designado a tal efecto Representación social: Gerente o Suplente, en caso de ausencia, impedimento o excusación. Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes (art. 55 Ley 19550). Cierre Ejercicio: 30/09 de c/año. Sede Social: Ruta 88 Km. 3,300 Puesto 207, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Firmado: Marianela Giardinelli, abogada, Tomo 57 Folio 213, Colegio de Abogados de La Plata.

DAPLIM S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que: A) Mediante inst. privado del 27/12/2024 Sergio Eladio Lozano, nac. 28/06/1960, DNI 13.796.265, CUIT 23-13796265-9, casado 2ºnup. c/Marcia Gallego, Los Arrayanes 7417, Villa La Angostura, Neuquén; cedio gratuitamente a Benjamín Lozano, nac. 22/04/2003, DNI 44.881.360, CUIT 20-44881360-7, soltero, Los Olivos 168 Bahía Blanca, ambos arg. y empresarios; 1.446.870 cuotas de "Daplim S.R.L." de carácter propio del cedente. B) Por Acta de Reunión de socios del 27/12/2024 se resolvió aprobar la modificación del art. 4 del contrato social quedando redactado así: "Artículo Cuarto: EL capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil (\$5.674.000), representado por Cinco Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil cuotas sociales de valor nominal Pesos Uno (\$) cada una de ellas, las que se suscriben e integran totalmente en este acto en dinero en efectivo. Dicho capital es suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Neri Noemí Lozano, Un Millón Cuatrocientas Dieciocho Mil Quinientas cuotas sociales de Pesos Uno (\$) cada una, equivalente a Un Millón Cuatrocientos Dieciocho Mil Quinientos Pesos (\$1.418.500); Sergio Eladio Lozano, Dos Millones Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Treinta cuotas sociales de Pesos Uno (\$) cada una, equivalente a Dos Millones Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Treinta Pesos (\$2.808.630) y Benjamín Lozano, Un Millón Cuatrocientas Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta cuotas sociales de Pesos Uno (\$) cada una, equivalente a Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta Pesos (\$1.446.870)". Ludmila Macarena Valacco - Abogada T° XIII F° 29 CABB.-

JARDÍN ROMAVALLES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Raúl Andrés Vallejos, argentino, D.N.I. 16.896.747, nacido el 22/11/1963, divorciado, abogado, con domicilio en Elvira N° 1360, Don Torcuato, Tigre, provincia de Buenos Aires; Esther Alicia Cristina Romano, argentina, D.N.I. 3.269.717, nacida el 20/05/1937, viuda, docente jubilada, con domicilio en Avenida María N° 1314, Don Torcuato, Tigre, provincia de Buenos Aires y María Trinidad Vallejos, argentina, D.N.I. 22.685.515, nacida el 23/04/1972, soltera, abogada, con domicilio en Córdoba N°2409 piso 2 departamento "B", Olivos, Vicente López, provincia de Buenos Aires, 2) Instrumento privado de fecha 06/01/2026; 3) Jardín Romavalles S.R.L.; 4) Sede social: Altube N° 1339 de la localidad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a impartir enseñanza pre básica de gestión privada, en especial enseñanza de nivel pre inicial, en los establecimientos que a tal fin se destinen, en todas las modalidades, sean de financiamiento subvencionado, particular compartido y/o particular, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, con el personal docente, administrativo y de maestranza que resulte necesario; todo ello, bajo la fiscalización y normas dictadas por la autoridades administrativas nacionales y/o provinciales que sean competentes. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente o por el presente contrato. Para la prosecución del mismo, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar y celebrar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Todas las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) 99 años; 7) \$200.000; 8 y 9) Adm. y Representación: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Pueden elegirse suplentes para el caso de vacancia. Administración plural: indistinta. Gerentes: Raúl Andrés Vallejos y María Trinidad Vallejos, con domicilio especial en la sede social; duración: De la sociedad; Fiscalización: Socios no gerentes, art. 55 LGS; 10) 30/11. Nestor René Figarola Contador autorizado.

BPV SPORTS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 L.G.S.- 1) Juan Cruz Bui, argentino, nacido 16/7/1998, DNI 41.137.464, CUIT 20-41137464-6, comerciante, soltero, hijo de Andrés Mauricio Bui y María Cecilia Mori, domiciliado en Mercedes 961, piso 1, Departamento B, Ciudad de Castelar, partido de Morón, Provincia Buenos Aires; Florencia Sol Vicente, argentina, nacida 20/4/1997, DNI 40.427.632, CUIT 27-40427632-3, comerciante, soltera, hija de Leonardo Luis Vicente y Julieta Beatriz Rodríguez, domiciliada en María Luisa Ross 822, casa 3, ciudad y partido de Ituzaingó, Provincia Buenos Aires; y Camila Victoria Perez, argentina, nacida 5/9/1996, DNI 39.775.304, CUIT 27-39775304-8, empresaria, soltera, hija de Miguel Antonio Pérez y María Lujan Ruiz, domiciliada en Avenida Presidente Perón 10.298, ciudad y partido Ituzaingó, Provincia Buenos Aires.- 2) Escr. 10 del 7/1/2026, Escribano Juan Francisco Dusserre, adscripto Reg. 49 Morón.- 3) "BPV Sports S.A."- 4) Sede social: Avenida Presidente Perón número 8387, de la localidad de Villa Gobernador Udaondo, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a: I) La construcción, refacción, comercialización, locación, explotación y administración de complejos deportivos, gimnasios, natatorios y afines, sus instalaciones complementarias y/o accesorios, como restaurantes, confiterías, bares, co-working y vestuarios; II) Organización y asesoramiento para actividades físicas, deportivas, culturales

y/o sociales; III) Promoción, organización y supervisión de torneos, eventos y competencias deportiva de cualquier naturaleza. IV) Construcción, refacción, comercialización, explotación, compraventa, locación y/o administración de inmuebles urbanos o rurales, formación y/o administración de consorcios de propietarios por cualquier sistema creado o a crearse.- V) Importación y/o exportación y/o comercialización de todo tipo de bienes relacionados con el objeto social. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán prestadas por profesionales debidamente matriculados.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la leyes o este estatuto. 6) 99 años desde su inscripción. 7) \$30.000.000.- 8) El Directorio está compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares e igual o menor número de suplentes. Durac. 3 ejercicios.- Fisc. Art. 55 Ley 19550 ley general sociedades. Directorio: Presidente (Rep. Legal): Camila Victoria Pérez; Director Suplente: Florencia Sol Vicente. 9) Cierre ejercicio 30/6 de cada año. Yamila Alexandra Clemente. Abogada.

RSF EMPRENDIMIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS.- 1) Escr. N° 955 del 10/12/2025, Escribano Juan Francisco Dusserre se protocoliza Acta de Asamblea ordinaria unánime del 18/9/2025: Designan autoridades, distribuyen y aceptan cargos. Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente (Rep. Legal): Enrique Alberto Schuckman; y Director Suplente: Romina Alejandra Schuckman.- Autorizada Yamila Alexandra Clemente. Abogada.

MIJURA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Mijura S.R.L. Socios: Roberto Miguel Angel Sosa, argentino, 01/09/1972, D.N.I. 22.952.116, CUIT 20-22952116-1, soltero, Isla de los Pájaros 736, Mar del Plata, Bs. As, empresario y Marisa Alejandra Taborda, argentina, 12/09/1972, DNI. 24.084.464, CUIT 27-24084464-3, soltera, Soler 7856, Mar del Plata, Bs.As., empresaria. Constitución: Instrumento privado del 29/12/2025. Denominación: Mijura S.R.L. Objeto: dedicación, por cuenta propia o de terceros o de cualquier modalidad contractual o asociativa lícita en cualquier parte de la República Argentina, y/o en el exterior, a la prestación integral de servicios multisectoriales. A tal fin podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades que se describen en forma detallada, las que son conexas, accesorias y complementarias entre sí, que forman parte de un mismo emprendimiento y proceso económico, con vinculación jurídica y económica, y conducen todas ellas al desarrollo del siguiente objeto social preciso y determinado: a) Prestación de servicios de mantenimiento general, preventivo y correctivo, reparaciones, refacciones, instalaciones, montajes, obras civiles menores, mejoras edilicias y trabajos técnicos u operativos relacionados con inmuebles, edificios, instalaciones, infraestructuras, espacios públicos o privados, incluyendo tareas de pintura, albañilería, hormigón, herrería, soldadura, carpintería metálica y de madera, electricidad, plomería, gas, sanitarios, climatización, aire acondicionado, calefacción, aislaciones, impermeabilizaciones y actividades afines; b) Prestación de servicios vinculados al sector automotor, del transporte y de la movilidad en general, incluyendo mecánica ligera y pesada, diagnóstico técnico, electricidad del automotor, inyección electrónica, lubricación, desmontaje, montaje, desarme, acondicionamiento, clasificación, recuperación y procesamiento de vehículos automotores, autopartes, conjuntos y subconjuntos mecánicos; servicios de chapa y pintura, restauración, tratamientos de superficies, estética vehicular, mantenimiento de flotas y tareas complementarias; c) Prestación de servicios técnicos de inspección, verificación, evaluación, valuación, relevamiento y peritaje técnico extrajudicial de daños materiales, mecánicos, estructurales y funcionales en vehículos automotores, bienes muebles e inmuebles, derivados de siniestros viales, eventos dañosos o contingencias operativas, pudiendo actuar como prestador técnico y peritador para compañías de seguros, reaseguradoras, productores asesores, talleres, empresas, organismos públicos y particulares, elaborando informes técnicos, dictámenes, presupuestos, valuaciones, documentación respaldatoria, registros fotográficos y digitales, todo ello sujeto al cumplimiento de la normativa vigente y a las habilitaciones, matrículas o idoneidades profesionales que correspondan; d) Gestión, administración e intervención operativa sobre vehículos automotores siniestrados, fuera de uso, dados de baja, destinados a desarme o recuperación, incluyendo su recepción, guarda, tratamiento, desarme, recuperación, identificación, trazabilidad, inventariado y disposición de autopartes, materiales y residuos recuperables, pudiendo realizar los trámites pertinentes para su inscripción en registros especiales tales como RUDAC u otros que correspondan, todo ello condicionado a la obtención previa de las habilitaciones administrativas, ambientales, registrales y de seguridad exigidas por la normativa vigente; e) La importación y exportación de bienes, insumos, herramientas, maquinarias, equipamientos, repuestos y accesorios, exclusivamente cuando resulten necesarios, accesorios o complementarios para el desarrollo del objeto social, ya sea para uso propio o afectación directa a la prestación de los servicios que constituyen su actividad principal, conforme a la normativa aduanera, cambiaria y comercial vigente; f) La sociedad podrá asimismo realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, civiles y administrativos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la celebración de contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sin que ello implique el ejercicio de actividades reservadas por ley a profesionales con título habilitante, las que serán desempeñadas, en su caso, por las personas que cuenten con la correspondiente habilitación; g) Prestación de servicios, provisión de insumos y ejecución de contratos con compañías de seguros, talleres proveedores, peritos, liquidadores y demás actores del mercado asegurador, pudiendo intervenir en procesos de siniestros, provisión de repuestos, logística, recupero, inspecciones y servicios complementarios; h) Provisión de bienes y servicios al Estado en todos sus niveles (nacional, provincial y municipal), organismos autárquicos, empresas públicas y entes descentralizados, pudiendo inscribirse en registros de proveedores, participar en licitaciones, contrataciones directas y cualquier otro procedimiento administrativo. Plazo: 99 años. Capital: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil (\$650.000), dividido en 65.000 (Sesenta Y Cinco Mil) Cuotas Sociales de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una de ellas y de un voto por cada cuota. Suscripción: Marisa Alejandra Taborda suscribe 650 cuotas sociales y Roberto Miguel Angel Sosa suscribe 64.350 cuotas sociales. Cierre de ejercicio: 31/12. Dirección, Administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerentes: Roberto Miguel Angel Sosa. Sede Social: Isla de Los Pájaros 736, Mar del Plata. Autorizado según instrumento privado contrato social de fecha 29/12/2025 Dra. Perdiguer Denise - 40392320 - T°156: F°12 C.P.A.C.F.

AVÍCOLA MARTITA S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. por escritura 5.- 1) los cónyuges en segundas y primeras nupcias respectivamente Jorge Fabian Lindt, argentino, nacido 3/11/1965, DNI 17.874.312, CUIT 20-17874312-1, comerciante, y Carolina Eugenia Rodríguez, argentina, nacida 19/2/1978, DNI 26.789.885, CUIT 27-26789885-0, ama de casa, domiciliados en Lamadrid 2766, Piso Primero B, Villa Ballester, pdo. Gral. San Martín, pcia. Bs. As.; 2) del 7/1/2026. 3) Avícola Martita S.R.L. 4) Lacroze 6650, José León Suárez, partido General San Martín, provincia de Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Venta y Distribución de Productos Avícolas: Elaboración de productos y subproductos de la carne; producción, fabricación, transformación y/o elaboración de productos y subproductos de origen animal, frutos del país y del extranjero relacionados con la industria de la carne; venta de productos alimenticios en general y productos de granja. Compra, venta, distribución, importación y exportación de carnes, embutidos, chacinados y derivados de la carne; venta directa o por terceros de carne faenada de ganado ovino, bovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como vísceras, cueros, aves y huevos, al por mayor o menor. 6) 99 años; 7) Pesos Un Millón (\$1.000.000.-), dividido en Un Mil (1000) cuotas de pesos Un Mil (\$1000) valor nominal cada una y de un voto por cuota.; 8 y 9) La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios. Gerente: Jorge Fabián Lindt; 10) 31/3. Escribana Ariadna, F. E. Torchia.

BOLA 8 CORP S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Público del 30/12/2025 Socios: Los cónyuges en primeras nupcias Alejandro Miguel Llorensi, 1/06/1985, DNI: 31.776.726, CUIT 23-31776726-9I, y Yamila Soledad Kovacic, 9/02/1987, D.N.I: 32.830.281, CUIT 27-32830281-6, ambos argentinos, empresarios y domiciliados en Ortiz de Rosas 774, Planta Baja, Departamento A, de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires.- Sede Social: Ortiz de Rosas 774, Planta Baja, Departamento "A", de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Capital Social: \$ 5.000.000. Plazo: 99 años; Cierre ejercicio: 31/12 de cada año; Gerente: Alejandro Miguel Llorensi Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Art. 299 Ley 19.550. Objeto: creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 10.606. Para el caso de que la sociedad pretenda explotar servicios y concesiones públicas, deberá efectuar la reforma del objeto y adecuarse a las obligaciones impuestas por el artículo 299 de la Ley General de sociedades o cuya normativa se encuentre vigente. Firmado: Felipe González La Riva. Escribano. Matrícula 5931. CECBA.

MEDITRAT S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 07/08/2025 se trasladó la Sede a Cnel. Charlone 1020 piso 4º de San Miguel, partido San Miguel, PBA. Autorizada: Escribana Ana Cristina Palesa.

BIOS BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 16/9/2025 se eligió Directorio por 3 ejercicios así: Presidente: Horacio Ernesto Muro con domicilio especial en España 3251 Olivos, PBA y Directora Suplente: Agustina Victoria Sacchetta con domicilio especial en Misiones 1958 Paso del Rey, PBA. Escribana Ana Cristina Palesa.

SANTA ROSA DE LIMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 131 del 30/12/2025 se cambió la denominación por Santa Catalina De Genova S.R.L. modificando la Cláusula 1º del Contrato. Escribana Ana Cristina Palesa: Autorizada.

BROTHERS DE LAS SIERRAS TANDIL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 10/9/2025: Presidente Enzo Rodrigo Rabe, Director Suplente Lucas Nicolas Rabe; cambio de sede social a Alem 661 de la ciudad y partido de Tandil, pcia. de Buenos Aires; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A., Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

CARHENYL S.A.

POR 3 DÍAS - El Directorio de Carhenyl S.A., con fecha 8/01/2026 conforme delegación de la Asamblea del 21/12/2017 que resolvió aumentar el capital social a \$2.440.000, hace saber a los accionistas que se emitirán Doscientas Mil (200.000) acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una, con un valor nominal de Un peso (\$1) cada acción,

las que deberán integrarse con la capitalización del aporte de los socios efectuado en oportunidades anteriores y que existe en la cuenta particular de cada uno de los socios o con dinero en efectivo, dentro del plazo de 3 meses desde el vencimiento del plazo del art. 194 Ley 19.550. Se publica el presente a los efectos del artículo 194 Ley 19550 (derecho de preferencia y de acrecer). Firmado Juan Carlos Piancazzo, Presidente. Juan Carlos Piancazzo, Presidente.

ene. 14 v. ene. 16

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

FRUTIQUINTA S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 6 de noviembre de 2025. Socios: 1. Nombre: Juan Pedro López. Fecha de nacimiento 22/03/1995. Estado civil: Soltero. Nacionalidad argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio Cacique Pincen Nro. 265, localidad Bolívar, partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires, DNI 38921716, CUIT20-38921716-7. Nombre: Martina Blemon. Fecha de nacimiento 28/11/2000. Estado civil Soltera. Nacionalidad argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: Castelli Nro 599, localidad Bolívar, partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires, DNI 43106135, CUIL 27-43106135-5. 2. Denominación: Frutiquinta S.A.S. 3. Domicilio: Avenida San Martín Nro. 1300, de la localidad de Bolívar, partido de Bolívar, de la provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$644.000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular Juan Pedro López y Administrador suplente: Martina Blemon. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/09. Sixta Rosmira Díaz Luengas, Asesor Legal.

ENTRE HERMANOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Publ. Fecha.: 01/11/2025 Socios: 1. Nombre: Martínez Agustín Ignacio. Fecha de nacimiento 26/07/2006. Estado civil soltero. Nacionalidad argentina. Profesión: Estudiante. Domicilio: Peru 1132, Merlo, Buenos Aires, DNI 47.295.999, CUIT 23-47295999-9. 2. Denominación: Distribuidora Entre Hermanos S.A.S. 3. Domicilio: Av. Bicentenario 715, Merlo, Bs. As. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$644.000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Martínez Agustín Ignacio y Administrador suplente: Martínez Antonella Sol. 8. Prescinde del órgano de fiscalización 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Díaz Luengas, Asesor Legal.

FANTAG INTEC S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/. Fecha.: 1/8/25 Socios: 1. Nombre: Ignacio Fantuzzi, Fecha de nacimiento 25/10/1980, Estado civil soltero, Nacionalidad argentina, Profesión: Abogado, Domicilio: calle 9 786 2 F, DNI 28.483.417, CUIL 27-28483417-9. Nombre: Celina Del Rosario Aguirre, Fecha de nacimiento 18/06/1984, Estado civil soltera, Nacionalidad argentina, Profesión: Abogada, domicilio: Calle 9 786 2 F, DNI 30.958.531, CUIT: 27-30958531-9. 2.- Denominación: "Fantag Intec S.A.S." 3.- Domicilio: calle 9 786 2 F, La Plata. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$644.000 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Celina Del Rosario Aguirre y Administrador suplente: Ignacio Fantuzzi. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 30/06. Sixta Rosmira Díaz, Luengas Asesor Legal.

▲ VARIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ANDRÉS MARTÍN DEVOTO (DNI 20.831.999) lo dispuesto mediante RESO-2025-111-GDEBA-SSJMJDHGP, que a continuación se transcribe: La Plata 05 de Noviembre de 2025 Visto el EX-2025-28389530-GDEBA-DPMMJDHGP, la Ley 13.951, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el Decreto Ley N° 7647/70; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; y dispuso, en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que, cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieran sido fehacientemente notificadas, cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; Que, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJJDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBA-DPMMJDHGP); Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Pablo Alberto Alonso - Matrícula LZ011, en la causa "Pelletieri, Juan Martín y Otro c/Devoto, Andrés Martín y Otro s/Daños y perj.autom. c/Les. o muerte (Exc.estado)" - Expte. LZ7203/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 16/04/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Andrés Martín Devoto, DNI 20.831.999, conforme lo informado en el

sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, como consecuencia de lo antedicho, la Directora de Mediación inició el procedimiento administrativo correspondiente y dictó el auto de imputación DOCFI-2025-28423994-GDEBA-DMMJYDHGP, obrante a orden 8, a través del cual se imputa a Andrés Martín Devoto, DNI 20.831.999, por la presunta incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino, a orden 14/16 se presenta el imputado y efectúa descargo en el que solicita se deje sin efecto la imputación, por cuanto sostiene que se encontraba impedido de conectarse a la audiencia de mediación por estar de vacaciones fuera de su domicilio, y adjunta prueba; Que, mediante RESO-2025-21-GDEBA-SSJMJDHGP, el Subsecretario de Justicia resolvió rechazar el descargo e imponer la multa correspondiente conforme lo normado por el artículo 14 de la Ley 13.951, por cuanto los argumentos vertidos y las pruebas acompañadas no probaban acabadamente que el imputado se encontrara fuera de su domicilio en la fecha de la audiencia de mediación, ni que hubiera cumplido con la justificación de su incomparecencia al mediador actuante en los términos del artículo 14 del Decreto Reglamentario 600/2021; Que, luego de la notificación del acto administrativo citado, a orden 24/25 el imputado interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en el que sostiene que la Resolución que impone la multa resulta violatoria del debido proceso y del derecho de defensa, pues entiende que no se consideró suficientemente la prueba acompañada ni se produjo la ofrecida. Asimismo, reitera los argumentos sostenidos en el descargo oportunamente presentado; Que, en función de lo expuesto se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno, quien ha emitido dictamen de su competencia mediante ACTA-2025-39053207-GDEBA-SLN1AGG agregada a orden 30, en la cual se señala que corresponde dictar el acto administrativo que rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por Andrés Martín Devoto, DNI 20.831.999, y concede el jerárquico en subsidio, elevando las actuaciones al superior, por cuanto se encuentra cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 del Decreto N° 600/21, esto es, la circunstancia de no haberse celebrado la audiencia como consecuencia de la no comparecencia de quien fue notificado fehacientemente, y sin que se haya acreditado la presentación fehaciente y por escrito ante el mediador de la causal de justificación alegada. Por consiguiente, la decisión impugnada luce ajustada a derecho; Que, se encuentra acreditada la incomparecencia sin justificación a la audiencia de mediación prejudicial obligatoria, para la que fuera convocada fehacientemente Andrés Martín Devoto, DNI 20.831.999, y acorde a ello y en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, cabe concluir que resultan insuficientes para revertir la medida adoptada y en razón de las consideraciones expuestas se debe proceder al rechazo del recurso de revocatoria presentado; Que, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7.647/70; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por Andrés Martín Devoto, DNI 20.831.999, contra la RESO-2025-21-GDEBA-SSJMJDHGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Elevar las actuaciones al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires para que sea tratado el recurso jerárquico en virtud de lo dispuesto por los artículos 91 y 100 del Decreto Ley N° 7.647/70 y el Decreto N° DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Inti Nahuel Perez Aznar, Subsecretario.

ene. 9 v. ene. 15

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor CRISTIAN CORALLO, DNI N° 27.384.388 de la DISPO-2025-883-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, la cual se transcribe:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a Miguel Ángel Medina, DNI N° 8.108.429, con domicilio en calle 14 y km 27 de la Autopista Buenos Aires La Plata, de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, con la suma de pesos un millón ciento noventa mil setecientos ochenta y cuatro con sesenta centavos (\$1.190.784,60), equivalente a diez (10) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 166 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires -Decreto-Ley N° 10.081/83-, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 2°. Sancionar a Susana Patricia MEJÍAS, DNI N° 23.787.534, con domicilio en calle 21 y 172 de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, con la suma de pesos un millón setenta y un mil setecientos seis con catorce centavos (\$1.071.706,14), equivalente a nueve (9) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 166 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires -Decreto-Ley N° 10.081/83-, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 3°. Sancionar a Cristian Corallo, DNI N° 27.384.388, con domicilio en calle 83 y km 33 de la Autopista Buenos Aires La Plata, de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, con la suma de pesos un millón setenta y un mil setecientos seis con catorce centavos (\$1.071.706,14), equivalente a nueve (9) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 166 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires -Decreto-Ley N° 10.081/83-, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 4°. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en idéntico término en las actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A tal fin deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gob.ar> en donde se encontrará un video tutorial. ARTÍCULO 5°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar, o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. ARTÍCULO 6°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 5° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de

bienes por Fiscalía de Estado. ARTÍCULO 7°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdez De La Paz De Sousa, Directora.

ene. 9 v. ene. 15

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la Empresa RUTY TOUR S.R.L. (CUIT 30-69923225-0), con domicilio real en Juan de Garay N° 431, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-43309838-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA Plata, 12 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-43309838-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en el peaje de Hudson del partido de Berazategui el día 25 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2011; Que por dicha acta se imputó a la empresa Derudder Hnos. S.R.L. (PJCA 30611338844) (Habilitación C.N.R.T. 9254) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NIL217 interno 124 realizaba un servicio desde San Isidro con destino a Mar del Plata sin hacer ingreso a la C.A.B.A., transportando cincuenta (50) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en ponderación de todos los elementos vinculados al caso se realizó la Consulta de Titularidad de Dominio a la DNPRa y se evidenció que el el vehículo Dominio NIL217 interno 124 no pertenece a la empresa Derudder Hnos. S.R.L. sino a Ruty Tour S.R.L. (CUIT 30-69923225-0) (Habilitación C.N.R.T. 9254) desde el día 20/08/2024; Que a fin de enmendar la imputación realizada por el Acta de Comprobación N° 2011, corresponde dar tratamiento a los actuados y dictar el nuevo acto administrativo modificando la razón social de la empresa imputada, teniendo en consideración del Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rectificar la razón social de la empresa imputada que figura en el Acta de Comprobación N° 2011, que quedará expresada de la siguiente manera: "...Ruty Tour S.R.L. (CUIT 30-69923225-0) (Habilitación C.N.R.T. 9254)"..., (conforme a las prescripciones del Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo), y por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar Ruty Tour S.R.L. (CUIT 30-69923225-0) (Habilitación C.N.R.T. 9254) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio NIL217 interno 124 realizaba un servicio desde San Isidro con destino a Mar del Plata sin hacer ingreso a la C.A.B.A., transportando cincuenta (50) pasajeros; por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1006-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa RODRIGUEZ TOUR S.R.L. (CUIT 30-68367053-3), con domicilio real en Tucumán s/n Yuto, pcia de Jujuy, que por expediente N° EX-2025-02628123-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-02628123-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista La Plata - Buenos Aires (Peaje de Hudson), partido de Berazategui, el día 26 de diciembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4099; Que por dicha acta se imputó a la empresa Rodriguez Tour S.R.L. (CUIT 30-68367053-3), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC1691C, realizaba un servicio desde San Isidro hasta Mar del Plata, transportando (46) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Rodriguez Tour S.R.L. (CUIT: 30-68367053-3), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6", Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de

Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-958-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa A.P.TURISMO S.R.L. (CUIT 30-71664187-9), con domicilio real en Florida N° 259 piso 1, depto 106, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03210116-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-03210116-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 KM 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 10 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2389; Que por dicha acta se imputó a la Empresa A.P. Turismo S.R.L. (CUIT 30-71664187-9), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio ILU651, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Mar del Plata, transportando (41) pasajeros; la unidad queda demorada Mar del Plata; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa A.P. Turismo S.R.L. (CUIT 30-71664187-9), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-945-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la Empresa TURISMO TANGO S.R.L. (CUIT 30-71568314-4), con domicilio real en Billinghamurst N° 1963, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-10291334-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-10291334-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 KM 400 (Vial Camet), partido de General Pueyrredón, el día 22 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 0674; Que por dicha acta se imputó a la empresa Turismo Tango S.R.L. (CUIT 30-71568314-4), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG882PD, interno 07, realizaba un servicio desde Zarate hasta Mar del Plata, transportando (56) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turismo Tango S.R.L. (CUIT 30-71568314-4), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por

el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1008-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa AUTOTRANSPORTE CÓRDOBA S.R.L. (CUIT N° 30-71797573-8), con domicilio real en Eugenio Garzón N° 7223, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-42738529-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42738529-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de noviembre de 2024 en el Peaje de Hudson partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2205; Que por dicha acta se imputó a la empresa Autotransporte Córdoba S.R.L. (CUIT N° 30-71797573-8) (Habilitación CNRT N° 95308) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JPB909 interno 24, realizaba un servicio desde San Justo hasta Pinamar, transportando sesenta y dos (62) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Autotransporte Córdoba S.R.L. (CUIT N° 30-71797573-8) (Habilitación CNRT N° 95308) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-918-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DELMAS, SERGIO MARCELO (DNI N° 17.320.954), con domicilio real en Los Arces N° 712 José María Jauregui, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03199737-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-03199737-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM 308 (San Clemente), partido de La Costa, el día 16 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2408; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Delmas, Sergio Marcelo (DNI N° 17.320.954), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio HUF931, realizaba un servicio desde Derqui hasta Mar de Ajo, transportando (56) pasajeros, régimen para el cual no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Delmas, Sergio Marcelo (DNI N° 17.320.954), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario

del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-930-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. REYES REYES, VICTOR DANIEL (DNI 93.869.915), con domicilio real en Ecuador N° 135 Pilar, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-10296727-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-10296727-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°11 Km 308 (San Clemente), partido de La Costa, el día 16 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 2217; Que por dicha acta se imputó al Sr. Reyes Reyes, Víctor Daniel; (DNI: ex 93.869.915), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OFW665, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Las Toninas, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Reyes Reyes, Víctor Daniel; (DNI: ex 93.869.915), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. ARTÍCULO 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1010-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la Empresa TAB TURISMO S.R.L. (CUIT 30-71635761-5), con domicilio real en Florida N° 259, of. 109, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-10492774-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-10492774-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y COnsiderando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 Km 90 Vial Samborombón, partido de Brandsen, el día 13 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4950; Que por dicha acta se imputó a la Empresa Tab Turismo S.R.L. (CUIT: 30-71635761-5), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IHJ797, realizaba un servicio desde la Ciudad de Berisso hasta la Ciudad de Chascomús, transportando (62) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con

las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Tab Turismo S.R.L. (CUIT: 30-71635761-5), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1012-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. CABANA, MARIA DE LOS ANGELES (DNI 33.551.183), con domicilio real en Mza 2, casa 13/2, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-20571108-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-20571108-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°9 Peaje Ricardo Rojas, partido de Tigre, el día 1 de junio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3186; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Cabana, Maria De Los Angeles (DNI: 33.551.183), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FOH315, realizaba un servicio desde Avellaneda hasta Garín, transportando (40) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Cabana, Maria De Los Angeles (DNI: 33.551.183), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1061-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa RODRIGUEZ TOUR S.R.L. (CUIT 30-68367053-3), con domicilio real en Tucumán s/n Yuto, pcia. de Jujuy, que por expediente N° EX-2025-02628056-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-02628056-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje Hudson, partido de Berazategui, el día 26 de diciembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4015; Que por dicha acta se imputó a la empresa Rodriguez Tour S.R.L.; CUIT: 30-68367053-3, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF900GL, realizaba un servicio desde San Isidro hasta Mar del Plata, transportando (46) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el

pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Rodríguez Tour S.R.L.; CUIT: 30-68367053-3, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-956-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FIEL, CARLOS MARCELO (DNI N° 14.341.016), con domicilio real en Brown N° 92, Quilmes, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03212667-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-03212667-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM 308, partido de La Costa, el día 18 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2422; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Fiel, Carlos Marcelo (DNI N° 14.341.016), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio GXD676, realizaba un servicio desde Burzaco hasta Santa Teresita transportando (44), régimen para el cuál no fue autorizado, excediendo los 200KM con un recorrido de 343,7KM Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Fiel, Carlos Marcelo (DNI N° 14.341.016), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-961-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. REYES REYES, VICTOR DANIEL (DNI 93.869.915), con domicilio real en Ecuador N° 135, Pilar, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03211936-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-03211936-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan

con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°11 KM 308, partido de La Costa (San Clemente), el día 12 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2209; Que por dicha acta se imputó al Sr. Reyes Reyes, Victor Daniel; (DNI: 93.869.915), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OFW665, realizaba un servicio desde Malvinas Argentinas hasta San Clemente, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Reyes Reyes, Victor Daniel; (DNI: 93.869.915), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-947-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. MARTINEZ, ANDREA SILVINA (DNI 22.007.531), con domicilio real en 25 de Mayo N° 6634 Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03869929-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-03869929-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la rotonda acceso a Pinamar, partido de Pinamar, el día 18 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N°2117; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. Martinez, Andrea Silvina (DNI: 22.007.531), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio MEJ550 e interno 323, realizaba un servicio transportando (55) pasajeros, el conductor, el Sr. Sastre, Cristian (DNI N°29.473.125) no poseía el R.S.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Martinez, Andrea Silvina (DNI: 22.007.531), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N°16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1058-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE GALA S.R.L. CUIT 30-71093208-1) con domicilio real en Avda del Trabajo

N° 3952 Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-10298002-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-10298002-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM 308, partido de La Costa (San Clemente), el día 16 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2215; Que, por dicha acta, se imputó a la firma Transporte Gala S.R.L, CUIT 30-71093208-1, por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio HWG447, transportando (53) pasajeros, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta San Clemente, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Gala S.R.L, CUIT 30-71093208-1, por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1009-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la Empresa PIRU TUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30- 71564777-6), con domicilio real en Joaquín V. González n° 462, Temperley, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-01870137-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de agosto de 2025. Visto el Expediente EX-2024-01870137-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro del Ministerio de Transporte; y Considerando: Que se sanciona a Piru Tur Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT N° 30- 71564777-6, mediante Disposición N° DISPO-2024-835-GDEBA-DPTFMTRAGP, por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HRZ869 interno 01, realizaba un servicio desde La Matanza hasta San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y cuatro (54) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70039; aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089); Que se notificó a la prestataria a través de Boletín Oficial N° 29.851, notificado desde el 9 al 16 de octubre de 2024; Que previo al envío a Fiscalía de Estado, a fin de ejecutar la multa por vía de apremio, se constató que del expediente no surge que el sancionado tenga dominio sobre la unidad identificada con la patente HRZ869; Que consecuentemente, en virtud de la verificación del Acta de Comprobación y demás constancias obrantes en el expediente de marras, es que correspondería dejar sin efecto dicha disposición, ya que ha acreditado información desconocida al momento de su dictado y posterior comunicación; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto en todas sus partes la Disposición N° DISPO-2024-835-GDEBADPTFMTRAGP; conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2°. Registrar, solicitar a la Fiscalía de Estado el levantamiento de la medida cautelar mencionada y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1004-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ALVARO DE LA CRUZ AZPARREN (DNI 21.820.272), lo dispuesto mediante RESO-2025-141-GDEBA-SSJMJDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 28 de noviembre de 2025 Visto el EX-2025-38524193-GDEBA-DPMMDJDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Álvaro De La Cruz Azparren, DNI 21.820.272, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada

de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Natalia Evangelina Vilmaux - Matrícula SM125, en la causa "Gonzalez, Bárbara Magalí c/Azparren, Álvaro de la Cruz s/Resolución Contrato Compra/Venta Inmuebles" - Expte. SM10305/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 03/06/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Álvaro De La Cruz Azparren, DNI 21.820.272, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 8 luce agregado por DOCFI-2025-38687857-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Álvaro De La Cruz Azparren, DNI 21.820.272, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta centavos (\$193.278,80); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Álvaro De La Cruz Azparren, DNI 21.820.272, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Álvaro De La Cruz Azparren, DNI 21.820.272, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta centavos (\$193.278,80). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho centavos (\$863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gov.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Álvaro De La Cruz Azparren, DNI 21.820.272, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Inti Nahuel Perez Aznar, Subsecretario

ene. 12 v. ene. 16

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Antonio Machado, La Haya y Ostende, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 3, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183552, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Ostende, Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 10, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183559, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Ostende, Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 8, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183557, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Ostende, Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 9, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183558, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Antonio Machado, La Haya y Ostende, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 6, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183555, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Ostende, Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 7, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183556, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Antonio Machado, La Haya y Ostende, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 5, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183554, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Antonio Machado, La Haya y Ostende, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 4, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183553, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Antonio Machado, La Haya y Ostende, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 1, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183550, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Ostende, Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 11, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183560, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 12 v. ene. 14

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ALAN ADRIEL MARTINEZ, (DNI 38.636.298), lo dispuesto mediante RESO-2025-151-GDEBA-SSJMJDHGP que a continuación se transcribe "La Plata, 17 de diciembre de 2025. Visto el EX-2025-39094727-GDEBA-DPMMJJDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Alan Adriel Martinez, DNI 38.636.298, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJJDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Pedro Edgardo Margonari - Matrícula LZ153, en la causa "Díaz, Sandro y Otro/a c/Martinez, Alan Adriel y Otro/a S/ Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado)" - Expte. LZ12446/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 23/06/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Alan Adriel Martinez, DNI 38.636.298, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2025-39799687-GDEBA-DMMJJDHGP el auto de imputación a Alan Adriel Martinez, DNI 38.636.298, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho Con Ochenta Centavos (\$193.278,80); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJJDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600- GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJJDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, el Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Alan Adriel Martinez, DNI 38.636.298, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Alan Adriel Martinez, DNI 38.636.298, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa Y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Alan Adriel Martinez, DNI 38.636.298, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Inti Nahuel Perez Aznar, Subsecretario

ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a SANDRA EDIT POLETTI, (DNI 23.050.967), lo dispuesto mediante RESO-2025-150-GDEBA-SSJMJDHGP que a continuación se transcribe "La Plata, 17 de diciembre de 2025. Visto el EX-2025-39095528-GDEBA-DPMMJJDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Sandra Edit Poletti, DNI 23.050.967, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las

partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Pedro Edgardo Margonari -Matrícula LZ153, en la causa "Díaz, Sandro y Otro/a c/Martinez, Alan Adriel y Otro/a s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. estado)" -Expte. LZ12446/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 23/06/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Sandra Edit Poletti, DNI 23.050.967, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2025-39813013-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Sandra Edit Poletti, DNI 23.050.967, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho Con Ochenta Centavos (\$193.278,80); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Sandra Edit Poletti, DNI 23.050.967, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Sandra Edit Poletti, DNI 23.050.967, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Sandra Edit Poletti, DNI 23.050.967, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Inti Nahuel Perez Aznar, Subsecretario.

ene. 13 v. ene. 19

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Claudio de Alas, Ostende y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 14, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183563, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Ostende, Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 12, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183561, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Claudio de Alas, Ostende y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 13, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183562, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Claudio de Alas, Ostende y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 15, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183564, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Claudio de Alas, Ostende y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 17, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183566, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Claudio de Alas, Ostende y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 16, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183565, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Espronceda 460, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 111, Parcela 8, Partida inmobiliaria 63-152823-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1725 año 1916 a nombre de JOSE ASTI.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cosquín 271, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 59, Parcela 22, Partida inmobiliaria 063-080739-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3976 del año 1946 a nombre de HILGER JULIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: La Haya, Antonio Machado, y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 24, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183573, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: La Haya, Antonio Machado, y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 22, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183571, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que

quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: La Haya, Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 19, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183568, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Claudio de Alas, Ostende y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 18, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183567, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: La Haya, Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 21, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183570, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: La Haya, Antonio Machado, y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 23, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183572, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 13 v. ene. 15

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DE ESCOBAR

POR 3 DÍAS - Resolución de Comisión Directiva de 28 de nov de 2025, del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Escobar, la cual decide la expulsión de los socios LEDESMA JUAN, RORIGUEZ DANIEL, ROMERO RAMÓN, LAGOS JULIO, MARCELLETTI EDGARDO, NIEVAS YOLANDA, SOSA GRACIELA, YACUZZI JORGE, CABRERA JUAN, MARO IRMA, DE MONT ROBERTO, EGUREN MARIA, ALEMAN FRANCISCO, LARDIT VICENTE, PAZ BERNARDINO. Queda debidamente notificado.

Julio César Atencio, DNI 11.774.201, Presidente.

ene. 13 v. ene. 15

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR 1 DÍA - **DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 13485/2026**

La Plata, 2 de enero de 2026

VISTO las solicitudes de cancelación formuladas por profesionales matriculados en este Consejo Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 4058/25 y su modificatoria Resolución de Mesa Directiva N° 4136/25, se suspendió a partir del 01/01/2026, a los profesionales que adeudaban el Derecho de Ejercicio Profesional vencido al 31/12/2024 e impago al 31/12/2025 -inciso a) artículo 33° de la Ley 10620-, según el informe producido oportunamente por la Secretaría de Hacienda de este Consejo.

Que, la Dra. CP Mariel de los Ángeles Villagra y el Dr. CP Fernando Daniel Gabaglio se encontraban incluidos en la nómina de matriculados a ser suspendidos a la fecha del envío al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires para su publicación.

Que, los citados profesionales, solicitaron el 29/12/2025 y el 30/12/2025 a través de la plataforma institucional CPBA On line la cancelación de la matrícula con vigencia a partir del 30/12/2025 y del 31/12/2025, respectivamente, sin deuda en concepto del Derecho de Ejercicio Profesional -DEP-, según el informe producido por la Gerencia Financiero Contable.

Que, en el presente se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para su otorgamiento, en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en la Ley 10620.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Anúlese la suspensión aplicada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 4058/25 y su modificatoria Resolución de Mesa Directiva N° 4136/25 a los profesionales que más abajo se detallan, por los motivos expuestos en los considerandos:

PROFESIONAL	MAT	T°	F°	LEG.N°	DELEGACIÓN
Mariel de los Ángeles Villagra	C.P.	183	137	47668/4	LOMAS DE ZAMORA
Fernando Daniel Gabaglio	C.P.	176	210	45878/3	SAN ISIDRO

ARTÍCULO 2°.- Cancelar, a solicitud, la matrícula de los profesionales que más abajo se detallan:

PROFESIONAL	MAT.	T°	F°	LEG. N°	F. CANC.	DELEGACIÓN
Mariel de los Ángeles Villagra	C.P.	183	137	47668/4	30/12/2025	LOMAS DE ZAMORA
Fernando Daniel Gabaglio	C.P.	176	210	45878/3	31/12/2025	SAN ISIDRO

ARTÍCULO 3°.- Procédase a asentar en los registros pertinentes los movimientos matriculares producidos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico a los profesionales, dese cuenta al Consejo Directivo en la próxima sesión que celebre y cumplido archívese.

Hugo Alberto Aquino, Contador Público, Secretario General; **Lucia Susana Barcia**, Contador Público, Presidente.

POR 1 DÍA - **DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 13.486**

La Plata, 2 de enero de 2026

VISTO la solicitud de cancelación formulada por profesional matriculado en este Consejo Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 4058/25 y su modificatoria Resolución de Mesa Directiva N° 4136/25, se suspendió a partir del 01/01/2026, a los profesionales que adeudaban el Derecho de Ejercicio Profesional vencido al 31/12/2024 e impago al 31/12/2025 -inciso a) artículo 33° de la Ley 10620-, según el informe producido oportunamente por la Secretaría de Hacienda de este Consejo.

Que, el Dr. CP Ciro Eduardo Antonacci se encontraba incluido en la nómina de matriculados a ser suspendidos a la fecha del envío al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires para su publicación.

Que, el citado profesional, solicitó el 30/12/2025 a través de la plataforma institucional CPBA Online la cancelación de la matrícula con vigencia a partir del 31/12/2025, con deuda en concepto del Derecho de Ejercicio Profesional -DEP-, según el informe producido por la Gerencia Financiero Contable.

Que, en el presente se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para su otorgamiento, en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en la Ley 10620.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Anúlese la suspensión aplicada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 4058/25 y su modificatoria Resolución de Mesa Directiva N° 4136/25 al profesional que más abajo se detalla, por los motivos expuestos en los considerandos:

PROFESIONAL	MAT	T°	F°	LEG.N°	DELEGACIÓN
Ciro Eduardo Antonacci	C.P.	94	230	24317/5	LA PLATA

ARTÍCULO 2°.- Cancelar, a solicitud, la matrícula del profesional que más abajo se detalla:

PROFESIONAL	MAT.	T°	F°	LEG. N°	F. CANC.	DEUDA DEP	DELEGACIÓN
Ciro Eduardo Antonacci	C.P.	94	230	24317/5	31/12/2025	DEP 2024-2025	LA PLATA

ARTÍCULO 3°.- Procédase a asentar en los registros pertinentes los movimientos matriculares producidos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico al profesional, dese cuenta al Consejo Directivo en la próxima sesión que celebre y cumplido archívese.

Hugo Alberto Aquino, Contador Público, Secretario General; **Lucia Susana Barcia**, Contador Público, Presidente.

POR 1 DÍA - **DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 13492/2026**

La Plata, 8 de enero de 2026

VISTO la Resolución de Consejo Directivo N° 4058/25 y su modificatoria Resolución de Mesa Directiva N° 4136/25, por la cual se procedió a suspender, a partir del 01/01/2026, la inscripción en la matrícula a los profesionales incluidos en el

padrón confeccionado por la Secretaría de Hacienda de este Consejo por adeudar el Derecho de Ejercicio Profesional vencido al 31/12/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Hacienda, con fecha 08/01/2026, comunica la nómina de sesenta y tres profesionales que fueron incluidos en la resolución antes citada y que procedieron a regularizar la deuda motivo de la suspensión antes del 01/01/2026.

Que, al propio tiempo, se informa que la Dra. CP Maria Soledad Velazquez, solicitó la cancelación de la matrícula con vigencia a partir del 20/12/2025, la cual fue otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 13481/25.

Que, atento lo antes expuesto, corresponde proceder a anular las suspensiones aplicadas a los profesionales informados por dicha Secretaría.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Anúlese la suspensión aplicada por la Resolución de Consejo Directivo N° 4058/25 y su modificatoria Resolución de Mesa Directiva N° 4136/25 a los profesionales que más abajo se detallan, por los motivos expuestos en los considerandos:

PROFESIONAL	MAT	T°	F°	LEG. N°	DELEGACIÓN/ JURISDICCIÓN
Daniel Leopoldo Lopez	C.P.	37	163	9434/0	SAN NICOLÁS
Eduardo Daniel Aseff	C.P.	38	242	9771/3	MORÓN
Nestor Omar Peralta	C.P.	42	158	10728/0	BAHÍA BLANCA
Lino Rodriguez Regueiro	C.P.	73	94	18697/0	MORÓN
Osvaldo Antonio Legovich	C.P.	80	187	20623/7	AVELLANEDA
Marcelo Javier Wainbarg	C.P.	84	168	21637/2	LOMAS DE ZAMORA
Graciela Beatriz Traverso	C.P.	86	163	22152/0	JUNIN
Andrea Fabiana Rivero	C.P.	91	184	23477/0	AVELLANEDA
Gustavo Manuel Marante	C.P.	95	140	24488/1	MORÓN
Sergio Ignacio Nino	C.P./L.A.	99/3	188/4	24701/4	MORÓN
Claudia Viviana de Luca	C.P.	105	172	27127/6	MORÓN
Dalvis Gisella Marcaida	C.P.	106	169	27388/1	BAHÍA BLANCA
Carina Antonini	C.P.	108	235	27975/7	LA PLATA
Eliana Andrea Arazi	C.P.	109	14	28005/4	C.A.B.A
Hector Guillermo Maggi	C.P.	111	161	28672/9	MORÓN
Hernan Francisco Matera	C.P.	111	189	28703/2	GRAL. PUEYRREDON
Eduardo Nestor Fedeles	C.P.	113	119	29147/1	AVELLANEDA
Fernando Javier Sacco	C.P.	114	217	29508/6	GRAL. PUEYRREDON
Maria Victoria De Larrosa	C.P.	115	223	29773/9	SAN NICOLÁS
Adriana Bernarda Pereyra	C.P.	117	208	30274/1	MORÓN
Hugo Manuel Ferreyra	C.P.	118	161	30490/5	GRAL. PUEYRREDON
Guillermo Daniel Diaz	C.P.	118	178	30510/3	LA PLATA
Analia Gisela Pavon	C.P.	122	15	31404/8	MORÓN
Juan Pablo Izaguirre	C.P.	126	99	32561/9	GRAL. PUEYRREDON
Martin Leonardo Gustavino	C.P.	126	225	32690/9	LA PLATA
Andrea Beatriz Duhart	C.P.	127	14	32734/4	MERCEDES
Oscar Alfredo Eguillor	C.P.	128	199	33191/1	LA PLATA
Adrian Ricardo Brancoli	C.P.	129	128	33378/6	MERCEDES
Mariano Krajcovic	C.P.	132	31	34063/4	C.A.B.A.
Luciana Elena Longinotti	C.P.	132	75	34112/6	SAN NICOLÁS
Juana Beatriz Palmero	C.P.	132	206	34254/8	C.A.B.A.

Karina Elizabet Maraia	C.P./L.A.	134/6	234/136	34824/4	MERCEDES
Gustavo Jorge Amitrano	C.P.	135	53	34896/1	C.A.B.A.
Andrea Elisabet Canestro	C.P.	136	170	35282/9	AVELLANEDA
Jorge Marcelo Morinigo	C.P./L.A.	137/6	174/214	35552/6	MORÓN
Romina Graciela Cruz	C.P.	138	33	35665/4	LOMAS DE ZAMORA
Leandro Ariel Renko	C.P.	142	197	36906/3	AVELLANEDA
Ariel Ceferino Matteo	C.P.	144	78	37307/9	AVELLANEDA
Diego Sebastián Bazaul	C.P.	144	174	37406/7	BAHÍA BLANCA
Mirta Solange Videgain	C.P.	147	84	38105/5	CHASCOMÚS
Julian Lopez	C.P.	147	201	38230/2	MORÓN
Maria Veronica Alvarez	C.P.	150	165	38996/0	SAN MARTIN
Maria Roberta Tiberio	C.P.	151	189	39286/3	GRAL. PUEYREDON
Valeria Elisabet Schaff	C.P.	153	11	39626/5	LA PLATA
Gustavo Leitao	C.P./L.A.	157/9	47/8	40724/1	GRAL. PUEYREDON
Ana Laura Paredes	C.P.	159	176	41392/5	AVELLANEDA
Maria Alejandra Beruatto	C.P.	160	109	41582/1	LA PLATA
Vanesa Soledad Vicente	C.P.	161	150	41882/0	AVELLANEDA
Bernardo Alfredo Volluz	L.A.	9	138	42434/0	AVELLANEDA
Elizabeth Ramona Florentin	C.P.	167	214	43516/3	LOMAS DE ZAMORA
Claudia Lorena Minervi	C.P.	169	41	43857/0	MORÓN
Dalma Fiorella Berisiartua	C.P.	170	218	44313/1	GRAL. PUEYREDON
Julia Marcela Larramendy	C.P.	171	129	44481/2	C.A.B.A.
Horacio Alberto Sanzone	C.P.	172	74	44697/1	C.A.B.A.
Maria Soledad Velazquez	C.P.	175	137	45539/3	GRAL. PUEYREDON
Rosana Daniela Bacigalupo	C.P.	177	29	45952/6	BAHÍA BLANCA
Luciano Alan Fretes	C.P.	178	53	46239/0	AVELLANEDA
Juan Matias Uboldi	C.P.	178	225	46429/5	SAN NICOLÁS
Esteban Ariel Alvarez	C.P.	180	187	46917/3	LA PLATA
Roxana Griselda Baggetta	C.P.	180	227	46961/1	MORÓN
Gonzalo Javier Scheffel	C.P.	183	20	47545/9	BAHÍA BLANCA
Gabriela Rita Dottavio	C.P.	183	190	47723/1	PERGAMINO
Martin Miguel Guardia	C.P.	184	5	47792/3	LA PLATA
Maria Eugenia Vacchi	C.P.	184	112	47912/8	LA PLATA

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese, dese cuenta al Consejo Directivo en la próxima sesión que celebre y cumplido archívese.

Hugo Alberto Aquino, Contador Público, Secretario General; **Lucia Susana Barcia**, Contador Público, Presidente.

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Azul que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: AZUL 150 VIV.

EX-2025-26859687-GDEBA-DPTDIV

N°

IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA

APELLIDO Y NOMBRE DEL

DOCUMENTO
DE IDENTIDAD

ORDEN		ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	ESCALADA 932 MZ 214	ORTIGOZA CARLOS EDGADO	DNI	16168990
		SAYAVEDRA MARIA CECILIA	DNI	17713531

BARRIO: AZUL 150 VIV.**EX-2025-10508331-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	M DE GÜEMES 142 MZ 211	DIAZ FRANCISCO	DNI	13172825
		SOSA NORMA BEATRIZ	DNI	16752984
2	OLAVARRIA 128 - MZ 211	PRAIZ ANA MARIA	DNI	16021557
3	IBARZABAL 932 - MZ 212	CARMONA MONICA ESTHER	DNI	17459347
4	IBARZABAL MZ 217	CORTESE GLORIA IRIS	DNI	14171955
		GAUNA DANIEL ABELARDO	DNI	16168549
5	ESCALADA 1086 -MZ 222	CEJAS SUSANA NOEMI	DNI	12430308

BARRIO: AZUL 150 VIV.**EX 2025-6218309-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	D.GONZALEZ 124	CONTRERAS GLADYS BEATRIZ	DNI	12195982
2	D.GONZALEZ 127	SCHIPANI MONICA LILIANA	DNI	16451827
		MASCARO GUSTAVO JAVIER	DNI	16451969
3	D.GONZALEZ 128	LESCANO MARIA CRISTINA	DNI	23166451
4	D.GONZALEZ 129	MILESSI JUDITH GERONIMA	DNI	30489660
5	D.GONZALEZ 130	AGUIRRE PATRICIA ALEJANDRA	DNI	28070225
		ACUÑA CLAUDIO ALEJANDRO	DNI	20331050
6	D.GONZALEZ 131	MARMOL ROQUE OVIDIO	DNI	5363016
		TOLOZA MARIA ISABEL	DNI	12925653
7	D.GONZALEZ 132	BARRIENTOS RAMONA	DNI	11692934
8	M DE GÜEMES 235	CORDERO OSCAR ABEL	DNI	10612100
		GONZALEZ TOMASA RAQUEL	DNI	6034533
9	M DE GÜEMES 245	ROJAS MARCELA JORGELINA	DNI	30421580
10	OLAVARRIA 236	SEMINARA NELIDA MARIA	DNI	4892706
11	S.AVENDAÑO 139	CORREGER ANA MARIA	DNI	6708875
12	S.AVENDAÑO 140	QUINTANA MARIA DEL CARMEN	DNI	17208137
13	S.AVENDAÑO 141	GOMEZ MARIANA ISABEL	DNI	24130153
14	S.AVENDAÑO 142	RUIZ BLANCA BEATRIZ	DNI	22360704
		ARMENDANO ALICIA	DNI	4202520
15	S.AVENDAÑO 145	BUENO SANTIAGO ROQUE JAVIER	DNI	34431385
16	S.AVENDAÑO 146	DINARDI NORMA OLGA	DNI	4741981
17	S.AVENDAÑO 147	D'ALFONSO CARLOS OSCAR	DNI	11170883
		GUERRA DANIELA ANDREA	DNI	21904755

18	S.AVENDAÑO 148	SILVA MOLINA MARCOS ISAAC	DNI	18719848
		TEVES PAOLA ANDREA	DNI	20331156
19	IBARZABAL 884	CORVINO ROSANA MABEL	DNI	18021008
		AREVALO ABEL ADOLFO	DNI	16168986
20	IBARZABAL 900	CARRIZO MARIO ALFREDO	DNI	13617401
		HERRERA NANCY ELIZABETH	DNI	21797045
21	IBARZABAL 916	NASELLO BLANCA IRENE	DNI	4086561
22	IBARZABAL 924	PANTALEON GUSTAVO LUIS	DNI	26208611
		MARCOVECCHIO SILVINA GABRIELA	DNI	20412405
23	IBARZABAL S/N	TISEIRA MONICA EDITH	DNI	14484529
24	M DE GÜEMES 119	FERREYRA MARIA JUDITH	DNI	37240336
25	M DE GÜEMES 209	GONZALEZ MARTA ESTER	DNI	4993793
		ACOSTA ALFREDO DOMINGO	DNI	5386492
26	M DE GÜEMES 215	ARIAS DANIEL NESTOR	DNI	10158347
		LOPEZ MARTA SUSANA	DNI	11061340
27	M DE GÜEMES 225	PALAZZO CLELIA BEATRIZ	DNI	5899318
28	OLAVARRIA 104	RIVAS ALICIA HAYDEE	DNI	10612069
		PARISI JOSE FRANCISCO	DNI	4624061
29	OLAVARRIA 112	LATTIZIO LUIS OSCAR	DNI	18428517
		MANFREDI ALEJANDRA MARTHA AMALIA	DNI	18483007
30	OLAVARRIA 216	REGERT MIRTA BEATRIZ	DNI	13891853
31	S.AVENDAÑO 869	DIAZ WALTER ARMANDO	DNI	21797213
		BERMUDEZ EDIT ESTER	DNI	17457186
32	S.AVENDAÑO 893	ESCUDERO MARIA ANDREA	DNI	21504327
33	S.AVENDAÑO 909	VALLEJOS EDITH MABEL	DNI	14742022
		FLORENTINO ROBERTO MARTIN	DNI	13172753
34	S.AVENDAÑO 925	LOPEZ MARIA ESTHER	DNI	4781933
35	S.AVENDAÑO 939	CONTE STELLA MARIS	DNI	13891576
		ANDRADA ABEL ALFREDO	DNI	13617344
36	OLAVARRIA 114	SUAREZ HILDA GRACIELA	DNI	14915660
37	OLAVARRIA 237	PAIS LIDIA CRISTINA	DNI	20412123
38	OLAVARRIA S/N	GALAN ROBERTO GUILLERMO	DNI	17208454
39	IBARZABAL 968	HIPPOLITO RODOLFO ISMAEL	DNI	16752659
		COSSIO SANDRA LUCRECIA	DNI	17713601
40	IBARZABAL 976	TRUEBA MARIA CRISTINA	DNI	16168637
41	OLAVARRIA 113	CHAVES CLAUDIA FABIANA	DNI	21719827
		SALABERRY PEDRO FERNANDO	DNI	18021123
42	C.GAY 1016	MORDASINI ALBERTINA	DNI	34548774
		PAZ HECTOR JOAQUIN	DNI	33159409
43	C.GAY 1024	ROMERO CLAUDIA PATRICIA	DNI	14927440

44	C.GAY 1032	CROCCO PAULA GRACIELA	DNI	22360550
45	C.GAY 1040	RUIZ BEATRIZ ESTHER	DNI	12830516
		KRELL ROLANDO HUMBERTO	DNI	22541134
46	C.GAY 976	CONTRERAS SILVIA MONICA	DNI	16752804
47	C.GAY 978	BLANDO LAURA CAROLINA	DNI	30812886
		BASILONE RUBEN OSCAR	DNI	20331426
48	C.GAY 992	CORIA MONICA ISABEL	DNI	22024434
49	G.SPANO	SEBALD FERNANDA NILDA IVONE	DNI	21883534
50	G.SPANO 80	GOMEZ ABIGAIL	DNI	42430901
		CACERES LUCAS ROBERTO MANUEL	DNI	37240742
51	G.SPANO S/N	ANDRADE DALMA GABRIELA	DNI	45578057
		ALBERTI DANIEL GASTON	DNI	31107591
52	IBARZABAL 1015	HONORES SONIA NOEMI	DNI	22928975
		DEGENHART RICARDO JULIAN	DNI	16605576
53	IBARZABAL 1023	CORIA MARIA EVA	DNI	10258901
54	IBARZABAL 1031	JAIME EVANGELINA SARA	DNI	20412163
55	IBARZABAL 1039	BORDA ANA MARIA	DNI	13802566
56	IBARZABAL 983	PAULO MARTA LILIANA	DNI	13584097
57	IBARZABAL S/N	DI PIETRO SOLEDAD PATRICIA	DNI	33159493
58	OLAVARRIA 163	AGUIRRE ANA MARIA	DNI	22024825
59	OLAVARRIA 167	VARGAS ELSA RAQUEL	DNI	22803308
60	C.GAY 1096	SCATTURICE VERONICA MARIEL	DNI	21728652
61	C.GAY 1098	HERRERA ERNESTO RAUL	DNI	4624041
62	C.GAY 1106	VISSER MIRTA GUILLERMA	DNI	4967964
		CARLUCCIO VERGARA ORIANA ABRIL	DNI	45224132
63	C.GAY 1124	PONCE ELBA MONICA LUJAN	DNI	17210433
64	G.SPANO 129	GONGORA SANDRA NOEMI	DNI	20851647
		CORONEL RUBEN OMAR	DNI	21797274
65	G.SPANO 137	GALLO STELLA MARIS	DNI	11115856
		CARRICARTE CARLOS ALBERTO	DNI	5256732
66	IBARZABAL 1057	VITTO HAYDEE YOLANDA	DNI	4206253
67	IBARZABAL 1073	ORTIZ MIRTHA IRENE	DNI	11328457
		MAIZ JORGE LUIS	DNI	10100959
68	IBARZABAL 1081	QUINTANA RUBEN OSCAR	DNI	28948467
69	IBARZABAL 1089	MARQUEZ NELIDA GRACIELA	DNI	14833740
		BERAZALUCE ROGELIO ANTONIO	DNI	10230435
70	RIVAS 126	GIAMMATOLO CLAUDIA BEATRIZ	DNI	26497407
		BIEDMA FERNANDO DANIEL	DNI	24732425
71	RIVAS 132	CONTRERAS MARIA ESTER	DNI	6190316
72	RIVAS 136	CONTRERAS MARCELO DANIEL	DNI	18379154

73	RIVAS 98	TERREN SUSANA MARTA	DNI	17047052
		BELLO HECTOR ALFREDO	DNI	13172857
74	RIVAS S/N	SAÑUDO VICTOR MARTIN	DNI	10418038
75	C.GAY 1065	MARTINI HECTOR ADOLFO	DNI	14591043
		VIVAS GLADIS SUSANA	DNI	20041715
76	C.GAY 1073	ESCUDERO MARIA ELENA	DNI	18299037
77	C.GAY 1075	SAYAVEDRA MICAELA	DNI	45224073
		SAYAVEDRA JULIETA	DNI	44165989
78	C.GAY 1081	VALDEZ MARCELO JULIO	DNI	22360823
		TALAMONTI MARIA ALEJANDRA	DNI	23166319
79	C.GAY 1097	PABLO GUSTAVO ADOLFO	DNI	17291330
		ZUALET STELLA MARIS	DNI	23083750
80	C.GAY 1125	DI GESU ANDREA GLADYS	DNI	21448158
81	C.GAY S/N	GASTALDI JUANA JORGELINA	DNI	22024796
82	C.GAY 6	MENDILAHARZU MACARENA BELEN	DNI	38436995

BARRIO: AZUL 100 VIV.**EX-2024-44509005-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 3	BAZZANO LIDIA HAYDEE	DNI	12830190
2	Casa N° 5	SUPARO CARLOS MIGUEL	DNI	17208228
3	Casa N° 7	TURON ANA MARIA	DNI	14742025
4	Casa N° 11	DA POZZO MARTA ELDA	DNI	3876605
5	Casa N° 14	AGUIRRE NAVAS RAMIRO SANTIAGO	DNI	27131501
6	Casa N° 16	BURGOS OSVALDO RENE	DNI	14591428
		PACHECO ANA MARIA	DNI	14932523
7	Casa N° 17	CORDIDO ESTEBAN MARCELO	DNI	25514354
8	Casa N° 18	VILLAMEA PATRICIA HAYDEE	DNI	16752715
9	Casa N° 19	RIOS DANIEL ARMANDO	DNI	25178193
		LOJO LORENA SOLEDAD	DNI	28070980
10	Casa N° 21	VEREA SOFIA PAULA	DNI	27131414
11	Casa N° 23	CROCCI FABIANA ELIZABET	DNI	21441508
12	Casa N° 26	LIER MARIO ERNESTO	DNI	22024756
		FRANCO ROSA JUANA	DNI	16168588
13	Casa N° 27	GALLINO PATRICIA ELISABET	DNI	16168540
14	Casa N° 28	RUFINO LUIS EMILIO	DNI	24130407
		DI PAOLA VERONICA ROSA	DNI	24130110
15	Casa N° 30	SALATINO AGUSTIN	DNI	39977610
		SALATINO VALENTIN	DNI	45424828
16	Casa N° 31	CATTANESE MARIA CECILIA DE LOURDES	DNI	21797337

17	Casa N° 32	ESCOBAR DIONEL ALBERTO	DNI 14845366
		TRONCOSO MARIA SUSANA	DNI 17459398
18	Casa N° 35	LOPEZ MARIA GABRIELA	DNI 24732227
		IRURZUN CLAUDIO ANGEL	DNI 26631320
19	Casa N° 36	PITRELLI SILVINA VANESA	DNI 25873377
		STRACQUADANIO SEBASTIAN DANIEL	DNI 27131671
20	Casa N° 37	GARCIA JULIA NELLY	DNI 3847861
21	Casa N° 39	WERCHOWSKI MARIANA PAULA	DNI 29160121
		BOSSO LUIS ALBERTO	DNI 27131657
22	Casa N° 41	RAGO MARTA HAYDEE	DNI 5651635
23	Casa N° 42	ESPINAL GEORGINA VANESA	DNI 23835600
24	Casa N° 44	HERNANDEZ MARIA ALICIA	DNI 16752858
25	Casa N° 45	GUERREÑO PAOLA NATALIA	DNI 29160499
26	Casa N° 46	MONTESANO GENUARIO RENE	DNI 17571325
		SFERRA MARIA SILVINA	DNI 17210437
27	Casa N° 47	BUSTOS NANCY ALICIA	DNI 16752528
28	Casa N° 48	PAULUZZI GUSTAVO EXEQUIEL	DNI 37240786
29	Casa N° 50	CAMAROTTE MARIA MARCELA	DNI 18379184
30	Casa N° 51	ALVAREZ EVA ELSA	DNI 10612384
31	Casa N° 52	RESTIVO MIRTA ANGELINA	DNI 21797245
32	Casa N° 54	CIANO PABLO OSVALDO	DNI 17208010
		CIANO IVANA AGOSTINA	DNI 47512624
33	Casa N° 56	MARTINEZ MARCIAL JESUS	DNI 22803274
		LIMA MONICA ADRIANA	DNI 25178429
34	Casa N° 58	MELCHIOR PABLO ANDRES	DNI 28070470
35	Casa N° 62	ROSELLI DARDO GABRIEL	DNI 20331165
		CORBALAN MARIA DE LOS ANGELES	DNI 22024806
36	Casa N° 63	FUCCHI DIONISIO JUAN	DNI 4624030
		IGARZABAL MARTA MABEL	DNI 6211638
37	Casa N° 64	GALINDEZ HUGO JAVIER	DNI 20041802
		PUGNI ANABEL	DNI 23835721
38	Casa N° 65	MORALES PEDRO DANIEL	DNI 34254069
39	Casa N° 70	GEDERLINI VALERIA	DNI 27802526
40	Casa N° 72	GARCIA YESICA ABIGAIL	DNI 38436829
		GARCIA TOMAS	DNI 46684949
41	Casa N° 73	CABRERA GISSELLE	DNI 22803127
42	Casa N° 75	ABITANTE GUSTAVO ROBERTO	DNI 22360738
		MUÑIZ MARICEL ANAHI	DNI 21797013
43	Casa N° 77	BUSTINGORRY ALBERTO DANIEL	DNI 24130148
44	Casa N° 78	SARACHU GERARDO ARTURO	DNI 10617560

		GIAMMATOLO SANDRA MARIA	DNI	21797110
45	Casa N° 80	ESTEVE JOSE LUIS	DNI	23113850
		CUCCARO LAURA ROXANA	DNI	26796731
46	Casa N° 81	CONDE MARIA FERNANDA	DNI	33483412
		LUNDBYE CARLOS MARCELO	DNI	21570941
		WALDEMAR		
47	Casa N° 82	NEVARES CLAUDIO RAMIRO	DNI	24732097
		DAULERIO LORENA MARIA	DNI	25178080
48	Casa N° 83	ACOSTA CAROLINA	DNI	42883714
49	Casa N° 85	BAEZ FLORENCIA ANDREA	DNI	34751360
		FERNANDEZ CARLOS ALBERTO	DNI	29638293
50	Casa N° 86	ORTIZ OSCAR JAVIER	DNI	20412319
		VILLAMARIN MARIA ELISABET	DNI	21771451
51	Casa N° 87	NUÑEZ JORGE DANIEL	DNI	24610533
		VERA ALBA MARINA	DNI	26853112
52	Casa N° 88	MIDOLINI MARIELA ANA ROSA	DNI	22024688

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bahía Blanca que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BAHÍA BLANCA 86 VIV.**EX-2020-1691845-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 188 MZ 292-DD	ESPERON LILIANA MARGOT	DNI	16110748

BARRIO: BAHÍA BLANCA 156 VIV.**EX-2024-35844474-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 2 A MZ 233-AG	EGGS HERNAN JUAN CARLOS	DNI	24413719
		HERNANDEZ MARIA BELEN	DNI	22049465

BARRIO: BAHÍA BLANCA 214 VIV.**EX-2024-33276932-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 183 MZ 227-AE	MOBILIO CARLOS ARIEL	DNI	24531515
2	Casa N° 185 MZ 227-AE	JARA VICTORIA SOLEDAD	DNI	31635768
3	Casa N° 28 MZ 227-R	ESPINOZA ARIEL LEONARDO	DNI	24051233
		NOTTI MARIA ALEJANDRA	DNI	17280351
4	Casa N° 50 MZ 227-R	ARENES BEATRIZ IRENE	DNI	18002505
5	Casa N° 94 MZ 227-X	GIMENEZ GUSTAVO FABIAN	DNI	22049736
		SANDOVAL MARCIA ERCIRA	DNI	25447152

BARRIO: BAHÍA BLANCA 56 VIV.**EX-2024-32326824-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 2 MZ 222-C	CIVAROLI FLORENCIA	DNI	33107338
		KAHRS MAXIMILIANO	DNI	32450765
2	Casa N° 3 MZ 222-C	VERDINI JUAN ALBERTO	DNI	12278530
		SOTO ALARCON ELIANA ELVIRA	DNI	92478650
3	Casa N° 4 MZ 222-C	TESTARMATA MARCELA	DNI	24829196
4	Casa N° 5 MZ 222-C	MELO JUAN CARLOS	DNI	14148025
		PONS LILIANA MONICA	DNI	13227318
5	Casa N° 7 MZ 222-C	MANCINO PERALTA HUGO EDUARDO	DNI	32586125
		STORK DORREGO MARINA SOLEDAD	DNI	34032070
6	Casa N° 8 MZ 222-C	SUAREZ MARCOS ARIEL	DNI	28147801
		CARDINALI CLAUDIA PAOLA	DNI	28501937
7	Casa N° 1 MZ 222-D	REGATUSO MARIA JOSE	DNI	25947495
8	Casa N° 4 MZ 222-D	CORNACHONI GERARDO HORACIO	DNI	18128590
		CUELLO CINTIA ELOISA	DNI	30351517
9	Casa N° 7 MZ 222-D	CRISOL ESTEFANIA GISELA	DNI	33508836
10	Casa N° 9 MZ 222-D	ABELLI GUILLERMO LUIS	DNI	16118999
11	Casa N° 12 MZ 222-D	DANEI JUAN VICTOR	DNI	34828813
		HERNANDEZ GISELA ANAHI	DNI	32253158
12	Casa N° 13 MZ 222-D	CORDOBA MARIA SOLEDAD	DNI	31019253
13	Casa N° 14 MZ 222-D	MALAGA ROBERTO ORLANDO	DNI	24436792
		PAREDES ELCIRA CORINA	DNI	27831955
14	Casa N° 15 MZ 222-D	STOCKER MARIO ADOLFO	DNI	22943164
		MUÑOZ ANDREA ELIZABETH	DNI	24051723
15	Casa N° 18 MZ 222-D	PENNESI SEBASTIAN HERNAN	DNI	28665240
		FERNANDEZ ROCIO MARIBEL	DNI	28342290
16	Casa N° 19 MZ 222-D	MARTINEZ PABLO ALBERTO	DNI	29920478
17	Casa N° 1 MZ 222-E	CHIAVETTA LEANDRO EZEQUIEL	DNI	24531493
		VASQUEZ SILVINA GABRIELA	DNI	25994709
18	Casa N° 2 MZ 222-E	ESPINA NICOLAS	DNI	24765141
19	Casa N° 3 MZ 222-E	CORALES JORGE RAUL	DNI	12605571
		BOUZON ADRIANA LUISA	DNI	14332637
20	Casa N° 5 MZ 222-E	PAREDES MATAMALA IVAN RICARDO	DNI	92391542
		PAREDES GUZMAN ROMINA BEATRIZ	DNI	31561875
21	Casa N° 6 MZ 222-E	STOCKER MARCELO DANIEL	DNI	25215988
22	Casa N° 10 MZ 222-E	CONTE GRAND CLAUDIA ROMINA	DNI	30074868
23	Casa N° 11 MZ 222-E	DAMIANI RODRIGO MATIAS	DNI	29145956
		ARNAIZ MARIA PAMELA	DNI	29776665

24	Casa N° 12 MZ 222-E	CIVAROLI RUBEN OSCAR	DNI	14148798
25	Casa N° 13 MZ 222-E	TORRES LEONARDO NICOLAS	DNI	34023536
		OJEDA MARIA SOL	DNI	36751739
26	Casa N° 14 MZ 222-E	BORELLI JUAN GABRIEL	DNI	32026525
		CUSATO GRISELDA BETIANA	DNI	30673357
27	Casa N° 15 MZ 222-E	GARCIA PABLO MAXIMILIANO	DNI	29145554
28	Casa N° 16 MZ 222-E	REDEL FLAVIA	DNI	31024542
		ROMAN CARLOS MANUEL	DNI	25134545
29	Casa N° 18 MZ 222-E	GOMEZ EDUARDO	DNI	26172453
30	Casa N° 19 MZ 222-E	PANDO OPAZO MIRIAN ELISABET	DNI	35413459
		WATRAKIEWICZ MARCELO JORGE	DNI	28102662
31	Casa N° 20 MZ 222-E	MUZI MARIA LAURA	DNI	23776204
32	Casa N° 4 MZ 222-H	MELONI PABLO EMILIO	DNI	24765358
		CANALES CLAUDIA	DNI	25671954
33	Casa N° 5 MZ 222-H	BALDA FLORENCIA BELEN	DNI	35775351
34	Casa N° 6 MZ 222-H	POBLETE ERIC MAURICIO	DNI	31514081
		EUSEBI MARIANELA GISELE	DNI	32512991
35	Casa N° 7 MZ 222-H	POBLETE RIGOBERTO	DNI	16426618
		PORTUGAL SANDRA NOEMI	DNI	16426749
36	Casa N° 8 MZ 222-H	SOUTO EDUARDO OMAR	DNI	11341277
37	Casa N° 9 MZ 222-H	AROCA MAXIMILIANO	DNI	35236898
		LOPEZ ELIANA SOLEDAD	DNI	33176897

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bolívar que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BOLÍVAR 40 VIV.**EXPTE. 2416-7509/2012 ALC. 4**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 38	REMON JORGE ARIEL	DNI	22244100

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Carlos Tejedor que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CARLOS TEJEDOR 4 VIV. RURALES**EXPTE.: 4020-3567/2011**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 2	CARNEVALI MIRIAM BEATRIZ	DNI	17013827
2	Casa N° 4	RODRIGUEZ ROSA LILIANA	DNI	17300185

DARI JOSE NESTOR

DNI 14484106

BARRIO: CARLOS TEJEDOR 24 VIV.**EX-2023-47372496-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 8 MZ. 59-DR	AYALA HECTOR LUIS	DNI	4699262

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Castelli que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CASTELLI 75 VIV**EXPTE. 4023-87/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 48	CISNEROS JULIA	DNI	41386724

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chacabuco que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CHACABUCO 50 VIV.**EX-2025-16101301-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE 5 MZ 527-D	LUQUE MIGUEL ANGEL	DNI	18471681
		LONZO KARINA AURORA	DNI	21443753
2	LOTE 14 MZ 527-D	GARCIA SILVIA BEATRIZ	DNI	10368835
		CAROSELLA ANTONIO JUAN DOMINGO	DNI	4975572
3	LOTE 4 MZ 527-H	FRONTERA GRACIELA ADELINA	DNI	17144830

BARRIO: CHACABUCO 50 VIV.**EX-2025-16101301-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 4	ALGAÑARAZ MARIA VALERIA	DNI	22534887
2	CASA N° 5	ROMANO MARINA ROSANA	DNI	32456337
		DALUISIO DIEGO LUIS	DNI	27112309

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Pringles que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL PRINGLES 100 VIV.**EX-2025-11687842-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	CASA Nº 35	ARANCE CLAUDIA IVONE	DNI	20522942
2	CASA Nº 48	RUEDA SILVIA ELIZABE	DNI	20332052
3	CASA Nº 50	RAMIREZ MIGUEL ANGEL	DNI	17421755
		RAMOS GLORIA RAQUEL	DNI	32131610

BARRIO: CORONEL PRINGLES 24 VIV.**EX-2025-621538-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	PELLEGRINI Nº 1474	IRISARRI MARIA MARCELA	DNI	16873765
		SLEGER JORGE AMERICO	DNI	16873979

BARRIO: CORONEL PRINGLES 80 VIV.**EX-2025-9440975-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	RIVADAVIA Nº 1930	GARCIA MONICA LILIANA	DNI	12473896

BARRIO: CORONEL PRINGLES 20 VIV.**EX-2025-13255397-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	JUAN XIII Nº 234	TEAR MAURO JAVIER	DNI	32102737

BARRIO: CORONEL PRINGLES 20 VIV.**EX-2025-2507795-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	JUAN XX111 Nº 266	GIL SILVIA GRISELDA	DNI	13646262

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Suárez que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 534 VIV.**EX-2025-40907217-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	MZ. 262-AA PARC. 9	SCHMIDT OSVALDO DANIEL	DNI	21509051
		FRANK MARTA LORENA	DNI	25607834

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 534 VIV.**EX 2025-41315586-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	MZ. 262-AA PARC. 16	LAMBRECHT ORLANDO OMAR	DNI	28722894
		SCHEFFER GISELA MARIBEL	DNI	33995008
2	MZ. 262-AA PARC. 4	LAMBRECHT LAURA FABIANA	DNI	24128051

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 534 VIV.**EX-2025-40806046-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA MZ 107-X. PARC. 12	PAUL CLAUDIA BEATRIZ	DNI	18427892

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 655 VIV.**EX-2025-40809768-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa MZ 124-BA	SCHMIDT ANDREA SUSANA	DNI	29508289
2	Casa MZ 124-BC	HEIT GRACIELA HAYDEE	DNI	20046834
3	Casa MZ 124-BC	DOBAL HUGO RENE	DNI	16586178
		CORIS IVANA MARISOL	DNI	24383636
4	Casa MZ 124-BC	KLUG ANA MARIA	DNI	12866572
5	Casa MZ 124-BC	ALDAY VANESA SOLEDAD	DNI	32262243
6	Casa MZ 124-BC	ULLMANN MARIA GISELA	DNI	32717105
		WILCHES GUSTAVO GERMAN	DNI	28300311
7	Casa MZ 124-CA	ROLLHAISER SILVANA SOLEDAD	DNI	30400681
8	Casa MZ 124-CB	RAMOS JULIA ELENA	DNI	27802676
9	Casa MZ 124-CC	RUPPEL GUILLERMO OMAR	DNI	27291709
		VITALI ROSANA INES	DNI	24383888
10	Casa MZ 124-CC	LOPEZ CRISTIAN JORGE	DNI	28346345
		BAUER SILVINA LUCRECIA	DNI	26729251

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 534 VIV.**EX-2025-43178039-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MZ 164-F PARC. 1	MACARENCO MARIA JOSE	DNI	27291839

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 655 VIV.**EX-2025-43336000-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MANZANA 164I PARCELA 12	FRANK NATALIA BELEN	DNI	28346424
2	MANZANA 164K PARCELA 13	HERNANDEZ CRISTIAN JESUS	DNI	30737611
		FIGUEROA DAIANA GABRIELA	DNI	32701513
3	MANZANA 164K PARCELA 14	JARA BETIANA ESTER	DNI	32747157
4	MANZANA 164K PARCELA 15	DITZEL CARINA SUSANA	DNI	29851248
		LAUMAN JORGE PABLO	DNI	25607766
5	MANZANA 164K PARCELA 16	CHIEBELBEIN CLAUDIO JAVIER	DNI	25607764
		CEJAS MICAELA LEONOR	DNI	33211637
6	MANZANA 164L PARCELA 12	MEIER MARIA LUZ	DNI	33148599
7	MANZANA 164L PARCELA 13	DIAZ VALERIA LUCIA	DNI	31840608

		WUNDER JUAN MANUEL	DNI	30737456
8	MANZANA 164L PARCELA 2	SCHWINDT JORGE RAUL	DNI	24383864
		DISER VERONICA ELISABETH	DNI	32262263
9	MANZANA 164L PARCELA 5	ROBEIN ROSANA MARISOL	DNI	32262277
10	MANZANA 164L PARCELA 7	GOTTE ROCIO MARISOL	DNI	31840618
		DUKART LUCAS GASTON	DNI	29508287
11	MANZANA 164M PARCELA 12	ROGEL CARLOS GERMAN	DNI	27802707
		SCHAB LAURA VERONICA	DNI	29851050
12	MANZANA 164M PARCELA 14	KETTE JUAN JOSE	DNI	20723947
13	MANZANA 164M PARCELA 8	PONCE NESTOR CESAR	DNI	21505744
		ROTH MARIA DEL CARMEN	DNI	21505940
14	MANZANA 164M PARCELA 9	CORSI MONICA VANESA	DNI	31187623

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 50 VIV.**EX 2025-40882347-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 47	KRAFT MARIELA ELIZABETH	DNI 22210130

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pueyrredon que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 480 VIV.**EX-2023-7993530-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 4 MZ 84-N	AMAYA LAURA ELIZABETH	DNI 26269243
		SANCHEZ ESTEBAN DARIO	DNI 37893477

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 1600 VIV.**EX-2023-42359127-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	NUDO 9 MONOB. 3 ESC. F PB DPTO. 2	MEDINA MARIA ESTHER	DNI 16249301

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lanús que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LANÚS LOTES BALDÍOS B° OBRERO II**EX-2023-3458494-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	NUDO 0 LOTE Nº 30 A	GODOY MERCEDES GABINA	DNI 14735506
		LASTRA CANDELA	DNI 44092487

BARRIO: LANÚS 38 VIV.**EX-2019-36238802-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 12	GONZALEZ SUSANA INES	DNI	17732301
		GONZALEZ NANCY LORENA	DNI	26721928

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Laprida que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LAPRIDA 38 VIV.**EXPTE. NRO. 4062-799/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 33	GUZMAN OLIVARES NANCY VERONICA	DNI	93770645

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lomas de Zamora que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LOMAS DE ZAMORA 824 VIV.**EX-2024-29032631-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre 16 Piso 2 Depto.11	FERNANDEZ ROSA MARTA	DNI	18442014

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Monte que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MONTE 90 VIV.**EX-2024-8969891-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 59	DALTON BRUNO BENJAMIN	DNI	44048960
		TORRES BRAIAN DANIEL	DNI	38953566

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Moreno que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MORENO 300 VIV.**EX-2025-28746861-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 86 MZ 8	MEZA DEBORA ALEJANDRA	DNI	31573090
	Casa N° 100 MZ 8	MEZA WALTER	DNI	14469120

ene. 14 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tres Lomas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TRES LOMAS 15 VIV.**EXPTE. 2416-508/2015**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	DEAN FUENES N° 943	PALL MARIA CRISTINA	DNI	16960317

BARRIO: TRES LOMAS 142 VIV.**EXPTE. 2416-4210/2006 ALC. 23**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CALLE UNION NACIONAL N° 1059	MARTINEZ YANINA SOLEDAD	DNI	31952737
		JUAREZ ANFEL OMAR	DNI	30645562

ene. 14 v. ene. 16

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
